TALISMAN
ENERGY

TALISMAN PERU B.V., Sucursal del Perú
Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 147, Int. 401,
Urb. El Rosario (Centro Empresarial Camino Real)
Lima- Lima – San Isidro
Tel: (511)-3159500

GSC-193-2017

Lima, 04 de mayo de 2017

Señores

WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES

Calle Alexander Fleming N° 187, Urb. Higuereta

Santiago de Surco

Atención: **Gonzalo Morante Coello**
Gerencia General

Referencia: Envío de contrato 2017-47 "Servicio de Elaboración de Diagnóstico Participativo en las Comunidades Nativas de Belén y Sión - Lote 101"

De mis consideraciones:

Con la presente tenemos a bien remitir un (01) pliego original del documento de la referencia con la firma de los Representantes Legales de ambas partes.

Sin otro particular quedamos de usted,

Atentamente,

TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ

REPSOL DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

Edwards David Medina Montoya
Compras y contrataciones

CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE BELÉN Y SIÓN - LOTE 101

CONTRATO N°2017-47

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Elaboración de Diagnóstico Participativo en las Comunidades Nativas de Belén y Sión - Lote 101 (en adelante, el "Contrato") que celebran de una Parte, **TALISMAN PERU B. V. SUCURSAL DEL PERÚ**, con R.U.C. Nº 20492321011, con domicilio en Víctor Andrés Belaunde Nº 147, Torre Real 5, Int. 401, Urb. El Rosario (Centro Empresarial Camino Real), San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Alejandro José Ponce Bueno, identificado con Carné de Extranjería N° 001089014 según Poder inscrito en el asiento A00014 de la Partida N° 12183676 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Lima, (en adelante denominada "TALISMAN"), y de la otra Parte, **WALSH PERÚ S.A. INGENIEROS Y CIENTÍFICOS CONSULTORES**, con R.U.C. Nº **20260047567**, con domicilio en Calle Alexander Fleming N° 187, Urb.Higuereta, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por Gonzalo Morante Coello, identificado con DNI N° 09302133 según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 00120057 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Lima (en adelante denominada EL CONTRATISTA), en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: TERMINOS Y DEFINICIONES

1.	Afiliada:	Significa con respecto a una Parte, una persona que directa o indirectamente controla, es controlada por, o está bajo el control común de dicha Parte. A los fines de esta definición, el término "control" se refiere a la facultad de conducir la gestión o las políticas de una persona, directa o indirectamente, ya sea mediante la titularidad de acciones u otros títulos valores o cuotas de participación, por convenciones contractuales o de cualquier otro modo; entendiéndose que se considerará que la titularidad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más del capital social con derecho a voto de una entidad constituye el control de dicha entidad.
2.	Area de Operaciones:	Area del territorio perteneciente a la República del Perú, indicado en el plano señalado en el Anexo correspondiente del Contrato, donde opera TALISMAN y donde EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato.
3.	Acta de Terminación y Finiquito:	Documento suscrito por los representantes legales de las Partes mediante el cual se dan por concluidos LOS SERVICIOS de acuerdo con el Contrato, a satisfacción de las Partes.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL COMPRAS Y CONTRATOS

4.	Bases de la Licitación:	Son todos los documentos pertenecientes al proceso de licitación de TALISMAN para la contratación de LOS SERVICIOS, incluyéndose entre otros, Requerimiento Técnico, y todos los demás documentos pertenecientes al proceso licitatorio.
5.	Código Civil o Código civil peruano:	Es el Código civil vigente en la República del Perú.
6.	Contrato:	El presente documento incluyendo sus Anexos y las Adendas acordadas y suscritas por las Partes.
7.	EL CONTRATISTA:	Empresa contratada para ejecutar LOS SERVICIOS requeridos por TALISMAN en virtud del Contrato.
8.	Día(s):	Día(s) calendario.
9.	Día(s) Hábil(es):	Día(s) que no son sábado(s), domingo(s) o feriado(s) cuando los bancos no están abiertos generalmente para llevar a cabo operaciones comerciales en el Perú o en el país correspondiente, de acuerdo al lugar en donde habrán de llevarse a cabo las acciones correspondientes.
10.	EIA:	Estudio de Impacto Ambiental.
11.	EPP:	Equipo de Protección Personal.
12.	Equipo de EL CONTRATISTA:	Son todos los equipos, herramientas, materiales, y demás elemento(s) de EL CONTRATISTA necesario(s) para la prestación de LOS SERVICIOS, cuya provisión es responsabilidad de EL CONTRATISTA de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato.
13.	ESSALUD:	Seguro Social de Salud.
14.	Factura:	Factura que EL CONTRATISTA presentará para cobro por concepto de la prestación de LOS SERVICIOS y excepcionalmente reembolso de gastos, así como Factura que TALISMAN presentará a EL CONTRATISTA para cobro por concepto de la prestación de determinados servicios que TALISMAN proporcionará a EL CONTRATISTA según lo previsto en el Contrato.
15.	Fecha de Inicio de LOS SERVICIOS:	Es la Fecha Efectiva.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL DAVID ... COMPRAS Y CONTRATOS

16.	Fecha Efectiva:	Significa la fecha en que las Partes suscriben el Contrato.
17.	Fecha Efectiva de Terminación:	Fecha en que se dará por terminada la vigencia del Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Tercera, o Décima del Contrato.
18.	Grupo CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA, su casa matriz, sus consorciadas, sus filiales, otros contratistas o Subcontratistas y los respectivos directores, agentes, empleados y/o dependientes.
19.	Grupo REPSOL:	REPSOL, su casa matriz, sus consorciadas, sus filiales, otros contratistas o subcontratistas y los respectivos directores, agentes, empleados y/o dependientes.
20.	HAZID:	Hazard Identification.
21.	HRA:	Health Risk Analysis.
22.	Hoja de Entrada:	Documento emitido por el área solicitante de TALISMAN que certifica y avala la satisfacción y correcta ejecución de los servicios prestados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la Orden de Servicio correspondiente.
23.	Insumos Químicos Fiscalizados (IQBF):	Son los insumos químicos, productos, subproductos o derivados, o bienes fiscalizados regulados por el Decreto Legislativo N° 1126, sus normas reglamentarias, modificatorias, complementarias, o que las sustituyan.
24.	LOS SERVICIOS:	Son los servicios materia del Contrato prestados por EL CONTRATISTA.
25.	Orden de Servicio:	Documento emitido por TALISMAN en el cual se solicitan y especifican LOS SERVICIOS requeridos.
26.	Parte (s):	Son TALISMAN y EL CONTRATISTA.
27.	Permisos:	Aprobaciones, licencias, consentimientos, autorizaciones, notificaciones, concesiones, reconocimientos, acuerdos, permisos y cualquier acto requerido por cualquier Autoridad Gubernamental y/o TALISMAN con relación a LOS SERVICIOS, a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato, y que deberán ser obtenidos por EL CONTRATISTA a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo.

TALISH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL DAVID MEDINA CONTRATOS

28. Personal / Personal de EL CONTRATISTA: Personal de EL CONTRATISTA y/o de sus Subcontratistas que ejecutarán LOS SERVICIOS bajo la exclusiva subordinación y dirección de EL CONTRATISTA o de sus Subcontratistas.

29. Plan de Manejo Ambiental: Capítulo del EIA en el cual se establecen las medidas preventivas, mitigaciones y/o compensaciones para minimizar los impactos negativos identificados que causan al entorno las actividades de LOS SERVICIOS.

30. Prefactura: significa(n) las Prefactura(s), no las Facturas, presentadas por EL CONTRATISTA a TALISMAN para su revisión y aprobación respecto de la parte del Contrato que se haya cumplido durante el mes inmediato anterior. En las mismas, deberán constar los rubros y/o actividades realizadas y/o consideradas por EL CONTRATISTA, y las tarifas aplicables correspondientes a dichos rubros y/o actividades, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

31. Principios de SMA: Se refiere a los lineamientos del Manual de Condiciones Básicas en Seguridad Corporativa, Protección Ambiental, Relaciones Comunitarias, Seguridad y Salud dentro de las instalaciones de Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú.

32. TALISMAN: Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú, empresa del Grupo Repsol.

33. Representantes de TALISMAN: Personas naturales o jurídicas designadas por TALISMAN como sus representantes debidamente autorizados ante EL CONTRATISTA, para que lo representen durante la ejecución de LOS SERVICIOS, para lo cual cuentan con las autorizaciones, atribuciones, poderes y potestades suficientes según se indica en la Cláusula Quinta del Contrato.

34. Representantes de EL CONTRATISTA: Personas naturales designadas por EL CONTRATISTA ante TALISMAN, para que lo representen durante la ejecución de LOS SERVICIOS, para lo cual cuentan con las autorizaciones, atribuciones, poderes y potestades suficientes, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Quinta del Contrato.

35. SMA: Seguridad y Medio Ambiente.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL DAVID MEDINA

36.	Subcontratista(s):	Empresa(s) que EL CONTRATISTA contrata para la ejecución de determinadas actividades relacionadas con LOS SERVICIOS, con autorización expresa y por escrito de TALISMAN. El Subcontratista no mantendrá ningún tipo de relación laboral con TALISMAN y estará sujeto a lo indicado en el Contrato.
37.	Sistema de Gestión Integrado:	Sistema desarrollado para dirigir y materializar políticas de Calidad (Normas ISO 9001), Medio Ambiente (Normas ISO 14001) y Salud & Seguridad Laboral (Normas OSHAS 18001) utilizado por TALISMAN.

SEGUNDA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1 En virtud del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de Elaboración de Diagnóstico Participativo en las Comunidades Nativas de Belén y Sión - Lote 101, conforme a los requerimientos y condiciones establecidas en el Contrato (en adelante "LOS SERVICIOS").

2.2 Las Partes declaran que el Contrato es de naturaleza civil, y que no existe ninguna relación laboral entre TALISMAN y EL CONTRATISTA, ni entre TALISMAN y el Personal de EL CONTRATISTA, ni tampoco entre TALISMAN y los Subcontratistas o entre TALISMAN y el Personal de los Subcontratistas.

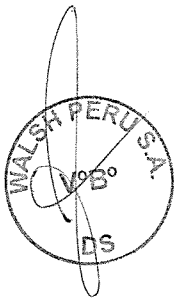
Asimismo, las Partes acuerdan que las disposiciones del Código civil peruano serán de aplicación supletoria al Contrato.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

3.1 El Contrato entrará en vigencia a partir de la Fecha Efectiva.

3.2 El Contrato tendrá un plazo de 4 (meses) contados a partir de la Fecha de Inicio de LOS SERVICIOS.

3.3 Las Partes de mutuo acuerdo, y por escrito, podrán extender el plazo del Contrato por un periodo igual o menor al plazo original.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES

4.1 (a) EL CONTRATISTA deberá ejecutar LOS SERVICIOS de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato, sus Anexos y Adendas, debiendo cumplir con el Sistema de Gestión Integrado, los Principios de SMA, la legislación de la República del Perú, en materia ambiental, hidrocarburos, laboral y demás normas aplicables, incluyendo el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo No. 032-2004-EM, y la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, o normas que las sustituyan, complementen o modifiquen y con las normas y buenas prácticas aceptadas por la industria petrolera internacional.



EL CONTRATISTA asumirá todas y cada una de las obligaciones detalladas en la presente Cláusula también respecto del Personal de los Subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato.

(b) Si durante la vigencia del Contrato se efectuara algún incumplimiento de las disposiciones señaladas en la Cláusula Cuarta, TALISMAN está facultada a resolver el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.429 o 1.430 del Código civil, a opción de TALISMAN.

LUGAR DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS

4.2 EL CONTRATISTA ejecutará LOS SERVICIOS en el Area de Operaciones, y también en las oficinas de EL CONTRATISTA fuera del Area de Operaciones, en caso se requiera.

4.3 EL CONTRATISTA declara que ha tenido la oportunidad de examinar y ha examinado cuidadosamente el Contrato, y que conoce el Area de Operaciones donde se ejecutarán LOS SERVICIOS, tomando cabal conocimiento de la topografía, características del terreno, obstáculos y problemas de todo orden, así como todas las demás condiciones inherentes a LOS SERVICIOS, al lugar y sus alrededores, particularmente aquellas relacionadas con el transporte, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de personal, agua, energía y caminos; así como, de las condiciones climatológicas, regímenes de ríos y/u otras condiciones de la ubicación del Area de Operaciones donde se ejecutarán LOS SERVICIOS, de las características de los equipos e instalaciones que se necesitarán antes y/o durante la ejecución de los mismos y demás circunstancias que de cualquier forma pudieran afectar la prestación de LOS SERVICIOS o el costo de los mismos, circunstancias que, no significan impedimento alguno para su ejecución de LOS SERVICIOS de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato.

VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS

4.4 TALISMAN, si lo considera conveniente, podrá revisar, comentar, auditar o monitorear LOS SERVICIOS realizados por EL CONTRATISTA, con el objeto de verificar el seguimiento del avance de los mismos y comprobar si se está cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Contrato. Asimismo, TALISMAN podrá verificar y examinar el estado y las características de los materiales y equipos utilizados por EL CONTRATISTA, para que TALISMAN tenga la seguridad que EL CONTRATISTA cumple con las estipulaciones de calidad y con lo pactado de acuerdo al Contrato. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades a los representantes y/o terceros designados por TALISMAN para que cumplan tales encargos.

4.5 La acción u omisión por parte de TALISMAN de las actividades señaladas en el párrafo anterior, no libera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones previstas en el Contrato, ni tampoco supone dirección alguna de las actividades de EL CONTRATISTA, siendo solo un medio para verificar el cumplimiento del Contrato, entendiéndose que el otorgamiento de las mencionadas conformidades, instrucciones, comentarios etc., antes señalados, referidos a LOS SERVICIOS realizados por EL CONTRATISTA, en ningún caso, tendrán como consecuencia la liberación de EL CONTRATISTA, de la totalidad o parte, de cualquier deber, obligación o responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en relación con LOS SERVICIOS, ni tampoco, podrá disminuir o modificar cualquier otro deber, obligación o responsabilidad de EL CONTRATISTA.

4.6 TALISMAN no tiene ningún deber u obligación de comunicar o avisar a EL CONTRATISTA, o a ningún representante de EL CONTRATISTA, con relación al incumplimiento de cualquier deber u obligación derivado del Contrato en el que pueda haber incurrido EL CONTRATISTA, y del cual TALISMAN pueda haber tenido

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL COMPRAS Y CONTRATOS

conocimiento.

DEL EQUIPO Y MATERIALES DEL CONTRATISTA

4.7 Será de cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA durante toda la prestación de LOS SERVICIOS, contar con el Equipo de EL CONTRATISTA, materiales, bienes, servicios, herramientas, equipos, y demás elementos necesarios para la prestación de LOS SERVICIOS de manera eficiente y en las condiciones pactadas en el Contrato.

Además, EL CONTRATISTA será responsable en todo momento, durante la prestación de LOS SERVICIOS, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, del buen funcionamiento del Equipo de EL CONTRATISTA, incluyendo la provisión de todos los materiales, bienes consumibles, servicios, herramientas, equipos y demás elementos de EL CONTRATISTA necesarios para la prestación de LOS SERVICIOS de manera eficiente y en las condiciones pactadas en el Contrato.

4.8 EL CONTRATISTA será responsable, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, de la compra, importación, pago de tasas, aranceles e impuestos, inspecciones, seguros, almacenamiento, mantenimiento, cuidado, custodia, entre otros, del Equipo de EL CONTRATISTA, incluyendo, entre otros, los equipos, herramientas, materiales y cualquier otro elemento que deban ser provistos por EL CONTRATISTA para la prestación de LOS SERVICIOS.

TRANSPORTE DEL EQUIPO DE EL CONTRATISTA

4.9 EL CONTRATISTA proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, todo el transporte necesario del Equipo de EL CONTRATISTA, desde el lugar de origen hasta el puerto de embarque que designe TALISMAN y viceversa. Por su parte, EL CONTRATISTA será responsable en todo momento durante la prestación de LOS SERVICIOS, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, de los seguros, mantenimiento menor y mayor sea este preventivo o correctivo, combustible, lubricantes, choferes, licencias, permisos, matrículas, y demás requisitos exigidos por las normas legales aplicables.

4.10 TALISMAN facilitará todo el transporte necesario del Equipo de EL CONTRATISTA desde el puerto de embarque designado por TALISMAN hasta el Area de Operaciones y viceversa, sin costo para EL CONTRATISTA.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE EL CONTRATISTA

4.11 EL CONTRATISTA acepta que TALISMAN se reserva el derecho de aceptar y rechazar cualquier Equipo de EL CONTRATISTA que no cumpla con las condiciones técnicas estipuladas en el Contrato. El Equipo de EL CONTRATISTA deberá estar en óptimas condiciones de operación durante la vigencia del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a reparar y/o reemplazar a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo los mismos. TALISMAN no podrá rechazar el Equipo de EL CONTRATISTA sin una razón debidamente justificada.

4.12 Estas verificaciones señaladas en el numeral anterior, que efectúe TALISMAN, no liberan a EL CONTRATISTA de ninguna obligación ni varían ninguno de los derechos de TALISMAN en virtud del Contrato.

MANTENIMIENTO MENOR Y MAYOR

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL

4.13 EL CONTRATISTA realizará, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo el mantenimiento menor y mayor del Equipo de EL CONTRATISTA, con el objeto de mantenerlo en óptimas condiciones en todo momento durante la vigencia del Contrato. Estos mantenimientos incluyen la provisión de repuestos, lubricantes, y otros que pudiera requerir el Equipo de EL CONTRATISTA, a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA.

STOCK Y ALMACENAMIENTO DEL EQUIPO DE EL CONTRATISTA

4.14 En caso que EL CONTRATISTA requiera mantener un stock del Equipo de EL CONTRATISTA para la prestación de LOS SERVICIOS, EL CONTRATISTA obtendrá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, un almacén, bodega o depósito para almacenar de manera segura el Equipo de EL CONTRATISTA, así como para mantener un stock de sus materiales en el Area de Operaciones, sin que se derive ninguna responsabilidad para TALISMAN.

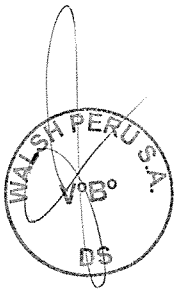
4.15 En caso de ser requerido por TALISMAN, por así estimarlo necesario, EL CONTRATISTA proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de un almacén, bodega o depósito en el Area de Operaciones, en la locación designada por TALISMAN, a fin de que EL CONTRATISTA almacene de manera segura el Equipo de EL CONTRATISTA necesario para la ejecución de LOS SERVICIOS, sin que se derive ninguna responsabilidad para TALISMAN.

PÉRDIDA Y/O DAÑO DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

4.16 EL CONTRATISTA será responsable a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, de la pérdida y/o daño del Equipo de EL CONTRATISTA. TALISMAN no tendrá ninguna responsabilidad de reemplazar y/o rembolsar a EL CONTRATISTA en caso de pérdida y/o daño del Equipo de EL CONTRATISTA en cualquier lugar y/o circunstancia, salvo las excepciones previstas en el Contrato. Este numeral será también aplicable al equipo de TALISMAN que accidentalmente hubiera utilizado EL CONTRATISTA.

DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA

PERSONAL



4.17 EL CONTRATISTA contará a su cuenta, costo, responsabilidad y con riesgo el Personal necesario para la ejecución de LOS SERVICIOS. El referido Personal deberá ser cualificado y con la capacitación profesional y técnica, experiencia y especialización necesarias para la ejecución de LOS SERVICIOS, debiendo cumplir con todos los términos y condiciones del Contrato, la legislación aplicable, y con los requerimientos contemplados en las normas y buenas prácticas aceptadas por industria petrolera internacional para tales actividades.

EL CONTRATISTA ejecutará LOS SERVICIOS en el Area de Operaciones de TALISMAN, y también en las oficinas de EL CONTRATISTA fuera del Area de Operaciones, en caso se requiera. Todo el Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas que ingrese al Area de Operaciones, deberá estar en las Planillas de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas respectivamente.

El Personal que emplee EL CONTRATISTA será de su libre elección y remoción.

Durante la ejecución del Contrato, el Personal de EL CONTRATISTA deberá mantener el perfil, calidad y cantidad de su Personal ofrecido en el Expediente Técnico (o Propuesta



Técnica) de EL CONTRATISTA, contenida en el Anexo 5 del Contrato. Si por algún motivo, EL CONTRATISTA decide reemplazarlos durante la ejecución del Contrato, los nuevos integrantes deberán tener como mínimo el mismo perfil ofrecido en el referido Expediente Técnico (o Propuesta Técnica) de EL CONTRATISTA, contenido en el Anexo 5 del Contrato.

De acuerdo a las políticas de responsabilidad social de TALISMAN, sus proveedores deben respetar las normas internacionales sobre trabajo infantil, por lo que EL CONTRATISTA acepta que sólo podrá contratar Personal que haya adquirido la mayoría de edad y que sea verificable con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en caso de ser ciudadano peruano, o con Carnet de Extranjería (C.E.) y o Pasaporte cuando se trate de extranjeros.

El Personal de EL CONTRATISTA no podrá ingresar al Area de Operaciones para la ejecución de LOS SERVICIOS sin contar con la calidad migratoria habilitante (Visa de Trabajo). EL CONTRATISTA asumirá a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la referida obligación.

GARANTIA DE DERECHOS LABORALES

4.18 EL CONTRATISTA garantiza el pleno respeto y libre ejercicio de todos los derechos laborales y de seguridad social de su Personal, en su calidad de empleador, así como los derechos a la libre sindicación, negociación colectiva y huelga, en los casos de desplazamiento de su Personal al Area de Operaciones, unidades productivas o ámbito de TALISMAN, como también en los casos en que su Personal preste servicios en las oficinas de EL CONTRATISTA fuera del Area de Operaciones. EL CONTRATISTA deberá garantizar que las empresas que pudiese subcontratar también cumplan con la mencionada garantía de derechos laborales respecto de sus propios trabajadores.

EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas deberán cumplir, respecto a su Personal, de forma estricta, fiel y oportuna, todas y cada una de las obligaciones que le imponen las normas legales aplicables, los contratos y las disposiciones de la autoridad pública competente.

4.19 EL CONTRATISTA deberá contratar a todo el Personal que ejecutará LOS SERVICIOS de acuerdo a cualesquiera modalidad de Contrato de Trabajo permitida por la legislación peruana, no siendo permitidas por la naturaleza del Contrato las siguientes: contratos de prestación de servicios (locación de servicios y contrato de obra), contrato de servicios profesionales, prácticas pre y/o profesionales, formación laboral juvenil, contrato de aprendizaje, y otras modalidades formativas laborales.

4.20 EL CONTRATISTA declara conocer que TALISMAN no será responsable de cualquier indemnización y/o liquidación que se genere como consecuencia del retiro de cualquier Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas durante y a la terminación del Contrato.

4.21 EL CONTRATISTA declara conocer todos los derechos laborales que son exigibles por su Personal, de acuerdo a la legislación vigente, en consecuencia, cualquier situación de incremento de los mismos será por su propia cuenta, costo, responsabilidad y riesgo. De igual forma, EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo cualquier variación en sus costos u otros que se originen por cambios en la legislación durante la vigencia del Contrato.

NO SUBORDINACION

4.22 Las Partes reconocen que las facultades directivas, fiscalizadoras, normativas y sancionadoras respecto del Personal desplazado al Area de Operaciones por EL

CONTRATISTA y/o Subcontratistas son potestad exclusiva y excluyente de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas, no pudiendo TALISMAN ejercer tales facultades sobre dicho Personal. En tal sentido, las Partes reconocen y dejan expresa constancia que el Personal a través del cual EL CONTRATISTA brindará LOS SERVICIOS, se encuentra bajo exclusiva subordinación de EL CONTRATISTA, o bajo la subordinación de las terceras entidades que subcontrate.

TALISMAN se obliga a no impartir ni someter al Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas, en ningún caso, a dirección, control o supervisión por parte de los trabajadores de TALISMAN. En este sentido, el Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas no se encuentra vinculado, en forma alguna, a los horarios y jornadas de trabajo que establezca TALISMAN para sus trabajadores, ni a las directivas que TALISMAN pueda estipular.

DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

4.23 Por la naturaleza de LOS SERVICIOS, las Partes acuerdan que EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas están facultados para desplazar el Personal que consideren necesario a las instalaciones y/o ámbito del Area de Operaciones de TALISMAN. Asimismo, TALISMAN se compromete a brindar todas las facilidades requeridas para su ingreso a las mismas, siempre que EL CONTRATISTA remita, con la anticipación definida por TALISMAN, la relación del Personal de EL CONTRATISTA con el sustento que acredite que el mismo está vinculado mediante contratos de trabajo y registrado en la planilla electrónica, y que cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo y está debidamente capacitado en los alcances del Contrato, y en materia de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.

SALARIOS Y BENEFICIOS DE LEY

4.24 EL CONTRATISTA es el responsable único y exclusivo del pago de las remuneraciones y beneficios de Ley al Personal de EL CONTRATISTA, así como del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en las leyes laborales, sociales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que se encuentren vigentes o que se expidan en el futuro, que le impongan obligaciones en calidad de empleador del referido Personal, siendo las referidas obligaciones de plena y exclusiva cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA.

Si durante la vigencia del Contrato se acredita algún incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente numeral, EL CONTRATISTA será penalizado de acuerdo a la Cláusula Novena y el referido incumplimiento también podrá ser causal de resolución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10.1 y 10.2 de la Cláusula Décima, a opción de TALISMAN.

4.25 EL CONTRATISTA deberá acreditar (trimestralmente / mensualmente) durante la ejecución del Contrato, que no adeuda los siguientes conceptos respecto del Personal de EL CONTRATISTA, mediante los cuales ejecuta LOS SERVICIOS: beneficios laborales, aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), aportaciones a regímenes pensionarios, retenciones tributarias, algún otro beneficio o derecho derivado de las normas legales vigentes, como también EL CONTRATISTA deberá acreditar que está al día en el pago de dichas aportaciones y obligaciones.

Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar (trimestralmente / mensualmente) una copia de la planilla electrónica en la que figure la relación de Personal desplazado y el pago de sus beneficios laborales, constancias de pago de sus obligaciones periódicas, cumplimiento de obligaciones provenientes de acuerdos individuales y/o colectivos, u otros, distribución y pago de utilidades, depósito de aportaciones al Sistema Nacional y Privado de Pensiones, constancia de depósito de Compensación por

Tiempo de Servicio (CTS) y constancia de no adeudo emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y Administradoras de Fondos de Pensiones. Esta obligación, será cumplida además ante requerimiento por escrito de TALISMAN durante la ejecución del Contrato y después de su finalización o resolución y hasta un (01) año posterior a la Fecha Efectiva de Terminación. Adicionalmente, cuando así lo decida TALISMAN, EL CONTRATISTA deberá facilitar el acceso a la documentación que TALISMAN señale para revisar directamente, o a través de terceros, el cumplimiento de las obligaciones laborales mencionadas anteriormente, en el momento que TALISMAN lo considere oportuno.
La frecuencia (trimestral / mensual) puede ser ampliada o reducida, a criterio de TALISMAN, teniendo en consideración el nivel de cumplimiento de las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, indicados en los numerales 4.24 a 4.27, que evidencie EL CONTRATISTA.

La documentación indicada en el presente numeral podrá ser entregada por medios físicos o digitales, a opción de TALISMAN.

Si durante la vigencia del Contrato se acredita algún incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente numeral, EL CONTRATISTA será penalizado de acuerdo a la Cláusula Novena y el referido incumplimiento también podrá ser causal de resolución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.429 o 1.430 del Código civil, a opción de TALISMAN.

4.26 En cualquier controversia judicial y/o administrativa, relacionada con el incumplimiento en que pueda haber incurrido EL CONTRATISTA, respecto de cualquiera de los derechos laborales del Personal de EL CONTRATISTA, en que se involucre directa o indirectamente a TALISMAN, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar la información detallada que acredite el cumplimiento o en su defecto asumir el pago correspondiente.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a TALISMAN y excluirla de todos los procesos judiciales y/o administrativos, denuncias, investigaciones, trámites, o reclamos de cualquier otra naturaleza, que sean formulados por el Personal de EL CONTRATISTA, o en los que esté involucrado EL CONTRATISTA, asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa de los referidos procesos. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a apersonarse ante la autoridad o entidad respectiva, o ante el propio reclamante o interesado, con el objeto de reconocer y asumir su responsabilidad inmediatamente, y proceder a resarcir a TALISMAN asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa, los daños y perjuicios, indemnizaciones y otros, a favor de TALISMAN.

4.27 Adicionalmente, en los supuestos señalados en el numeral anterior, si TALISMAN tuviera que asumir algún tipo de pago con relación a cualesquiera incumplimiento de EL CONTRATISTA, este último reembolsará y pagará a TALISMAN todos los gastos en que haya incurrido TALISMAN, así como también los daños y perjuicios, u otras indemnizaciones, dentro del plazo máximo de tres (3) Días de recibida por EL CONTRATISTA una notificación escrita de parte de TALISMAN con la liquidación y documentación de respaldo.

Para dicho efecto, EL CONTRATISTA faculta a TALISMAN para que pueda hacerse cobro de los referidos pagos, señalados en el párrafo anterior, compensando los mismos con cualquier monto adeudado o facturación pendiente a favor de EL CONTRATISTA. En este mismo supuesto, TALISMAN está facultada a ejecutar la Carta Fianza Bancaria conforme a la Cláusula Octava, cuando lo considere conveniente, con el objeto de hacerse cobro de los referidos adeudos de EL CONTRATISTA señalados en el párrafo anterior. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos

WALSH PERU S.A. VºBº DS

REPSOL DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.

La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con las demás deudas no derivadas ni relacionadas con el Contrato, a opción de TALISMAN.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS SUBCONTRATISTAS.

4.28 EL CONTRATISTA asumirá todas y cada una de las obligaciones detalladas en la Cláusula Cuarta también respecto de sus Subcontratistas y el Personal de sus Subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato, eximiendo y liberando a TALISMAN de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de los Subcontratistas y el Personal de sus Subcontratistas de las obligaciones contenidas en la Cláusula Cuarta.

EL CONTRATISTA está obligado a que los Subcontratistas incluyan en sus contratos una cláusula por la cual mantendrán a TALISMAN y al Grupo TALISMAN indemne y libre de las responsabilidades señaladas en la presente Cláusula, cumpliendo asimismo las especificaciones del Contrato en materia de responsabilidades y seguros.

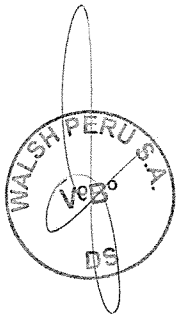
ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y SERVICIOS MEDICOS.

4.29 TALISMAN facilitará, dentro del Area de Operaciones, el servicio de alimentación, alojamiento, limpieza, lavandería, servicios médicos y evacuaciones médicas de emergencia, para el Personal de EL CONTRATISTA, siendo el costo de dichos servicios asumido por EL CONTRATISTA, según lo establecido en el Anexo 12 del Contrato.

HORARIO DE TRABAJO Y TURNO DE ROTACIÓN

4.30 El Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratista no se encontrará vinculado a los horarios, turnos, jornadas y/o organización de TALISMAN.

El Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratista cumplirá con el horario de trabajo, turnos y/o jornadas que establezca EL CONTRATISTA y/o Subcontratista, el cual debe enmarcarse dentro del respeto de las normas legales aplicables que lo regulan, garantizando el cumplimiento del cronograma de ejecución de LOS SERVICIOS y/o la realización eficiente, oportuna y sin interrupción de LOS SERVICIOS.



TRANSPORTE DE PERSONAL

4.31 El transporte del Personal se regulará de la siguiente forma:

4.31.1 EL CONTRATISTA proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, todo el transporte de su Personal desde el lugar de origen hasta el puerto de embarque que designe TALISMAN y viceversa.

4.31.2 TALISMAN facilitará el transporte del Personal de EL CONTRATISTA desde el puerto de embarque designado por TALISMAN hasta el Area de Operaciones y viceversa, siendo el costo de dicho servicio asumido por EL CONTRATISTA, según lo establecido en el Anexo 12 del Contrato, excepto lo señalado en el siguiente numeral.

4.31.3 TALISMAN facilitará el transporte del Personal de EL CONTRATISTA desde la base logística hasta el pozo y viceversa, sin costo para EL CONTRATISTA.



4.32 En los numerales 4.31.2 y 4.31.3, el Personal de EL CONTRATISTA será transportado por TALISMAN de acuerdo al cronograma de transporte establecido por TALISMAN.

4.33 Las Partes acuerdan que el Personal de EL CONTRATISTA deberá respetar el cronograma de transporte establecido por TALISMAN, presentándose a la hora y en el lugar indicado por TALISMAN.

4.34 Los cupos programados para el Personal de EL CONTRATISTA, cuyos pasajeros no se presenten a la hora y en el lugar indicado por TALISMAN, serán facturados a EL CONTRATISTA conforme a lo establecido en los numerales 4.53 al 4.57 de la presente Cláusula.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

4.35 Por razones de seguridad, el Personal de EL CONTRATISTA deberá tener una Tarjeta de Identificación durante su ingreso, permanencia y salida del Area de Operaciones, en la cual conste el nombre y logo de EL CONTRATISTA, el nombre del trabajador, su foto y número del Documento de Identidad, emitido por el país de procedencia o pasaporte, tipo de sangre e identificación de alergias existentes.

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS

4.36 En el supuesto que LOS SERVICIOS ejecutados por EL CONTRATISTA involucren un programa de ejecución de los mismos, EL CONTRATISTA deberá planificar, desarrollar y cumplir el Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS, con el objeto de cumplir las obligaciones contenidas en el Contrato, las normas legales de la materia y reduciendo las contingencias que eventualmente pudiesen retrasar el normal desarrollo de LOS SERVICIOS.

4.37 El Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS podrá ser actualizado periódicamente, solamente con el objeto de reducir el tiempo requerido para la ejecución de LOS SERVICIOS. En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá modificar el referido Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS para incrementar los tiempos necesarios para cumplir con la ejecución total de LOS SERVICIOS. Cualquier modificación o revisión al Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS deberá ser aprobada por las Partes por escrito mediante la correspondiente Adenda al Contrato.

4.38 En caso los plazos previstos para la ejecución de LOS SERVICIOS contenidos en el referido Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS se vean afectados por causas imputables a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA ejecutará, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo las medidas necesarias para la recuperación de los retrasos a satisfacción de TALISMAN. Si EL CONTRATISTA no ejecutase las medidas acordadas, TALISMAN podrá solicitar a terceros la realización de estas medidas, a costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA y TALISMAN tendrá la facultad de resolver el Contrato de conformidad con los numerales 10.1 y 10.2 de la Cláusula Décima, a opción de TALISMAN.

4.39 Si el progreso de una actividad crítica cae por debajo del avance establecido en el Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS, o si el progreso no es mantenido en aquellas actividades por responsabilidad de EL CONTRATISTA, y que en opinión de TALISMAN, se pueden volver críticas, a menos que se tomen acciones preventivas, entonces y en cada caso, TALISMAN se reserva el derecho de requerir a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA, la movilización adicional de todos los recursos de EL CONTRATISTA necesarios y/o tomar otras medidas necesarias para evitar y/o mitigar el efecto sobre el tiempo de terminación de LOS SERVICIOS o parte de ellos.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL

4.40 Para los efectos del Contrato, actividad crítica es aquella actividad en la cual cualquier modificación en su escala temporal, ya sea en la fecha de inicio, fecha fin o duración, afecta directamente el plazo de ejecución o Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS.

4.41 En caso EL CONTRATISTA o TALISMAN estimen que para la efectiva ejecución de LOS SERVICIOS es menester modificar o variar alguno de los tiempos o plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS, ambas Partes de mutuo acuerdo establecerán las acciones que consideren pertinentes, las mismas que deberán formalizarse mediante la suscripción de una Adenda entre las Partes.

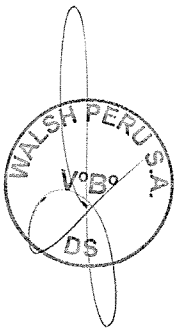
4.42 Cualquier modificación que proponga EL CONTRATISTA, con relación al alcance de LOS SERVICIOS, debe ser previamente autorizada por escrito por TALISMAN y deberá formalizarse mediante la suscripción de una Adenda entre las Partes, siempre que ello no signifique retrasos en los tiempos o alteraciones del Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS establecido en el numeral 4.36 y siguientes de la presente Cláusula. Los cambios no autorizados por TALISMAN facultarán a TALISMAN a exigir a EL CONTRATISTA la restitución, a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA, de LOS SERVICIOS a su condición original, sin perjuicio de las demás acciones contempladas en el Contrato, que TALISMAN decida ejercitar.

TRANSPORTE Y TRÁFICO

4.43 Adicionalmente a los casos específicos de transporte facilitados por TALISMAN sin costo para EL CONTRATISTA señalados en el Contrato, EL CONTRATISTA proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, cualquier otro requerimiento de transporte no previsto en el Contrato para la ejecución de LOS SERVICIOS dentro y fuera del Area de Operaciones de TALISMAN.

4.44 En caso las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA demanden el cierre de vías y/o cambio de horario de tránsito dentro del Area de Operaciones, EL CONTRATISTA solicitará aprobación y autorización previa y escrita a TALISMAN para transitar bajo esas condiciones. Adicionalmente, las actividades de trasteo requieren la utilización de un vehículo guía. EL CONTRATISTA será responsable de la provisión de cualquier tipo de señalización en las vías que sus actividades demanden.

4.45 Adicionalmente, EL CONTRATISTA será responsable de proveerse de los seguros, mantenimiento menor, mantenimiento mayor, combustible, lubricantes, choferes, licencias, permisos, matrículas, entre otros para solventar sus propias necesidades de transporte a fin de cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato.



TRANSPORTE PARA DESECHOS

4.46 EL CONTRATISTA será responsable a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de la clasificación, segregación, embalaje y manejo de los desechos de EL CONTRATISTA en cada punto de acopio, señalado por TALISMAN, de acuerdo a los requerimientos de la legislación ambiental aplicable, y en armonía con los Principios de SMA, el Plan de Manejo Ambiental y el Sistema de Gestión Integrado. La referida clasificación, segregación, embalaje y manejo de los desechos de EL CONTRATISTA debe ser realizada por EL CONTRATISTA en forma regular, como mínimo mensualmente, o en la periodicidad que indique TALISMAN a EL CONTRATISTA, y cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, incluyendo, acumulación, procedimientos incorrectos, deficientes, falta de cumplimiento en plazos, etc. entre otras, serán asumidas a cuenta, costo responsabilidad y riesgo por EL CONTRATISTA.



Un tercero contratado por TALISMAN efectuará el transporte y la disposición final de los desechos de EL CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos de la legislación ambiental aplicable, y en armonía con los Principios de SMA, el Plan de Manejo Ambiental y el Sistema de Gestión Integrado. El referido transporte y disposición final de los desechos de EL CONTRATISTA que efectuará el tercero, no libera a EL CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades que pudiera tener de acuerdo a las normas legales aplicables. TALISMAN no asume ante EL CONTRATISTA ninguna responsabilidad por el transporte ni disposición final de los desechos del Contratista.

LUBRICANTES

4.47 Todos los aceites, lubricantes y grasas, requeridos para la ejecución de LOS SERVICIOS serán provistos a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA es responsable del transporte, almacenamiento, cuidado, custodia, entre otros, de los referidos aceites, lubricantes y grasas.

PERMISOS Y LICENCIAS

4.48 EL CONTRATISTA obtendrá a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo todas las visas correspondientes, licencias, y cualquier otro tipo de Permisos de carácter legal, reglamentario, municipal, o expedido por cualesquiera otra entidad competente de acuerdo a las normas legales aplicables, que sean necesarios para la normal ejecución de LOS SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, incluyendo, entre otros, los Permisos de importación / exportación para el Equipo de EL CONTRATISTA y/o materiales que requieran LOS SERVICIOS, debiendo efectuar bajo su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo los depósitos, facilitar las fianzas, contratar los seguros y dar cualesquiera notificaciones que fuesen requeridas por las disposiciones legales y contractuales aplicables.

INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS (IQBF) (NO APLICA)

4.49 El uso, manipulación, adquisición, almacenamiento, disposición, y cualesquiera otra actividad relacionada con los Insumos Químicos Fiscalizados (IQBF) que requiera ser efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse cumpliendo con todas las disposiciones contenidas en las normas legales aplicables, incluyendo la obtención de permisos, autorizaciones, licencias, controles e inspecciones de la autoridad competente, expedición, registro en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (en adelante el "Registro"), y su correspondiente actualización o renovación, entre otros.

EL CONTRATISTA para poder ejecutar LOS SERVICIOS en los cuales se requiera el uso, manipulación, adquisición, almacenamiento, disposición, y cualesquiera otra actividad relacionada con los IQBF, deberá presentar previamente a TALISMAN, antes de la Fecha de Inicio de LOS SERVICIOS, la constancia de haberse inscrito en el Registro como Usuario de IQBF , u otra categoría que le corresponda, y deberá haber obtenido los permisos, autorizaciones u otros, que correspondan a dichas actividades fiscalizadas.

Asimismo, EL CONTRATISTA también deberá inscribir en el citado Registro, cualquier otro IQBF, distinto de los hidrocarburos, cuando su utilización sea requerida durante la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales aplicables. Al respecto, TALISMAN no transportará, al Area de Operaciones, o a cualquier otro lugar donde se desarrollen operaciones de TALISMAN, ningún IQBF que no esté debidamente autorizado, debiendo contar con la Guía Electrónica de Transporte que se generará a

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

través del Sistema indicado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).

Adicionalmente, en caso EL CONTRATISTA, como parte de la prestación de LOS SERVICIOS, tenga medios de transporte, propios o de terceros, en los que se transporten IQBF, los referidos medios de transporte deberán estar también inscritos en el Registro o, en su defecto, utilizar un Servicio de Transporte debidamente registrado en el mencionado Registro, de acuerdo a lo indicado en las normas legales aplicables.

Asimismo, en el supuesto que EL CONTRATISTA proporcione Servicios relacionados con la provisión y/o manipulación de alguno de los IQBF, también será necesario que se realice el Registro antes indicado.

EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con la referida normativa legal aplicable a los IQBF y deberá velar por el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de sus Sub-contratistas. Asimismo, EL CONTRATISTA exime y libera a TALISMAN de toda responsabilidad derivada de dichos incumplimientos, siendo EL CONTRATISTA el único y exclusivo responsable por cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones contractuales y legales con relación a los IQBF. Asimismo, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad derivada de los incumplimientos en que pudieran incurrir sus Subcontratistas, o terceros, con relación a los IQBF, eximiendo y liberando a TALISMAN de cualquier responsabilidad relacionada con los mismos.

Adicionalmente, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las mencionadas disposiciones legales respecto de los IQBF, y de las disposiciones contenidas en el presente numeral, TALISMAN podrá aplicar penalidades de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato y tendrá la facultad de resolver el Contrato, según lo dispuesto por los Artículos 1.429 o 1.430 del Código civil del Código civil, a opción de TALISMAN, en caso lo considere conveniente.

EL CONTRATISTA deberá tener en consideración que, los IQBF tienen como origen o destino final el Area de Operaciones u otros Lotes petroleros, según lo estipulado en el Contrato, que se encuentra en Zona Especial de Control, de acuerdo a lo dispuesto en el D. Leg. 1126º. Esto implica que, aunque un medio de transporte realice un recorrido hasta un punto intermedio fuera de la Zona de Control, EL CONTRATISTA requiere bajo condición necesaria para prestar LOS SERVICIOS que el medio de transporte se encuentre registrado para prestar LOS SERVICIOS de Transporte de IQBF.

En los casos en que las Partes hayan estipulado que EL CONTRATISTA tenga que transportar carga conteniendo IQBF (en adelante "Carga de IQBF") será responsable del cuidado, resguardo, protección, custodia, transporte y demás responsabilidades con relación a la Carga de IQBF que deberá transportar EL CONTRATISTA desde su recepción hasta la entrega en el destino final pactado en el Contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá las responsabilidades derivadas de cualesquiera pérdida, mermas, daños, perjuicios, o incumplimientos de cualquier naturaleza que pueda afectar la referida Carga de IQPBF, asumiendo el pago del valor de la carga, los daños y perjuicios, las penalidades, costos, etc., y cualesquiera otro daño o perjuicio derivados de dichos incumplimientos, que le sean aplicables de acuerdo al Contrato o a las normas legales aplicables.

WALSH PERU S.A. VºBº DS

REGISTRO DE CONTRATISTAS Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

4.50 EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar (mensualmente/trimestralmente) a TALISMAN una copia de su planilla electrónica donde acredite haber consignado el desplazamiento de su personal al Area de Operaciones y donde conste registrado el Personal de EL CONTRATISTA, así como la constancia de presentación de la planilla

REPSOL ... COMPRAS Y CONTRATACIÓN

electrónica a la SUNAT. De conformidad con la legislación aplicable, EL CONTRATISTA deberá registrarse en el Registro Nacional de Empresas Tercerizadoras, y mantener vigente dicho registro al menos durante la vigencia del Contrato.
La documentación indicada en el presente numeral podrá ser entregada por medios físicos o digitales, a opción de TALISMAN.

4.51 EL CONTRATISTA se obliga, al inicio de la ejecución del Contrato, a informar mediante comunicación escrita al Personal de EL CONTRATISTA encargado de la ejecución de LOS SERVICIOS, a sus representantes, a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de TALISMAN lo siguiente:

a. La identidad de la empresa principal, nombre, razón social, domicilio u número de RUC.
b. Las actividades objeto del Contrato.
c. El lugar donde se ejecutarán las actividades objeto del Contrato.

EL CONTRATISTA entregará a TALISMAN una copia de las comunicaciones referidas en el párrafo anterior.
La documentación indicada en el presente numeral podrá ser entregada por medios físicos o digitales, a opción de TALISMAN.

REGISTRO DIARIO DE LOS SERVICIOS

4.52 EL CONTRATISTA debe llevar un registro diario de LOS SERVICIOS, el mismo que deberá ser presentado diariamente a TALISMAN para la verificación de los avances conforme a lo indicado en el Contrato y/o la realización de comentarios para la mejor ejecución de LOS SERVICIOS. Las Partes se pondrán de acuerdo respecto a los formatos que tendrá dicho registro; no obstante, los formatos y el registro serán emitidos, administrados y custodiados a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA y, además, deberán consignar los logos, distintivos, firmas, sellos, etc. de EL CONTRATISTA, de tal manera que permitan a TALISMAN tener la certeza de la autenticidad del registro.

FACTURACIÓN DE LAS FACILIDADES PROVISTAS POR TALISMAN (NO APLICA)

4.53 EL CONTRATISTA asumirá el costo de las facilidades provistas por TALISMAN, señaladas en el Anexo 12 del Contrato, y de acuerdo a las tarifas indicadas en el mismo. A las referidas tarifas se les añadirá el Impuesto General a las Ventas (IGV).

4.54 De acuerdo con el histograma incluido en el Anexo 5 del Contrato, la retribución total por las facilidades provistas por TALISMAN, ascenderá a la suma de _____ Dólares Americanos (USD.), monto al que se le añadirá el IGV. Este monto será facturado por adelantado sobre una base semestral.

4.55 El plazo para el pago de las referidas facilidades provistas por TALISMAN será de treinta (30) Días, computables a partir de la fecha de recepción por parte de EL CONTRATISTA de la factura original y su respectiva copia, emitidas de acuerdo a la normativa legal aplicable y siempre que hagan referencia exclusiva al Contrato.

4.56 Las Partes acuerdan que cualquier variación que ocurra, en relación al histograma y los montos incurridos efectivamente por las facilidades provistas por TALISMAN, serán materia de revisión cada seis (6) meses. Cualquier diferencia que hubiere, en exceso o por defecto, será materia de ajuste por las Partes en la siguiente facturación semestral, o, de ser el caso, se emitirá la Factura o nota de débito o crédito correspondiente.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL DIVISIÓN MARINA COMPRAS Y CONTRATOS

4.57 El tarifario contenido en el Anexo 12 del Contrato podrá ser modificado en función a las variaciones de las tarifas contratadas por TALISMAN, para lo cual TALISMAN enviará una carta a EL CONTRATISTA, indicando la fecha de entrada en vigencia del nuevo tarifario aplicable.

CONDICIONES Y RIESGOS DE LOS SERVICIOS

4.58 EL CONTRATISTA declara que cualquiera sea la información que TALISMAN haya provisto, EL CONTRATISTA ha considerado apropiadamente y, a su entera satisfacción, dicha información antes de firmar el Contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara que, de forma previa a la suscripción del Contrato, ha tomado conocimiento de todas las condiciones y características del Area de Operaciones y ha realizado todas las inspecciones al Area de Operaciones que considere necesarias, como también la normativa legal aplicable, siendo suficientes para la ejecución de LOS SERVICIOS y finalización de los mismos de acuerdo al Contrato, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

a. La naturaleza y ubicación del Area de Operaciones, medios de acceso y en general toda condición local que afecte o pueda afectar a la realización de LOS SERVICIOS, incluyendo las condiciones sociales, ambientales, geográficas, climáticas y meteorológicas, entre otras;

b. En la medida de lo aplicable, las condiciones atmosféricas, batimétricas, topográficas, hidrológicas, geológicas del terreno, sustancias peligrosas y demás condiciones aplicables. EL CONTRATISTA ha inspeccionado, a su entera satisfacción, todo lo relacionado con el Area de Operaciones, incluyendo las condiciones subterráneas en ubicaciones específicas donde TALISMAN ha proporcionado a EL CONTRATISTA resultados de pruebas de perforación, u otra información similar, para su análisis y evaluación. Además, EL CONTRATISTA será responsable de obtener e incluir en el precio del Contrato, todas las inspecciones del Area de Operaciones que se requieran, en relación con las condiciones hidrográficas, hidrológicas, climáticas, geotécnicas, físicas, obstrucciones artificiales, sustancias peligrosas y similares que afecten a LOS SERVICIOS;

c. El equipamiento, recursos e infraestructura necesarios para la realización de LOS SERVICIOS, sea para su provisión, obtención, reparación o mantenimiento, así como el correspondiente y necesario transporte, manejo, manipuleo, acomodo, almacenamiento, custodia y demás relacionados;

d. Disponibilidad del Personal de EL CONTRATISTA, Equipo de EL CONTRATISTA, consumibles, obtención y provisión de materiales, agua, combustibles, energía eléctrica y otros necesarios para LOS SERVICIOS;

e. Cualquier otra condición del terreno tanto en la superficie como debajo de ella, que afecte o pueda afectar de alguna forma a la realización de LOS SERVICIOS, incluyendo la existencia de cañerías, cables, u otros elementos enterrados, y/o aéreos; y

f. Las normas legales aplicables a la ejecución de LOS SERVICIOS.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

OBLIGACIONES DE TALISMAN

4.59 TALISMAN cumplirá con todas las obligaciones y ejercitará los derechos que le corresponden derivados del Contrato.

4.60 TALISMAN se reserva el derecho de verificar, aceptar o rechazar el Equipo de EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.11 y 4.12 de la Cláusula

REPSOL

Cuarta del Contrato. TALISMAN realizará la verificación de LOS SERVICIOS y el cumplimiento del Contrato directamente, a través de los representantes que designe, o, mediante terceros a quienes podrá designar de manera total o parcial la realización de dichos encargos.

4.61 TALISMAN facilitará el combustible, la electricidad, el agua y el servicio de comunicaciones en el Area de Operaciones, que sean necesarios para la prestación de LOS SERVICIOS, sin costo para EL CONTRATISTA.

QUINTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

5.1 La coordinación entre las Partes se efectuará mediante los representantes designados por TALISMAN y EL CONTRATISTA, según lo dispuesto en los numerales 5.2 a 5.8 de la presente Cláusula, los cuales se encargarán de la coordinación de LOS SERVICIOS para el correcto y cabal cumplimiento del Contrato.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

5.2 EL CONTRATISTA deberá designar al Representante de EL CONTRATISTA durante todo el tiempo en el que se ejecuten LOS SERVICIOS. El Representante de EL CONTRATISTA deberá contar con la debida experiencia y su designación deberá ser comunicada por escrito a TALISMAN en un plazo máximo de quince (15) Días, contados a partir de la Fecha Efectiva. El Representante de EL CONTRATISTA tendrá las atribuciones y facultades suficientes para representar a EL CONTRATISTA en todos los asuntos relacionados con el Contrato y su ejecución.

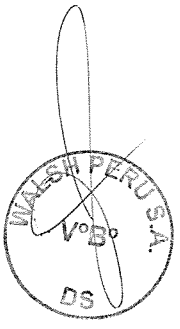
5.3 EL CONTRATISTA no podrá cambiar al Representante de EL CONTRATISTA, sin previa comunicación por escrito a TALISMAN, con una anticipación no menor a quince (15) Días de la fecha de entrada en vigencia del cambio del Representante de EL CONTRATISTA.

5.4 Cualquier comunicación realizada por TALISMAN al Representante de EL CONTRATISTA se considera efectuada a EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá desconocer por ningún motivo las referidas comunicaciones efectuadas por TALISMAN.

5.5 El Representante de EL CONTRATISTA deberá realizar, entre otras funciones, las siguientes:

5.5.1. Notificar al Representante de TALISMAN, a la mayor brevedad posible, de cualesquiera situaciones referidas con LOS SERVICIOS, incluyendo las que pudieran afectar la normal ejecución de los mismos.

5.5.2 Realizar propuestas que pudieran evitar o minimizar las consecuencias de cualesquiera situaciones referidas en el párrafo anterior.



REPRESENTANTE DE TALISMAN

5.6 TALISMAN deberá designar al Representante de TALISMAN durante todo el tiempo en el que se ejecuten LOS SERVICIOS, quien se encargará de velar por el cabal y correcto cumplimiento de LOS SERVICIOS conforme al Contrato, lo que puede incluir, entre otros, verificar, sugerir o coordinar la ejecución de LOS SERVICIOS, la realización del seguimiento del avance de los mismos y la comprobación de si se están cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Contrato. Asimismo, el Representante de TALISMAN podrá verificar el estado y las características del Equipo de EL CONTRATISTA, a fin de que TALISMAN tenga la seguridad que EL CONTRATISTA cumple con lo establecido en el Contrato. La designación del Representante de TALISMAN deberá ser



comunicada por escrito a EL CONTRATISTA en un plazo máximo de quince (15) Días contados a partir de la Fecha Efectiva.

5.7 Excepto lo expresamente establecido en el Contrato, el Representante de TALISMAN no podrá liberar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones del Contrato.

5.8 La revisión y comentarios sobre cualquier parte o sobre la totalidad de LOS SERVICIOS, sea por parte del Representante de TALISMAN, o directamente por TALISMAN, de ninguna manera podrán ser interpretados como actos de ejercicio de dirección o control de LOS SERVICIOS por parte de TALISMAN, o la liberación de cualquier responsabilidad u obligación de EL CONTRATISTA en la ejecución de LOS SERVICIOS, ni tampoco se interpretará que TALISMAN asume cualquier responsabilidad en la ejecución de LOS SERVICIOS.

SEXTA: CONTRAPRESTACION, FACTURACION Y FORMA DE PAGO

6.1 La contraprestación por LOS SERVICIOS contenida en el Anexo 4 del Contrato es firme, fija y no estará sujeta a revisión. La referida contraprestación incluye todos LOS SERVICIOS y gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, y no incluye el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), así como, los impuestos indirectos, los que serán materia de traslado conforme a la normativa vigente. EL CONTRATISTA facturará todos LOS SERVICIOS prestados de conformidad con el Contrato, en la moneda convenida, y TALISMAN los pagará en la misma moneda.

6.2 Las tarifas aplicables, descritas en el numeral anterior, son los únicos conceptos que TALISMAN reconocerá como contraprestación a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de LOS SERVICIOS.

6.3 TALISMAN tramitará y aprobará, de ser el caso, las Prefacturas y LOS SERVICIOS realizados por EL CONTRATISTA durante el mes inmediato anterior, a partir de la Fecha de Inicio de LOS SERVICIOS; para lo cual, EL CONTRATISTA se obliga a presentar las Prefacturas correspondientes a TALISMAN dentro de los cinco (5) Días del mes siguiente, de tal manera que TALISMAN pueda aprobar dichas Prefacturas, o la porción no objetada de las mismas, dentro del plazo máximo de cinco (5) Días posteriores a la fecha de entrega de las Prefacturas por parte de EL CONTRATISTA a TALISMAN.

6.4 EL CONTRATISTA facturará por las actividades realizadas durante el mes inmediato anterior, a partir de la Fecha de Inicio de LOS SERVICIOS. Para dicho efecto, EL CONTRATISTA presentará una Factura dentro de los once (11) Días del mes siguiente, debidamente aprobada por TALISMAN y acompañada de los respaldos pertinentes, incluyendo las Prefacturas, de acuerdo con las leyes aplicables. TALISMAN no aceptará y/o recibirá Facturas emitidas por EL CONTRATISTA sin la Hoja de Entrada, o con el número y referencia del Contrato incorrectos.

6.5 EL CONTRATISTA deberá presentar el original y copia de la Factura, acompañada de los respaldos correspondientes, y enviarlas de acuerdo a las instrucciones de facturación, contenidas en la presenta Cláusula, a la siguiente dirección:

Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú
Dirección: Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial
San Isidro, Lima, Perú
Torre 5, Sótano 1
Atención: Mesa de Partes

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL DIVISIÓN EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COMPRAS Y CONTRATOS

6.6 El plazo para el pago de las Facturas por LOS SERVICIOS efectivamente realizados será de treinta (30) Días, computables a partir de la fecha de recepción por parte de TALISMAN de la Factura original, y su respectiva copia, emitidas de acuerdo a la normativa vigente y siempre que hagan referencia exclusiva al Contrato. TALISMAN pagará las Facturas aprobadas, o la porción no objetada de las mismas. En caso TALISMAN objetara, total o parcialmente, cualquier Factura deberá notificar este hecho a EL CONTRATISTA y las Partes deberán llegar a un acuerdo dentro de un plazo no mayor a quince (15) Días contados a partir de la fecha de notificación de la objeción. En caso la Partes no puedan llegar a un acuerdo, se procederá conforme a la Cláusula Vigésimo Quinta.

EL CONTRATISTA deberá adjuntar a su Factura la correspondiente Orden de Servicio, Hoja de Entrada y documentación que sustente la efectiva realización de LOS SERVICIOS prestados.

6.7 TALISMAN realizará el pago debidamente facturado, siempre que, en su opinión, LOS SERVICIOS correspondientes se hayan realizado de acuerdo a lo pactado en el Contrato, en cuyo caso, el pago a EL CONTRATISTA se efectuará mediante la forma de pago convenida en la presente Cláusula.

6.8 EL CONTRATISTA declara que la contraprestación establecida en el Anexo correspondiente, incluye todos los aranceles nacionales, regionales, locales, de uso, de consumo, de negocios, de ocupación y todos los impuestos aplicables a LOS SERVICIOS, materia del Contrato, exceptuando el Impuesto General a las Ventas (IGV).

6.9 EL CONTRATISTA declara que en la contraprestación convenida, que forma parte del Anexo correspondiente del Contrato, se han contemplado, prevenido e incluido adecuadamente todas y cualesquiera contingencias de alzas, que pudieran ocurrir, en los precios de los recursos requeridos para la correcta y oportuna ejecución de LOS SERVICIOS, durante la vigencia del mismo.

6.10 EL CONTRATISTA declara que la contraprestación establecida en el Contrato incluye ampliamente la cobertura de todas y cualquiera inversión o gasto en recursos para todas las operaciones necesarias y requeridas para la ejecución de LOS SERVICIOS.

6.11 En consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en la presente Cláusula, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a efectuar reclamos y/o solicitar a TALISMAN compensación alguna por haber ocurrido cualquiera de los eventos anteriormente indicados en los numerales 6.9 y 6.10 de la presente Cláusula.

6.12 TALISMAN se reserva el derecho a realizar las siguientes acciones:

a. Retener el pago de cualquier porción de cualquier Factura que requiera posterior comprobación antes del pago.

b. Retener el pago de cualquier Factura de EL CONTRATISTA en caso EL CONTRATISTA no cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Contrato, y sus Anexos; sin perjuicio del cobro de penalidades, acciones de resarcimiento por daños y perjuicios y el ejercicio de cualquier otro derecho que por Ley, o por el Contrato, tenga TALISMAN.

c. EL CONTRATISTA autoriza a TALISMAN a compensar cualquier deuda por concepto de contraprestación, o cualquier suma que TALISMAN adeude a EL CONTRATISTA, con los montos adeudados por EL CONTRATISTA a favor de TALISMAN incluyendo, entre otros, penalidades, contraprestación por servicios prestados, etc. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o

WALSH PERU S.A. V°B° DS

detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.

d. La compensación autorizada, de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con las demás deudas no derivadas ni relacionadas con el Contrato a opción de TALISMAN.
e. En caso dichos montos adeudados, o facturaciones pendientes a favor de EL CONTRATISTA, fueran insuficientes, TALISMAN está facultada a ejecutar la Carta Fianza Bancaria estipulada en el numeral 8.1. de la Cláusula Octava.

6.13 Con la presentación de las Prefacturas, señaladas en el numeral 6.3 de la presente Cláusula, EL CONTRATISTA deberá adjuntar la documentación correspondiente que acredite la contratación de las pólizas de seguro establecidas en el Contrato, así como, acreditar la vigencia de las mismas y de las cartas fianza bancarias, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Décimo Cuarta.

Igualmente, al momento de presentar las referidas Prefacturas, TALISMAN podrá solicitar a EL CONTRATISTA, si lo considera conveniente, una Declaración Jurada de no adeudo de remuneraciones, derechos y/o beneficios laborales al Personal de EL CONTRATISTA, mediante los cuales presta LOS SERVICIOS, como también, el no adeudo de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), aportaciones a regímenes pensionarios, retenciones tributarias, ni algún otro beneficio o derecho derivado de las normas legales vigentes, y no adeudar a terceros, comerciantes o proveedores que hayan participado en la ejecución de LOS SERVICIOS.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA deberá entregar a TALISMAN una Declaración Jurada de no adeudo de derechos y/o beneficios laborales al Personal de EL CONTRATISTA, las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), aportaciones a regímenes pensionarios, retenciones tributarias, ni algún otro beneficio o derecho derivado de las normas legales vigentes, y no adeudar ningún concepto a terceros, ya sean Subcontratista, comerciantes o proveedores que hayan participado en la ejecución de LOS SERVICIOS.

EL CONTRATISTA asumirá esta obligación también respecto del personal de los Subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato.

SEPTIMA: TRIBUTOS (CONTRATISTA DOMICILIADO)

7.1 Los tributos (cualquiera sea su denominación) que genere la ejecución del Contrato estarán a cargo de cada una de las Partes, según les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por las normas legales aplicables.

7.2 EL CONTRATISTA pagará todos los tributos que le sean imputables de acuerdo a la legislación peruana en relación a LOS SERVICIOS prestados bajo este Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA conviene mantener indemne y libre de todo reclamo o responsabilidad a TALISMAN por todos los tributos, multas, penalidades e intereses creados o por crearse por el Perú o por el gobierno de cualquier otro país, o de cualquier subdivisión política de los mismos imputables a EL CONTRATISTA o Subcontratistas con respecto a LOS SERVICIOS y/o trabajo objeto del Contrato, excepto si tales reclamos o responsabilidades se originan en la obligación de TALISMAN de depositar los tributos retenidos en nombre de EL CONTRATISTA.

7.3 EL CONTRATISTA será responsable de determinar y retener los tributos que correspondan al Personal de EL CONTRATISTA, agente o representante de EL CONTRATISTA, o sus Subcontratistas, como consecuencia de la suscripción del Contrato y de la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL

obliga a proteger y mantener a TALISMAN libre de todo tributo y multas afines, penalidades e intereses sobre los mismos, creados o por crearse por cuenta de sueldos, salarios u otros beneficios pagados al Personal de EL CONTRATISTA, agente o representante de EL CONTRATISTA, o Personal, agente o representante de sus Subcontratistas y todos los impuestos gravados o impuestos por concepto de cualquier propiedad o Equipo de EL CONTRATISTA o sus Subcontratistas.

7.4 EL CONTRATISTA pagará todos los tributos por los cuales EL CONTRATISTA es responsable legalmente y por los cuales TALISMAN no tiene ninguna responsabilidad legal. Tales cantidades no se añadirán a las cantidades a pagarse por TALISMAN de acuerdo a este Contrato. TALISMAN no estará obligada a asumir, en su caso, ni a rembolsar a EL CONTRATISTA ningún tributo, obligación u otro cargo impuesto creado o por crearse por el Perú o por el gobierno de cualquier otro país, o de cualquier subdivisión política de los mismos.

7.5 TALISMAN podrá solicitar documentación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que estuvieran a cargo de EL CONTRATISTA.

7.6 En caso se creen nuevos tributos, o se deroguen o modifiquen los existentes, determinándose una mayor o menor imposición que afecte directa y sustancialmente a LOS SERVICIOS, las Partes acuerdan que los precios de los mismos establecidos en el Contrato podrán ser reajustados de común acuerdo entre las Partes.

7.7 El comprobante de pago a ser emitido por EL CONTRATISTA, a nombre de TALISMAN, deberá ser presentado en la oportunidad y lugar que indique TALISMAN, el mismo que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente a la fecha de su emisión, lo cual será requisito indispensable para su pago.

En caso TALISMAN hubiera aceptado efectuar algún reembolso de gastos que EL CONTRATISTA solicite a TALISMAN, el reembolso deberá ser efectuado mediante un comprobante de pago que será emitido en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho comprobante de pago deberá describir en detalle los gastos y costos a ser reembolsados. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá adjuntar a dicho comprobante de pago la documentación sustentatoria correspondiente, lo cual será requisito indispensable para su pago.

7.8 Según corresponda, TALISMAN efectuará la Retención IGV prevista en la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/Sunat y modificatorias o normas que la sustituyan, al porcentaje que sea aplicable, en cuyo caso extenderá el certificado respectivo.

7.9 TALISMAN efectuará los depósitos a la SUNAT vinculados al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, aprobado por el Decreto Legislativo No. 940 y normas modificatorias, o por las normas que las sustituyan, en la forma y oportunidad dispuesta en las citadas normas. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá indicar a TALISMAN dentro de cinco (5) Días de la celebración del Contrato, el número de cuenta en el Banco de la Nación donde corresponde efectuar dicho depósito. EL CONTRATISTA será responsable por el pago del importe de las multas, penalidades e intereses que pueda generar el incumplimiento de esta obligación dentro del plazo antes señalado. TALISMAN emitirá las constancias de depósito siguiendo el procedimiento legal vigente.

7.10 EL CONTRATISTA deberá cooperar con TALISMAN cuando ésta así lo requiera, proveyéndole la documentación sustentatoria necesaria relacionada a todo tipo de prestaciones a ser ejecutadas de acuerdo al Contrato, incluso durante los cinco (5) años posteriores de la terminación de LOS SERVICIOS o de la resolución del Contrato, según sea el caso.

7.11 Todo impuesto de cargo de EL CONTRATISTA que sea pagado directamente por TALISMAN, con sus propios recursos, deberá ser reembolsado por EL CONTRATISTA.

7.12 En caso, la ejecución del Contrato involucre la importación de bienes o equipos, los gastos de flete, seguros así como los tributos aduaneros serán asumidos por REPEXA o EL CONTRATISTA según el Incoterm que las partes hubiesen convenido y de acuerdo a la normatividad aduanera vigente.

SEPTIMA: TRIBUTOS (CONTRATISTA NO DOMICILIADO)

7.1 Los tributos (cualquiera sea su denominación) que genere la ejecución del Contrato estarán a cargo de cada una de las Partes según les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por las normas legales aplicables.

7.2 EL CONTRATISTA pagará todos los tributos que le sean imputables de acuerdo a la legislación peruana en relación a LOS SERVICIOS prestados bajo este Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA conviene mantener indemne y libre de todo reclamo o responsabilidad a TALISMAN por todos los tributos, multas, penalidades e intereses creados o por crearse por el Perú o por el gobierno de cualquier otro país, o de cualquier subdivisión política de los mismos imputables a EL CONTRATISTA o Subcontratistas con respecto a los SERVICIOS y/o trabajo objeto del Contrato, excepto si tales reclamos o responsabilidades se originan en la obligación de TALISMAN de depositar los tributos retenidos en nombre de EL CONTRATISTA.

7.3 EL CONTRATISTA será responsable de determinar y retener los tributos que correspondan al Personal de EL CONTRATISTA, agente o representante de EL CONTRATISTA, o sus Subcontratistas, como consecuencia de la suscripción del Contrato y de la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a proteger y mantener a TALISMAN libre de todo tributo y multas afines, penalidades e intereses sobre los mismos, creados o por crearse por cuenta de sueldos, salarios u otros beneficios pagados al Personal de EL CONTRATISTA, agente o representante de EL CONTRATISTA, o Personal, agente o representante de sus Subcontratistas y todos los impuestos gravados o impuestos por concepto de cualquier propiedad o Equipo de EL CONTRATISTA o sus Subcontratistas.

7.4 TALISMAN podrá solicitar documentación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que estuvieran a cargo de EL CONTRATISTA.

7.5 El CONTRATISTA pagará todos los tributos por los cuales EL CONTRATISTA es responsable legalmente y por los cuales TALISMAN no tiene ninguna responsabilidad legal.

7.6 En caso, de acuerdo a las normas legales aplicables, corresponda que TALISMAN efectúe una retención sobre los pagos realizados a EL CONTRATISTA, TALISMAN deberá hacerlo y pagar los correspondientes tributos oportunamente a la Autoridad Tributaria Peruana. EL CONTRATISTA deberá aceptar dichas retenciones. TALISMAN deberá emitir un certificado de retención por las retenciones efectuadas a EL CONTRATISTA.

7.7 En caso se creen nuevos tributos o se deroguen o modifiquen los existentes, determinándose una mayor o menor imposición que afecte directa y sustancialmente a LOS SERVICIOS, las Partes acuerdan que los precios de los mismos, establecidos en el Contrato, podrán ser reajustados de común acuerdo entre las Partes.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL COMPRAS Y CONTRATOS

7.8 El comprobante de pago a ser emitido por EL CONTRATISTA, a favor de TALISMAN, deberá cumplir las normas legales de su país de origen, y necesariamente deberá indicar, por lo menos, el nombre, denominación o razón social y el domicilio de EL CONTRATISTA, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha, el período en el que se prestan LOS SERVICIOS, la determinación de la retribución y cualquier otra información requerida por TALISMAN.

EL CONTRATISTA deberá especificar dicha información por cada tipo de servicio prestado, esto es, si se trata de servicios de asistencia técnica, o de algún otro tipo de servicio. En este último caso, EL CONTRATISTA también deberá especificar si LOS SERVICIOS fueron prestados fuera o dentro del territorio peruano, debiendo proporcionar a TALISMAN la correspondiente documentación sustentatoria. TALISMAN podrá solicitar a EL CONTRATISTA que emita más de una factura por LOS SERVICIOS a su cargo en caso correspondiera aplicar tratamiento tributario diferenciado a los pagos que TALISMAN deba efectuar a EL CONTRATISTA. El cumplimiento de lo antes mencionado constituye requisito indispensable para efectuar el pago a EL CONTRATISTA.

7.9 En caso TALISMAN acepte efectuar algún reembolso de gastos que EL CONTRATISTA solicite a TALISMAN, el reembolso deberá ser efectuado mediante un comprobante de pago emitido en las mismas condiciones señaladas en el numeral 7.8 de la presente Cláusula. Dicho comprobante de pago deberá describir en detalle los gastos y costos a ser reembolsados. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá adjuntar a dicho comprobante de pago la documentación sustentatoria correspondiente, todo lo cual será requisito indispensable para su pago.

7.10 En caso LOS SERVICIOS, materia del Contrato, califiquen como servicios de asistencia técnica, TALISMAN, en coordinación con EL CONTRATISTA, deberá obtener una certificación de una firma auditora de prestigio internacional que certifique la efectiva prestación del servicio. EL CONTRATISTA proporcionará la información y documentación necesaria para dicha certificación, y será el responsable de las penalidades, multas, intereses y de cualquier contingencia derivada del incumplimiento de esta obligación.

7.11 En caso EL CONTRATISTA resida en un país con el cual el Perú haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición fiscal, EL CONTRATISTA deberá proporcionar a TALISMAN el certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de origen. El certificado deberá indicar que EL CONTRATISTA es residente de un Estado con el cual el Perú ha celebrado un convenio para evitar la doble imposición fiscal, y que en tal virtud, se encuentra sujeto a impuestos en dicho Estado. Según las normas legales vigentes, dicho certificado tiene un plazo de vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su emisión, salvo que el Estado emisor otorgue un plazo menor de vigencia. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá efectuar las coordinaciones necesarias en su país de origen a fin de que dicho certificado esté vigente durante todo el plazo del Contrato. En caso EL CONTRATISTA no cuente con el certificado de residencia, TALISMAN aplicará las normas legales vigentes sin considerar los beneficios que puedan estar contenidos en los convenios para evitar la doble imposición fiscal.

7.12 EL CONTRATISTA deberá cooperar con TALISMAN cuando ésta así lo requiera, proveyéndole la documentación sustentatoria necesaria relacionada a todo tipo de prestaciones a ser ejecutadas de acuerdo al Contrato, incluso durante los cinco (5) años posteriores de la terminación de LOS SERVICIOS o de la resolución del Contrato, según sea el caso.

7.13 En caso TALISMAN hubiera aceptado efectuar algún reembolso de viáticos y pasajes, fuera y dentro del Perú, incurridos por el Personal de EL CONTRATISTA, que se

encuentren directamente relacionados a la ejecución de LOS SERVICIOS del Contrato, tales gastos podrán formar parte de la base de cálculo de los tributos de cargo de EL CONTRATISTA, según lo establecido en los numerales 7.1 y 7.3 de la presente Cláusula y en la legislación aplicable.

7.14 Todo impuesto de cargo de EL CONTRATISTA que sea pagado directamente por TALISMAN, con sus propios recursos, deberá ser reembolsado por EL CONTRATISTA.

7.15 En caso, la ejecución del Contrato involucre la importación de bienes o equipos, los gastos de flete, seguros así como los tributos aduaneros serán asumidos por REPEXA o EL CONTRATISTA según el Incoterm que las partes hubiesen convenido y de acuerdo a la normatividad aduanera vigente.

OCTAVA: GARANTÍAS

8.1 CARTA FIANZA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (NO APLICA)

8.1.1 EL CONTRATISTA entregará a TALISMAN, a la firma del Contrato, una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable, solidaria, de realización automática, y sin beneficio de excusión, en el formato proporcionado por TALISMAN, contenido en la Sección (A) del Anexo 7 del Contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, por un importe de _____ (_____), equivalente al 10% del monto total estimado del Contrato.

La referida Carta Fianza Bancaria será extendida por una institución bancaria local de reconocido prestigio, a satisfacción de TALISMAN, en garantía del fiel, completo y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanan del Contrato.

En caso se incremente el referido monto total estimado del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a incrementar el importe de la referida Carta Fianza Bancaria con el objeto de cumplir con el porcentaje del 10% indicado en el presente numeral.

8.1.2 El plazo de vigencia de la referida Carta Fianza Bancaria se computará desde la Fecha Efectiva, hasta los sesenta (60) días siguientes a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. En caso de prórroga del Contrato, EL CONTRATISTA deberá renovar y mantener vigente la Carta Fianza Bancaria hasta los sesenta (60) días posteriores a la nueva Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.

8.1.3 Antes de solicitar la devolución de dicha Carta Fianza Bancaria, descrita en el numeral 8.1 de la presente Cláusula, EL CONTRATISTA comprobará, a entera satisfacción de TALISMAN, que todos los valores adeudados por EL CONTRATISTA por la ejecución del Contrato han sido liquidados. Después de tal verificación y una vez que TALISMAN haya verificado que EL CONTRATISTA ha cumplido con todas sus obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes suscribirán el Acta de Terminación y Finiquito del Contrato en el plazo señalado en el numeral 10.11 de la Cláusula Décima.

La Carta Fianza Bancaria descrita en la presente Cláusula será devuelta a EL CONTRATISTA después de transcurrido el plazo de quince (15) Días posteriores a la finalización del plazo de vigencia de la referida Carta Fianza Bancaria y previa suscripción del Acta de Terminación y Finiquito, señalada en el párrafo anterior.

8.1.4. En casos excepcionales, a criterio y previa autorización de TALISMAN, EL CONTRATISTA podrá entregar a TALISMAN una Carta Fianza Bancaria cuyo plazo de vigencia no alcance el plazo estipulado en el numeral 8.1.2, de la presente Cláusula.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL CONTRATOS Y CONTRATISTAS

En este supuesto, la referida Carta Fianza Bancaria deberá tener como mínimo un periodo de vigencia de un (1) año.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA estará obligado a renovar la referida Carta Fianza Bancaria, cuantas veces sea necesario, para cumplir con lo indicado en el numeral 8.1.2 de la presente Cláusula. Dicha renovación, se efectuará con un mínimo de diez (10) Días de anticipación a la fecha de vencimiento de la referida Carta Fianza Bancaria y será entregada a TALISMAN al día siguiente de su renovación. En caso EL CONTRATISTA incumpla las disposiciones señaladas en el presente numeral, y la referida Carta Fianza Bancaria se venciera, TALISMAN, a su solo criterio, podrá solicitar a la institución bancaria emisora proceda a efectuar la renovación-ejecución de dicha Carta Fianza Bancaria, por el monto total garantizado en la misma, y/o también podrá resolver el Contrato, si así lo considera conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 o 10.2 de la Cláusula Décima, a opción de TALISMAN.

8.2 DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA

8.2.1 El CONTRATISTA garantiza que es plenamente competente, y posee la capacidad, conocimiento y experiencia necesarios para la prestación de LOS SERVICIOS, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y en armonía con los más altos estándares existentes en la industria petrolera para tales actividades. Asimismo, EL CONTRATISTA garantiza que está adecuadamente calificado, equipado, organizado y cuenta con la financiación para ejecutar LOS SERVICIOS de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, y se obliga a proveer todos los recursos que se requieran para realizar los mismos. Para dicho efecto, los artículos, materiales y el Equipo de EL CONTRATISTA, requeridos para la ejecución de LOS SERVICIOS, deberán estar en óptimo estado para su uso, a satisfacción de TALISMAN, sin defectos de calidad comercial, de acuerdo con los requerimientos del Contrato. Si TALISMAN lo requiere, EL CONTRATISTA entregará evidencia satisfactoria del tipo y calidad de los artículos, materiales suministrados y del Equipo de EL CONTRATISTA requeridos para la ejecución de LOS SERVICIOS.

8.2.2 EL CONTRATISTA garantiza que LOS SERVICIOS, incluyendo, sin que esta enumeración sea restrictiva, prestaciones, productos, fabricación y el Equipo de EL CONTRATISTA, cumplen con la calidad y las especificaciones acordadas en el Contrato.

8.2.3 En caso EL CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato, no cumpla con realizar LOS SERVICIOS de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el mismo, o incurra en defectos, errores, omisiones o cualesquiera otro incumplimiento contractual, TALISMAN está facultada para ejercitar inmediatamente las acciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del presente numeral, o, si lo considera conveniente, podrá optar por notificar por escrito a EL CONTRATISTA, otorgándole un plazo determinado para que efectúe las medidas correctivas correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso contrario TALISMAN adoptará las acciones señaladas en los literales a), b), c) y d) que se enumeran a continuación:

a) Hacer ejecutar LOS SERVICIOS, afectados por el incumplimiento, por un tercero, designado por TALISMAN, por cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA;
b) Resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10.1 o 10.2 de la Cláusula Décima, a opción de TALISMAN;
c) Imponer penalidades de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato;
d) Ejecutar el cobro de las Cartas Fianza Bancarias correspondientes.

8.2.4 TALISMAN podrá ejercitar cualesquiera de las acciones enumeradas en los literales a), b), c) y d), del numeral 8.2.3 de la presente cláusula, o, más de una, según considere conveniente, por cuanto dichas acciones no son excluyentes entre sí.

8.2.5 Si por algún motivo EL CONTRATISTA hubiese recibido pagos por LOS SERVICIOS defectuosamente ejecutados o no ejecutados a satisfacción de TALISMAN, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de devolver dichos montos a TALISMAN de manera inmediata.

8.2.6 Asimismo, EL CONTRATISTA realizará, a su cuenta costo riesgo y responsabilidad todas las medidas necesarias para efectuar las referidas medidas correctivas indicadas en el numeral 8.2.3 de la presente cláusula, hasta obtener la correcta ejecución de LOS SERVICIOS, sin costo adicional para TALISMAN, y sin apartarse del Cronograma de Ejecución de LOS SERVICIOS ni de la legislación aplicable.

8.2.7 Asimismo, TALISMAN, si lo considera conveniente, podrá optar por enviar una notificación escrita a EL CONTRATISTA para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la citada notificación presente un Plan de Acción para corregir, reparar o reemplazar los referidos incumplimientos, que deberá ser aprobado por TALISMAN. En caso TALISMAN considere que el referido Plan de Acción no es idóneo para corregir, remediar reparar o reemplazar los referidos incumplimientos, o si EL CONTRATISTA no presenta el mismo en el plazo fijado, TALISMAN está facultada para ejercitar las acciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del numeral 8.2.3 de la presente cláusula.

8.2.8 El ejercicio de las acciones indicadas en los literales a), b), c) y d) del numeral 8.2.3 de la presente cláusula, no impiden ni limitan el derecho de TALISMAN de ejercitar todas las demás acciones que le corresponden en virtud del Contrato o de las normas legales aplicables.

8.2.9 Sin perjuicio ni limitación a lo previsto en los numerales anteriores, EL CONTRATISTA será responsable frente a TALISMAN por los daños y perjuicios que se hubieren generado a TALISMAN por los referidos incumplimientos.

8.2.10 EL CONTRATISTA garantiza que LOS SERVICIOS, trabajos, productos, fabricación y el Equipo de EL CONTRATISTA, u otros, estarán libres de defectos, errores, omisiones, o quebrantamiento de cualquier garantía u obligación atribuible a EL CONTRATISTA, garantizando su total idoneidad en el plazo de doce (12) meses, contados desde la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.

8.2.11 Adicionalmente, EL CONTRATISTA, durante el plazo de doce (12) meses, señalado en el numeral anterior, deberá corregir, reparar o reemplazar a la mayor brevedad posible LOS SERVICIOS, productos, trabajos, fabricación y el Equipo de EL CONTRATISTA, que adolezcan de defectos, errores, omisiones, u otros incumplimientos de cualesquiera garantía u obligación atribuible a EL CONTRATISTA, estando TALISMAN facultada en estos casos a ejercitar las acciones previstas en los literales a) y c) del numeral 8.2.3 de la presente cláusula.

8.2.12 EL CONTRATISTA garantiza que todos los artículos, materiales e insumos suministrados, y el Equipo de EL CONTRATISTA requeridos para la ejecución de LOS SERVICIOS se ajustarán a las especificaciones y garantías otorgadas por el fabricante, las cuales también serán exigibles por TALISMAN. Lo anterior, también se hace extensivo para aquellos casos en los que EL CONTRATISTA sea el fabricante de dichos artículos, materiales e insumos.

8.2.13 Todas las referidas garantías de EL CONTRATISTA y todos los recursos establecidos en dichas garantías, señalados en el numeral anterior, serán a beneficio de TALISMAN y exigibles por esta última. Aquellas garantías y recursos obtenidos por EL CONTRATISTA de sus proveedores o del fabricante, serán también exigibles por TALISMAN.

8.2.14 Las garantías descritas en la presente Cláusula, no se interpretarán como limitación, sino como adición a otras garantías o demás mecanismos de resarcimiento estipulados en este Contrato o la Ley.

8.2.15 Las interpretaciones de los perfiles o de pruebas u otros datos, y todas las recomendaciones y descripciones de yacimientos basadas en dichas interpretaciones, son opiniones basadas en inferencias provenientes de medidas, relaciones empíricas y supuestos, cuyas inferencias y supuestos no resultan infalibles, y con respecto a los cuales los especialistas competentes pudieran discrepar. En consecuencia, EL CONTRATISTA no puede garantizar resultados ni la exactitud, corrección o integridad de ninguna de dichas interpretaciones, recomendaciones o descripciones.

NOVENA: PENALIDADES

9.1 TALISMAN tendrá derecho de establecer penalidades a EL CONTRATISTA, en caso de incumplimiento del Contrato, las cuales no limitarán cualquier otro derecho de resarcimiento de TALISMAN derivado de este Contrato o la Ley, ni tampoco el derecho de TALISMAN a resolver el Contrato de acuerdo a los numerales 10.1 o 10.2 de la Cláusula Décima, a opción de TALISMAN. Las penalidades se aplicarán y corresponderán razonablemente a la cuantificación de la gravedad del incumplimiento incurrido por EL CONTRATISTA. Los valores que aplican para el cobro de penalidades por el incumplimiento establecido en este numeral, podrán ser de hasta el diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato, a discreción de TALISMAN.

9.2 El monto máximo acumulado de las penalidades, señaladas en el numeral anterior, no podrán exceder, sumadas en su totalidad, del diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato.

9.3 Para la aplicación de las penalidades, TALISMAN notificará por escrito a EL CONTRATISTA indicando el incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA y las penalidades aplicables, con el objeto de que EL CONTRATISTA proceda con el pago de las mismas.

9.4 Asimismo, EL CONTRATISTA faculta a TALISMAN para que pueda hacerse cobro de las referidas penalidades compensando las mismas con cualquier monto adeudado o facturación pendiente a favor de EL CONTRATISTA. En caso dichos montos adeudados, o facturaciones pendientes a favor de EL CONTRATISTA, fueran insuficientes, TALISMAN está facultada a ejecutar la Carta Fianza Bancaria estipulada en el numeral 8.1. de la Cláusula Octava.
La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.

La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con las demás deudas no derivadas ni relacionadas con el Contrato, a opción de TALISMAN.

9.5 Adicionalmente a lo señalado en el numeral 9.1 de la presente Cláusula, TALISMAN tiene la facultad de establecer penalidades específicas, las cuales se detallan en el Anexo 10 - Sección (A) y Sección (B) del Contrato, y se rigen por las disposiciones de la presente Cláusula. El monto máximo acumulado de las penalidades, sumando las penalidades impuestas en virtud del numeral 9.1 y las penalidades específicas señaladas en el presente numeral, no pueden exceder el diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9.2 de la presente Cláusula.

9.6 EL CONTRATISTA conoce y acepta que la no aplicación de las penalidades por parte de TALISMAN, no constituye renuncia a ningún derecho o mecanismo de protección o aseguramiento de TALISMAN, en consecuencia, TALISMAN podrá hacer efectivas en cualquier momento las acciones que el Contrato y las normas legales le franquean, para efectuar el cobro de las referidas penalidades.

DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

10.1 En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla cualesquiera provisión del Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.429 del Código civil, TALISMAN requerirá a EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial para que cumpla con su prestación dentro del plazo de quince (15) Días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación remitida por TALISMAN, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, debiendo EL CONTRATISTA indemnizar a TALISMAN por los daños y perjuicios causados conforme a lo previsto en el Contrato.

10.2 Adicionalmente, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, TALISMAN tiene la facultad de resolver el Contrato, de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.430 del Código civil, mediante Carta Notarial dirigida a EL CONTRATISTA, comunicándole la fecha de la entrada en vigencia de la resolución, debiendo EL CONTRATISTA indemnizar a TALISMAN por los daños y perjuicios causados conforme a lo previsto en el Contrato, en los siguientes supuestos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA:

a) Cuando El CONTRATISTA incumpla las obligaciones contenidas en las Cláusulas Séptima, Octava, Undécima, Décimo Cuarta, Décimo Sexta, Décimo Novena, Vigésima Primera.

b) Cuando EL CONTRATISTA sea declarado insolvente, en quiebra, se le inicie una acción judicial o administrativa de insolvencia o quiebra, ingrese en estado de cesación de pagos, se le inicie un concurso de acreedores para el pago de sus pasivos, y/o, se encuentre inmerso en alguno de los procedimientos concursales establecidos en la Ley Concursal vigente.

c) En los demás supuestos previstos en el Contrato.

10.3 En los supuestos de resolución por incumplimiento, señalados en los numerales 10.1 y 10.2 de la Cláusula Décima, TALISMAN pagará a EL CONTRATISTA las Facturas que se encuentren pendientes de pago por LOS SERVICIOS hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución por incumplimiento.

10.4 TALISMAN no reconocerá pago alguno a favor de EL CONTRATISTA por concepto de desmovilización, ni por cualquier otro concepto.

RESOLUCION DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

10.5 TALISMAN está facultada para resolver el Contrato, dándolo por terminado parcial o totalmente, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente y sin expresión de causa, bastando para dicho efecto que TALISMAN envíe una Carta Notarial a EL CONTRATISTA con por lo menos treinta (30) Días de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de la resolución del Contrato, sin que se genere por tal circunstancia concepto indemnizatorio alguno a favor de EL CONTRATISTA. El plazo establecido en este numeral incluirá el período de desmovilización y trasteo de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá terminar toda ejecución de LOS SERVICIOS en la fecha de entrada en vigencia de la referida resolución.

10.6 TALISMAN pagará a EL CONTRATISTA las Facturas que se encuentren pendientes de pago, por LOS SERVICIOS prestados, hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución sin expresión de causa, según lo previsto en el anterior numeral 10.5 de la Cláusula Décima.

10.7 TALISMAN solamente reconocerá para pago a favor de EL CONTRATISTA el costo de desmovilización correspondiente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

RESOLUCION DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

10.8 En el supuesto de Fuerza Mayor, las Partes podrán resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato.

10.9 En el supuesto de resolución señalado en el numeral anterior, TALISMAN pagará a EL CONTRATISTA las Facturas que se encuentren pendientes de pago por LOS SERVICIOS prestados hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución por Fuerza Mayor, según lo previsto en el anterior numeral.

10.10 TALISMAN solamente reconocerá para pago a favor de EL CONTRATISTA el costo de desmovilización correspondiente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

ACTA DE TERMINACION Y FINIQUITO

10.11 Las Partes suscribirán un Acta de Terminación y Finiquito dentro de los sesenta (60) Días posteriores a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. Este plazo podrá reducirse a criterio de TALISMAN y EL CONTRATISTA.

10.12 A solicitud de TALISMAN, y antes de la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, en forma previa a la devolución de la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento, prevista en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación e informes de soporte que evidencien el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales, tributarias y laborales, así como también confirmar el cumplimiento de la legislación aplicable.

10.13 El Acta de Terminación y Finiquito deberá contener toda la información y soportes respectivos que evidencien, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA y de TALISMAN, y, el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes aplicables al Contrato.

10.14 EL CONTRATISTA autoriza a TALISMAN a compensar los montos indicados en los numerales 10.3, 10.6 y 10.9 de la presente Cláusula, con cualquier suma adeudada a TALISMAN por parte de EL CONTRATISTA, incluyendo, entre otros, penalidades,

contraprestación por servicios prestados, etc. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad. En caso dichos montos adeudados, o facturaciones pendientes a favor de EL CONTRATISTA, fueran insuficientes, TALISMAN está facultada a ejecutar la Carta Fianza Bancaria estipulada en el numeral 8.1.de la Cláusula Octava

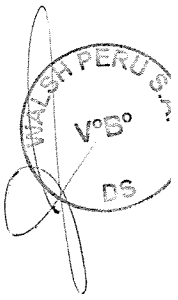
La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con las demás deudas no derivadas ni relacionadas con el Contrato, a opción de TALISMAN.

UNDECIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

11.1 De acuerdo a las Políticas de Responsabilidad Social Corporativa de **TALISMAN, EL CONTRATISTA** se obliga a respetar las normas internacionales sobre Derechos Humanos, incluyendo el respeto de los principios éticos y sociales del ordenamiento jurídico nacional e internacional, aplicables en esa materia, contenidos entre otros, en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en armonía con el "Código de Ética y Conducta de Proveedores" de **TALISMAN**, el cual se adjunta al presente Contrato.

Asimismo, **El CONTRATISTA** declara que en su empresa se respetan los Derechos Humanos, proporcionando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas favoreciendo la seguridad, salud ocupacional, integración social, y el desarrollo humano y profesional de sus trabajadores, de acuerdo con las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, rechazando todo tipo de actos contrarios a las normas legales vigentes, orden público y buenas costumbres, en especial las referidas a la contaminación ambiental, discriminación y corrupción.

11.2 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, y hacer cumplir a sus Subcontratistas, la legislación aplicable, los procedimientos nacionales vigentes, en armonía con la normativa corporativa, recomendaciones, estándares y políticas de TALISMAN sobre salud, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias, observando los procedimientos previstos en los manuales o documentos correspondientes en caso de ingreso a las instalaciones o áreas de operaciones donde opera TALISMAN, según lo detallado en el Contrato y sus Anexos.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** y sus Subcontratistas deberán contar con sus propias políticas y procedimientos de actuación en materia de salud, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias, los cuales no deben colisionar con la normativa, estándares y políticas de TALISMAN y el Grupo TALISMAN, en estas materias, prevaleciendo siempre la de mayor exigencia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los requisitos y estándares de salud, seguridad, medio ambiente, y relaciones comunitarias establecidos por TALISMAN son de estricto cumplimiento dentro de las instalaciones o Áreas de Operaciones donde opera TALISMAN por parte de todos aquellos que se encuentren en las mismas, incluyendo **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, otros contratistas, visitantes y terceros.

Cuando las actividades objeto del Contrato se realicen en las instalaciones del **CONTRATISTA,** este deberá garantizar un alto nivel de seguridad conforme a las mejores prácticas de la



industria, prestando especial atención a la protección de las personas, el medio ambiente y el entorno.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a TALISMAN y excluirla de todos los procesos judiciales, regulatorios, penales, y/o administrativos, u otros de cualquier naturaleza, que se deriven de sus obligaciones detalladas en la presente Cláusula, asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa de TALISMAN en los referidos procesos. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a apersonarse ante la autoridad, o entidad respectiva, o ante el propio reclamante o interesado, con el objeto de reconocer y asumir su responsabilidad inmediatamente, y proceder a resarcir a TALISMAN asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa, los daños y perjuicios, multas, indemnizaciones u otros, de cualquier naturaleza, a favor de TALISMAN.

En los supuestos señalados en el párrafo anterior, y en la presente Cláusula, si TALISMAN tuviera que asumir algún tipo de pago, EL CONTRATISTA reembolsará y pagará a TALISMAN todos los gastos en que haya incurrido TALISMAN, incluyendo sin que sea limitativa esta enumeración, los daños y perjuicios, multas u otras indemnizaciones, entre otras, dentro del plazo máximo de tres (3) días calendario de recibida por EL CONTRATISTA una notificación escrita de parte de TALISMAN con la liquidación y documentación de respaldo.

EL CONTRATISTA faculta a TALISMAN para que pueda hacerse cobro de los referidos pagos, señalados en el párrafo anterior, compensando las mismas con cualquier monto adeudado o facturación pendiente a favor de EL CONTRATISTA. Asimismo, TALISMAN está facultada a ejecutar la Carta Fianza Bancaria. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.

La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente en las demás deudas no derivadas ni relacionadas con el Contrato, a opción de TALISMAN.

11.3 El CONTRATISTA se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso el CONTRATISTA tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a TALISMAN. En relación a los accidentes que ocurran dentro de las instalaciones de TALISMAN durante la ejecución de los SERVICIOS, EL CONTRATISTA se obliga a comunicar su ocurrencia a las entidades públicas o privadas correspondientes, en los plazos, modo y forma que exija la legislación aplicable y vigente. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que RTALISMAN verifique el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento, de considerarlo necesario.

En caso EL CONTRATISTA requiera ingresar a las instalaciones o Área de Operaciones donde opera TALISMAN, TALISMAN se compromete a brindar todas las facilidades requeridas para su ingreso a las mismas, siempre que EL CONTRATISTA remita, con la anticipación definida por TALISMAN, la relación del Personal de EL CONTRATISTA que requiere ingresar, con el sustento que acredite que el mismo está vinculado mediante contratos de trabajo y registrado en la planilla electrónica, y que cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR – Salud y Pensiones), que está debidamente capacitado en los alcances del Contrato, y en materia de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente. Además, tratándose de extranjeros, no podrá ingresar a las instalaciones o Área de Operaciones donde opera TALISMAN sin contar con la calidad migratoria habilitante (Visa de Trabajo). EL CONTRATISTA asumirá a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la referida obligación.

11.4 Las Partes declaran que durante la ejecución del Contrato cumplirán con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables con el objeto de no incurrir en ningún acto relacionado con: soborno, corrupción, blanqueo de dinero, fraude u otras actividades similares (en adelante "Normas de Integridad"). La Parte agraviada se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA no ofrecerá ni dará pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado de TALISMAN, no siendo aplicable a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de incumplimiento, TALISMAN podrá resolver el Contrato por incumplimiento, según lo establecido en Contrato. EL CONTRATISTA, ni ninguno de sus funcionarios, empleados, miembros, o representantes, realizará ningún tipo de pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier suma de dinero, o de cualquier cosa de valor, a cualquier funcionario de TALISMAN ya sea de manera directa o indirecta, con el objetivo de obtener o retener un negocio o de asegurar una ventaja indebida a favor de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las Normas de Integridad, en lo que le fuere aplicable de acuerdo a lo establecido en la propia norma, por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. EL CONTRATISTA se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, mandatarios, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las Normas de Integridad, que deberá cumplir en virtud del Contrato.

Las Partes declaran que ninguna de sus empresas filiales o principales, accionistas o empresas vinculadas, sin carácter taxativo ni enumerativo, son investigadas y/o relacionadas con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión y elusión tributaria. Las Partes se reafirman en la licitud de los fondos y flujos financieros de éstas, señalando que los mismos son producto de actividades lícitas y amparables bajo la Legislación Peruana.

11.5 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula, TALISMAN podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.429 o 1.430 del Código civil, a opción de TALISMAN.

EL CONTRATISTA se obliga y asume todas las obligaciones detalladas en la presente Cláusula también respecto a sus Subcontratistas y proveedores que participen en la ejecución del Contrato, haciéndolo exigible a través sus respectivos acuerdos comerciales con ellos.

DECIMO SEGUNDA: SUBCONTRATISTAS

12.1 EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros parte de LOS SERVICIOS, excepto que cuente previamente y por escrito con la autorización de TALISMAN.

12.2 La subcontratación no origina relación contractual alguna entre TALISMAN y los Subcontratistas o el Personal de los Subcontratistas. En caso TALISMAN autorice la subcontratación, EL CONTRATISTA además de exigir a los Subcontratistas el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, estará facultado para solicitar a los Subcontratistas todos los documentos e información que sea requerida por TALISMAN, estando EL CONTRATISTA obligado a entregar a TALISMAN dichos documentos e información del Subcontratista.

12.3 EL CONTRATISTA responderá ante TALISMAN por el cumplimiento de todas las obligaciones de los Subcontratistas, del personal de los Subcontratistas, y de los subcontratistas de éstos últimos y su personal. Asimismo, EL CONTRATISTA será

responsable por cualesquier incumplimiento, actos, omisiones, daños o perjuicios, responsabilidades, u otros, causados por los Subcontratistas, del personal de los Subcontratistas y de los subcontratistas de éstos últimos y su personal con relación a LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA deberá suscribir con los Subcontratistas contratos vinculantes los cuales serán de forma escrita. Dichos contratos deberán contener disposiciones suficientes que aseguren a EL CONTRATISTA el cumplimiento por parte de dichos Subcontratistas de las obligaciones de EL CONTRATISTA en el Contrato.

12.4 En caso EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el numeral 12.1 y en las demás disposiciones de la presente Cláusula, TALISMAN podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.429 o 1.430 del Código civil, a opción de TALISMAN, y aplicar penalidades de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato.

DECIMO TERCERA: SERVICIOS ADICIONALES

13.1 TALISMAN sin invalidar el Contrato, puede acordar con EL CONTRATISTA la ejecución de servicios adicionales, o hacer modificaciones alterando, añadiendo o reduciendo el alcance de LOS SERVICIOS. En los referidos supuestos, la contraprestación a EL CONTRATISTA y/o el plazo de ejecución se reajustarán de acuerdo a las modificaciones requeridas por TALISMAN. Para dicho efecto TALISMAN previamente comunicará por escrito las mismas a EL CONTRATISTA. En consecuencia, el alcance, presupuesto, plazo, u otras condiciones, de los referidos servicios adicionales, o las modificaciones al alcance de LOS SERVICIOS, serán fijados de mutuo acuerdo entre TALISMAN y EL CONTRATISTA, y deberán seguir los parámetros establecidos en el Contrato, formalizándose, previamente a su ejecución, mediante la suscripción de una Adenda entre las Partes. No se considerarán como servicios adicionales la ejecución de LOS SERVICIOS derivados de incumplimientos o cumplimientos defectuosos de LOS SERVICIOS prestados previamente por EL CONTRATISTA.

DECIMO CUARTA: SEGUROS

14.1 Disposiciones y Requerimientos Generales de Seguros.

a) Las pólizas de Seguros del numeral 14.2 de la presente Cláusula, deberán incluir a TALISMAN y al GRUPO TALISMAN en calidad de asegurados adicionales, de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato, siendo de cuenta, costo, responsabilidad y riesgo único y exclusivo de EL CONTRATISTA, el pago de las primas de seguro correspondientes.

b) Todas las pólizas de seguro de EL CONTRATISTA deberá establecer mediante cláusula expresa (i) la renuncia expresa de EL CONTRATISTA al derecho de subrogación de éstos para llevar adelante acciones de resarcimiento en contra de TALISMAN y el Grupo TALISMAN, de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato; y, (ii) la renuncia expresa de la Compañía de Seguros a su derecho de subrogación para llevar adelante acciones de resarcimiento en contra de TALISMAN y el Grupo TALISMAN; de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato.

c) En caso excepcionalmente EL CONTRATISTA opere equipos de TALISMAN, EL CONTRATISTA deberá contratar las pólizas de seguros que cubran cualquier daño o accidente de tales equipos de TALISMAN.

d) EL CONTRATISTA deberá notificar a TALISMAN dentro de las primeras doce (12) horas de conocido cualquier incidente que tenga como resultado la lesión o muerte de personas, o daño o pérdida de la propiedad, materiales, maquinaria, Equipo de EL CONTRATISTA, o equipo de TALISMAN, que se origine de la ejecución de LOS SERVICIOS. Dichas notificaciones se darán en forma verbal e inmediata a TALISMAN. Sin embargo, EL CONTRATISTA deberá presentar a TALISMAN un informe escrito y pormenorizado de las circunstancias del siniestro, dentro del plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas posteriores a la notificación verbal. Previa a la notificación verbal a TALISMAN, EL CONTRATISTA deberán efectuar todas las diligencias que sean oportunas con la finalidad de atenuar el incidente o las consecuencias del mismo. Asimismo, EL CONTRATISTA deberán notificar a sus respectivas compañías de seguros del siniestro, poniendo a TALISMAN en conocimiento inmediato de dichas notificaciones.

e) EL CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigentes los seguros, y consecuentemente también será responsable de las pérdidas por uso o daño de cualquier clase, del Equipo de EL CONTRATISTA, u otra propiedad, ya sean propios, alquilados o contratados por EL CONTRATISTA, su(s) Subcontratista(s) o empleados, de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato.

f) Los seguros requeridos a EL CONTRATISTA, por la ejecución del Contrato, deberán ser contratados con Compañías de Seguros locales, de reconocido prestigio internacional, a satisfacción de TALISMAN, y que deberán estar autorizadas para operar en la República del Perú. Las pólizas de seguros respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán ser presentados por EL CONTRATISTA previamente a la Fecha de Inicio de LOS SERVICIOS, con el recibo oficial de la Compañía de Seguros por el pago total de la prima correspondiente, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la Compañía de Seguros. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse como máximo dentro de los treinta (30) Días contados desde su fecha de emisión.

g) EL CONTRATISTA declara y acepta que la no presentación dentro del término, especificado por TALISMAN de las pólizas de seguros, exigidas en la presente Cláusula, constituye un incumplimiento, suspendiéndose el derecho de pago por LOS SERVICIOS realizados, facultando a TALISMAN a no dar curso a la tramitación y aprobación de las Prefacturas correspondientes, y, en caso TALISMAN lo considere conveniente, podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.429 o 1.430 del Código civil, a opción de TALISMAN.

h) EL CONTRATISTA será el único responsable de cualquier prima, deducible, limitación, presunciones, retenciones, impuestos, auditorias, ajustes previos retrospectivos, o cualquier otra clase de pagos que deban realizarse por la contratación de las pólizas de seguro requeridas.

i) EL CONTRATISTA será responsable de exigir a sus Subcontratistas que mantengan la misma política, en materia de responsabilidades y seguros, requerida a EL CONTRATISTA en el Contrato.
EL CONTRATISTA exigirá a todos sus Subcontratistas que contraten o mantengan los seguros establecidos en la presente Cláusula, con los mismos requisitos impuestos a EL CONTRATISTA por TALISMAN en dichos seguros. Cualquier deficiencia en las coberturas de los seguros de los Subcontratistas será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a TALISMAN, en forma mensual, un detalle de los servicios parciales que haya subcontratado y/o sus posteriores modificaciones, al que adjuntará copia de las pertinentes pólizas de seguros.

j) EL CONTRATISTA remitirá a TALISMAN originales o copias legalizadas notarialmente de los certificados de cobertura a que se obliga a contratar de acuerdo a lo señalado en la presente Cláusula y se compromete a obtener, bajo su responsabilidad, la extensión de la vigencia de cobertura de las mismas, si en opinión de TALISMAN ello fuera necesario. Además, deberá proporcionar un preaviso de treinta (30) Días en el caso de que las pólizas de seguros sean canceladas o se desee introducir cambios.

k) EL CONTRATISTA no podrá solicitar ante la Compañía de Seguros la anulación, modificación y/o enmienda de las pólizas de seguros suscritas, sin el previo consentimiento escrito por parte de TALISMAN.

l) Las cantidades establecidas como límite en las pólizas de seguros, suscritas por EL CONTRATISTA no suponen una limitación a sus responsabilidades bajo este Contrato.

m) En caso EL CONTRATISTA no cumpla con contratar las pólizas de seguro establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta, TALISMAN podrá, si lo considera conveniente, contratarlas a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA.

14.2 EL CONTRATISTA proporcionará, mantendrá vigentes a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo las siguientes pólizas de Seguro durante el periodo de vigencia del Contrato, las mismas que se detallan a continuación:

14.2.1 Seguros del Personal de EL CONTRATISTA

a) Seguro de Accidentes Personales y Enfermedades Laborales, de acuerdo a las normas legales vigentes y aplicables, incluyendo las Leyes de la República del Perú y/o las del país de origen de los trabajadores extranjeros no residentes en el Perú. El alcance de la póliza se ampliará para cubrir el transporte del Personal en embarcaciones, aeronaves y otros medios, ya sean regulares o no.

b) Seguro de Accidentes Personales y Enfermedades Laborales para los trabajadores que no se encuentren en relación de dependencia con EL CONTRATISTA. El límite de indemnización no será inferior a lo establecido por las Leyes de la República del Perú y/o las del país de origen de los trabajadores extranjeros no residentes en el Perú. El alcance de la póliza se ampliará para cubrir el transporte del Personal en embarcaciones, aeronaves y otros medios, ya sean regulares o no.

c) Seguro de Responsabilidad Civil de Empleadores (Patronal) con un límite no inferior a UN MILLON DE DOLARES (USD 1´000.000,00) por siniestro y UN MILLÓN DE DOLARES (USD 1´000.000,00) por víctima incluyendo cobertura para gastos legales en cualquier parte del mundo o el límite requerido por las leyes aplicables, cualquiera que sea mayor, o cualquier otro modo de compensación aplicable según las leyes del estado donde el empleador asegure a sus empleados o según los pactos acordados con éstos. Esta póliza considerará las reclamaciones realizadas por el Personal de EL CONTRATISTA contra TALISMAN y otros contratistas y subcontratistas de TALISMAN como reclamaciones realizadas contra EL CONTRATISTA y serán amparadas por este seguro.

d) (SCTR) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones), con cobertura: Salud y Pensiones, aplicable para el Personal de EL CONTRATISTA y personal de sus Subcontratistas, nacionales y/o extranjeros, que ingresen al Area de Operaciones, de acuerdo a las normas legales vigentes y aplicables.

14.2.2 Seguros TREC (Todo Riesgo Equipo Contratista) (NO APLICA)

WALSH PERU S.A. V°B° DS

EL CONTRATISTA deberá contar con un seguro Todo Riesgo Equipo Contratista para cubrir, entre otros, los Equipos de EL CONTRATISTA y maquinarias, con un límite no inferior al valor de reposición del Equipo de EL CONTRATISTA y/o maquinarias; y para cubrir cualquier otro riesgo que requiera contar con un seguro adecuado para LOS SERVICIOS que realice EL CONTRATISTA para TALISMAN.

14.2.3 Seguros de Responsabilidad Civil General

EL CONTRATISTA proporcionará un Seguro de Responsabilidad Civil General con un límite no inferior a UN MILLON DE DOLARES (USD 1´000.000,00), como límite combinado, y por cada evento para cubrir lesiones corporales a terceros y/o cualquier daño a la propiedad de terceros y sus consecuencias. Los riesgos que deberán estar cubiertos para LOS SERVICIOS materia del Contrato son, entre otros, los siguientes:

1. Predios, labores y operaciones
2. Responsabilidad Civil Profesional
3. Responsabilidad Civil para Contratistas independientes y Subcontratistas
4. Responsabilidad Civil de Vehículos propios y no propios
5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Contaminación súbita y accidental
7. Responsabilidad Civil Cruzada
8. Operaciones de Transporte, Carga y Descarga (incluyendo Carga Peligrosa)
9. Carga Peligrosa: Carga transportada que sea notoriamente muy inflamable, explosiva, corrosiva, etc.

La póliza de seguros de Responsabilidad Civil General, deberá amparar a TALISMAN, al Grupo TALISMAN, como asegurados adicionales en una póliza independiente, y será considerada como primaria emitida para cada uno de ellos, de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este Contrato.

14.2.4 Seguro de Aeronaves (NO APLICA)

En caso que LOS SERVICIOS a ser ejecutados por EL CONTRATISTA objeto de este Contrato, incluyan la operación con aeronaves, incluyendo pero no limitándose a helicópteros, ya sean alquiladas, arrendadas o fletadas o de propiedad, o prestadas bajo otros acuerdos a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá obtener los siguientes seguros:

1. Responsabilidad Civil de Aviación, Responsabilidad Civil de Pasajeros, Responsabilidad Civil por Daño a la Propiedad y Responsabilidad Civil por Carga, con un límite único y combinado por evento de DIEZ MILLONES DE DOLARES (USD 10'000,000).

2. Seguro de Responsabilidad Civil de Aviación que cubra daños personales y a la propiedad (incluyendo responsabilidades relativas a la tripulación, terceros, pasajeros y equipaje) por una cantidad no inferior a los límites especificados en los siguientes apartados, por cada accidente o suceso:

    a) VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES (USD 25´000.000) por ocurrencia para aeronaves con capacidad de hasta 20 pasajeros.

    b) CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USD 50´000.000) por ocurrencia para aeronaves con capacidad de hasta 50 pasajeros.

    c) Si alguna aeronave tiene una capacidad de transporte de tripulación y

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

pasajeros en exceso de cincuenta (50) personas, EL CONTRATISTA deberá asegurar que las pólizas anteriormente detalladas cubren la responsabilidad legal a los pasajeros por una cantidad mínima de UN MILLÓN DE DOLARES (USD 1´000.000) por pasajero.

d) Si se ha contratado la aeronave para prestar servicios tierra adentro, por un solo límite combinado de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USD 50´000.000).

e) En caso de asumirse servicios complementarios (p. ej. servicios aeroportuarios de manejo en tierra y servicios de mantenimiento de aeronaves) como apoyo a aeronaves involucradas en cualquiera de los servicios anteriores, por un solo límite combinado de DIEZ MILLONES DE DOLARES (USD. 10´000.000) en relación con las responsabilidades derivadas o con relación a aquellos servicios.

14.2.5 Seguro de Embarcaciones(NO APLICA)

Seguro de Responsabilidad Civil para cualquier embarcación en conexión con el Contrato, con un límite no inferior a DIEZ MILLONES DE DOLARES (USD 10´000.000) por siniestro y en el agregado anual.

Para el caso de las embarcaciones, EL CONTRATISTA suscribirá una póliza de cascos y cascos guerra teniendo como límite mínimo el valor del mismo y dicha póliza deberá incluir una cláusula de renuncia de derechos de subrogación a favor de TALISMAN.

14.2.6 Otros seguros de EL CONTRATISTA

Cualquier otro seguro obligatorio según las Leyes de la República del Perú, o de cualquier otro lugar, donde se ejecuten LOS SERVICIOS, como también, cualesquier otro seguro que deba contratar EL CONTRATISTA para cubrir los riesgos derivados de LOS SERVICIOS, u otros seguros que a solicitud de TALISMAN deba contratar EL CONTRATISTA.

14.2.7 En caso EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en cualesquiera de los numerales contenidos en la presente Cláusula, TALISMAN impondrá a EL CONTRATISTA las penalidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, y estará facultada a resolver el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 o 10.2 de la Cláusula Décima, a opción de TALISMAN.

DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

15.1 El CONTRATISTA será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad al Grupo TALISMAN, de daños, pérdidas, demandas, o reclamos de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios legales), incluyéndose, sin que esta enumeración signifique limitación alguna, los riesgos causados por terrorismo, vandalismo y conmoción civil, entre otros, que surjan como consecuencia, o con relación, a lesiones, enfermedades o muerte del Personal del Grupo CONTRATISTA y/o pérdida o daños y perjuicios causados a los bienes y Equipos de EL CONTRATISTA y del Grupo CONTRATISTA, derivados del Contrato, excepto en el supuesto de dolo o culpa inexcusable del Grupo TALISMAN, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.328 del Código civil peruano.

15.2 TALISMAN será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad al Grupo CONTRATISTA, de daños, pérdidas, demandas, o reclamos de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios legales), incluyéndose, sin

que esta enumeración signifique limitación alguna, los riesgos causados por terrorismo, vandalismo y conmoción civil, entre otros, que surjan como consecuencia, o con relación, a lesiones, enfermedades o muerte del personal del Grupo TALISMAN y/o pérdida o daños y perjuicios causados a los bienes y equipos del Grupo TALISMAN, derivados del Contrato, excepto en el supuesto de dolo o culpa inexcusable del Grupo CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.328 del Código civil peruano.

15.3 En el caso de que EL CONTRATISTA subcontrate cualquier parte de LOS SERVICIOS, EL CONTRATISTA garantiza que tales subcontratos estipularán a favor del Grupo TALISMAN disposiciones que protejan, defiendan, indemnicen, mantengan indemne y liberen de responsabilidad al Grupo TALISMAN, en los mismos términos y condiciones a las estipulaciones establecidas en la presente Cláusula, así como, también establecerán una cobertura de seguros idéntica a la que se establece en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato.

15.4 La Parte que es responsable, en virtud de las disposiciones de la presente Cláusula, salvará, protegerá, indemnizará y defenderá a la otra Parte contra todo juicio y acción que se originen de cualquier reclamo, demanda o causa de acción o cualesquiera responsabilidad, incluyendo entre otras, el reembolso por cantidades desembolsadas en virtud de sentencias, resoluciones u otros que haya tenido que pagar la parte que no es responsable en virtud de la presente Cláusula.
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se prevé sin embargo, que las Partes se reservan el derecho, a su opción, de participar, por cuenta propia, y a su propio costo, con un abogado de su selección en defensa de cualquier juicio que se inicie con relación al Contrato, sin liberar a la otra Parte de ninguna obligación de indemnización establecida en la presente Cláusula.

Las obligaciones señaladas en el numeral 4.26 de la Cláusula Cuarta, son de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, debiendo asumirlas a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, sin excepción alguna, en los términos señalados en el referido numeral.

15.5 El CONTRATISTA será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad al Grupo TALISMAN de cualesquiera pérdida o daño por polución o contaminación que se origine a nivel de la superficie de la tierra en el lugar donde se ejecuten LOS SERVICIOS, por derrames o materiales que estén bajo el control de EL CONTRATISTA, incluyendo sin limitación a combustibles, lubricantes, aceites de motor, compuestos lubricantes para tubería, químicos, pintura, desechos, entre otros. EL CONTRATISTA controlará y removerá tal polución o contaminación y restaurará la zona afectada de acuerdo a lo solicitado por TALISMAN y cumpliendo las disposiciones legales aplicables.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

15.6 El Grupo TALISMAN y el Grupo CONTRATISTA no serán responsables recíprocamente por daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante derivados del incumplimiento del Contrato, excepto en el supuesto de dolo o culpa inexcusable del Grupo CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.328 del Código civil peruano.

15.7 EL CONTRATISTA será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad al Grupo TALISMAN contra toda demanda con respecto a daños corporales de terceros incluyendo muerte, enfermedad o pérdida o daño a los bienes de cualquier tercero, incluyendo destrucción de propiedades, entre otros, derivados del Contrato, en la medida que dicho perjuicio, pérdida o daño sea causado por acto, omisión, o negligencia, o incumplimiento de cualesquiera obligación que le corresponda al Grupo CONTRATISTA.

REPSOL DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

15.8 TALISMAN será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad al Grupo CONTRATISTA contra toda demanda con respecto a daños corporales de terceros incluyendo muerte, enfermedad o pérdida o daño a los bienes de cualquier tercero, incluyendo destrucción de propiedades, entre otros, derivados del Contrato, en la medida que dicho perjuicio, pérdida o daño sea causado por acto, omisión, o negligencia, o incumplimiento de cualesquiera obligación que le corresponda al Grupo TALISMAN.

15.9 No serán considerados como terceras partes ni el Grupo TALISMAN ni el Grupo CONTRATISTA.

15.10 Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores de la presente Cláusula, también se incluyen como responsabilidades de EL CONTRATISTA, bajo su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, las siguientes:

a) Resarcir todos los daños y perjuicios que se puedan causar tanto al Grupo TALISMAN como a terceros, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones previstas en el Contrato o el incumplimiento de las mismas por razones imputables a EL CONTRATISTA.

b) En caso EL CONTRATISTA produzca daños a terceros, ya sea derivados de responsabilidad objetiva o subjetiva en el marco de lo previsto en el Código civil, las partes convienen que será EL CONTRATISTA el que asuma el íntegro de los daños y perjuicios que le sean atribuibles.

c) Resarcir todos los daños y perjuicios, que puedan ser ocasionados por el Personal o por los Subcontratistas, de ser el caso, de EL CONTRATISTA, por dolo o culpa inexcusable o culpa leve y cualquier incumplimiento relacionado con la ejecución de LOS SERVICIOS, tanto al Grupo TALISMAN como a terceros o a los bienes o personal de TALISMAN o terceros, que se originen o deriven de actos ilícitos, de naturaleza civil, penal o cualquier otra, cometidos vía acción u omisión y de forma directa o indirecta.

En los supuestos indicados en el párrafo anterior, la indemnización de EL CONTRATISTA cubrirá la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a TALISMAN, incluyendo lucro cesante y daño emergente, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.6 de la presente Cláusula.

EL CONTRATISTA reembolsará a TALISMAN la totalidad de las sumas que esta haya pagado a su Personal o los referidos terceros.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

d) EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad civil que sea reclamada por terceros al Grupo TALISMAN que le resulte imputable y que sea determinada por las autoridades competentes, comprometiéndose a reembolsar a TALISMAN cualquier importe que se vea obligada a desembolsar por dicha causa, incluyendo los costos de su defensa ante las autoridades.

e) Liberar, mantener indemne al Grupo TALISMAN y responder por cualquier multa, sanción económica, penalidad, entre otras, impuesta por la autoridad competente en la ejecución de LOS SERVICIOS.

f) Las responsabilidades señaladas en la presente Cláusula no restringen ni limitan los derechos de TALISMAN derivados del Contrato, o la Ley, tales

REPSOL DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

como aplicar las penalidades que correspondan, resolver el Contrato o ejecutar las garantías, entre otros.

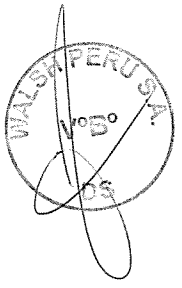
15.11 EL CONTRATISTA está obligado a que los Subcontratistas incluyan en sus contratos una cláusula por la cual mantendrán a TALISMAN, y al Grupo TALISMAN indemne y libre de responsabilidades, cumpliendo con las especificaciones del Contrato en materia de responsabilidades y seguros.

15.12 En caso de existir alguna deficiencia en LOS SERVICIOS, TALISMAN se reserva el derecho de requerir a EL CONTRATISTA la subsanación inmediata por cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA, o bien que la retribución sea disminuida proporcionalmente, sin perjuicio del derecho a solicitar el resarcimiento del daño y/o de resolver el Contrato, o ejercitar cualquier otro derecho o acción que le corresponde derivado del Contrato o de las normas legales aplicables.

DECIMO SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

16.1 El CONTRATISTA será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad al Grupo TALISMAN, de daños y perjuicios, demandas, o reclamos de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios legales), que se produzcan como consecuencia de cualquier violación o infracción a los derechos de propiedad industrial o intelectual del/los titulare(s) de los mismos, o de las autoridades competentes que se encargan de velar por la protección de dichos derechos, incluyendo, entre otros sin que ésta enumeración sea restrictiva, cualquier marca de producto o servicio, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, como también, cualquier equipo, material, procedimientos, proyectos, etc., que hayan sido utilizados por EL CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, sin la autorización de su titular, por tal motivo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a TALISMAN ante cualquier reclamo por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, de conformidad con las normas legales aplicables.

TALISMAN será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad al Grupo CONTRATISTA, de daños y perjuicios, demandas, o reclamos de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios legales), que se produzcan como consecuencia de cualquier violación o infracción a los derechos de propiedad industrial o intelectual del/los titulare(s) de los mismos, o de las autoridades competentes que se encargan de velar por la protección de dichos derechos, incluyendo, entre otros sin que ésta enumeración sea restrictiva, cualquier marca de producto o servicio, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, como también, cualquier equipo, material, procedimientos, proyectos, etc., que hayan sido utilizados por TALISMAN en la ejecución del Contrato, sin la autorización de su titular, por tal motivo, TALISMAN se obliga a mantener indemne a EL CONTRATISTA ante cualquier reclamo por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, de conformidad con las normas legales aplicables.



16.2 Toda la información, inventos, descubrimientos, ideas, dibujos, registros, reportes, manuales, procedimientos, documentos, fórmulas, procesos, técnicas y cualquier otra información, de cualquier clase o naturaleza que se conciba, prepare o se desarrolle, cualquier concepto o idea relacionado con (a) mejora del equipo de pozo o prueba, (b) desarrollo de equipo nuevo, o (c) desarrollo de procedimientos nuevos de operación o prueba, pertenecerán a la Parte que concibió tal idea o concepto y puede desarrollarse sin obligación para con la otra Parte.

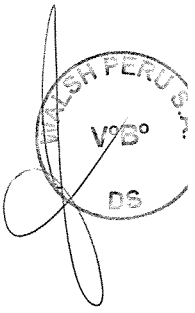


16.3 Todas las notas de investigación, entregables, informes, dibujos, recibos de materiales, permisos, aplicaciones de permiso, especificaciones, anteproyectos, proyectos, reportes, cálculos, manuales, información de computadora, y cualquier otro material preparado por EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del Contrato, será de propiedad de TALISMAN, y se transferirá a TALISMAN a la terminación del Contrato y/o a solicitud de TALISMAN. De la misma manera, todos los trazados, dibujos, literatura, reportes, propuestas, información de computadora y cualquier otro material o entregable proporcionado por TALISMAN en relación con la ejecución del Contrato, será de propiedad de TALISMAN, y se transferirá a TALISMAN a la terminación del Contrato y/o a solicitud de TALISMAN.

16.4 Asimismo, las Partes señalan expresamente que son de propiedad exclusiva de TALISMAN cualquiera materiales, información o entregables proporcionados por TALISMAN a EL CONTRATISTA, en relación con la ejecución de LOS SERVICIOS materia del Contrato, o que por cualesquiera otra circunstancia no derivada del Contrato hayan sido proporcionados por TALISMAN a EL CONTRATISTA, entre otros, sin que ésta enumeración será restrictiva, ideas, registros, mapas, trazados, informes, dibujos, diseños industriales, especificaciones, anteproyectos, proyectos, reportes, cálculos, información de computadora, manuales, procedimientos, fórmulas, procesos, técnicas, etc., los cuales serán devueltos a TALISMAN a la terminación del Contrato y/o a solicitud de TALISMAN en cualquier momento cuando TALISMAN lo requiera.

16.5 EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, reproducir, transferir, retener en su posesión, o de cualquier forma hacer uso de la información, materiales o entregables descritos en los numerales 16.2 y 16.3 de la presente Cláusula, excepto en los casos en que tenga la autorización por escrito de TALISMAN.

16.6 El CONTRATISTA será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad TALISMAN, de los daños y perjuicios, demandas, o reclamos de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios legales), que se produzcan como consecuencia de cualquier violación o infracción o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Cláusula, quedando facultada TALISMAN a ejercitar todas las acciones y derechos que le corresponden en virtud del Contrato y de las normas legales aplicables, incluyendo, entre otras, obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, imponer penalidades, ejecutar la Carta fianza bancaria de fiel cumplimiento prevista en el Contrato, resolver en Contrato al amparo de lo dispuesto en los artículos 1.429 o 1.430 del Código civil, a opción de TALISMAN, y ejercitar cualesquiera otra acción o derecho que le corresponde de acuerdo al Contrato o leyes aplicables.



DECIMO SEPTIMA: FUERZA MAYOR

17.1 Ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de sus obligaciones, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, en los supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1.315 del Código civil peruano, entendido como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que se encuentra fuera del control de las Partes y no fue producido por actos u omisiones de las mismas. Entre los supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se incluyen, entre otros, los siguientes : sabotaje, actos bélicos (guerra declarada o no declarada), bloqueo, embargo, insurrección, hostilidades, resistencia civil, saqueos, acción militar o de guerrillas, actividad terrorista, huelgas nacionales, regionales o locales, etc. debiendo cumplir con los requisitos descritos en el artículo 1.315 del Código civil.

17.2 La Parte que se viera afectada por un supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, notificará en forma escrita a la otra Parte dentro de un plazo máximo de setenta y dos



(72) horas, contadas a partir de la fecha de ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, indicando todos los detalles importantes relacionados con el mismo. La falta de notificación dentro del plazo establecido impedirá a la Parte afectada alegar que la prestación de LOS SERVICIOS ha sido afectada por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

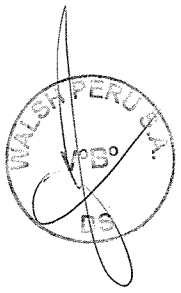
17.3 En el supuesto que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolongue por un plazo mayor a treinta (30) Días, las Partes de mutuo acuerdo definirán las acciones que se deberán tomar a fin de superar las circunstancias derivadas del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y la forma diligente en que se deberán llevar a cabo dichas acciones u otras medidas que ambas Partes consideren convenientes. Asimismo, las Partes podrán resolver de pleno derecho el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.8 de la Cláusula Décima.

DECIMO OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO

18.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del Contrato tendrá validez solamente si es estipulada de mutuo acuerdo entre las Partes y consta por escrito en la Adenda correspondiente.

DECIMO NOVENA: AUDITORIA

19.1 Los registros de EL CONTRATISTA, que incluirán, pero no se limitarán, entre otros a registros contables, políticas y procedimientos por escrito, archivos de subcontratos, contratos con Subcontratistas, información de los Subcontratistas, incluyendo las propuestas de los oferentes adjudicados y no adjudicados, estimados originales, hojas de cálculo de estimados, correspondencia, archivos de orden de cambio, incluyendo documentación sobre las liquidaciones negociadas y cualquier otra evidencia soporte necesaria que justifiquen los cargos relacionados con la ejecución del Contrato, (todos los documentos mencionados anteriormente se denominarán en adelante los "Registros"), deberán estar disponibles para inspección y sujetos a auditoria y/o reproducción por parte de TALISMAN, siempre que dichos Registros tengan el carácter de información no confidencial o no privilegiada, de manera que permita una evaluación adecuada y verificación de las facturas, pagos o reclamos enviados por EL CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato. Tales Registros, sujetos a examen, incluirán también, pero no se limitarán, a aquellos registros necesarios para evaluar y verificar costos directos e indirectos (incluyendo asignaciones generales) que puedan aplicar a los costos relacionados con los cargos impuestos bajo el Contrato.



19.2 Para propósito de dichas auditorias, inspecciones, exámenes y evaluaciones, TALISMAN tendrá acceso a dichos Registros desde el inicio del Contrato, durante la duración del mismo y hasta dos (2) años después de la fecha de suscripción del Acta de Terminación y Finiquito. Si los resultados de cualquier inspección de esta naturaleza lo requiriesen, se efectuarán entre las Partes los ajustes o pagos correspondientes.

19.3 TALISMAN tendrá acceso a las instalaciones y Registros de EL CONTRATISTA y se le proporcionará un espacio de trabajo adecuado y apropiado para conducir tales auditorias, en cumplimiento de la presente Cláusula. TALISMAN notificará por escrito a EL CONTRATISTA con una anticipación no menor a diez (10) Días Hábiles, a la realización de las referidas auditorías. Los costos totales de estas auditorías serán de responsabilidad de TALISMAN.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD



20.1 El Contrato, sus Anexos, y toda la información derivada de, o, relacionada con la ejecución del Contrato, proporcionada directa o indirectamente por TALISMAN y EL CONTRATISTA, cualquiera fuese su especie o naturaleza, y/o cualquier información obtenida por las Partes, como resultado de la ejecución del Contrato, será confidencial y no se revelará, reproducirá o suministrará a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

20.2 Cada una de las Partes, sin la aprobación de la otra, está facultada a proporcionar la información confidencial indicada en el numeral anterior, a sus representantes autorizados, incluyendo, sus directores, funcionarios y empleados que necesitan conocer dicha información para los efectos de ejecutar LOS SERVICIOS materia del Contrato.
Asimismo, EL CONTRATISTA declara que los referidos representantes autorizados, el Personal de EL CONTRATISTA, los Subcontratistas, el personal de los Subcontratistas, u otros terceros relacionados con EL CONTRATISTA, que participen en la ejecución LOS SERVICIOS han sido informados sobre las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, y se han obligado a cumplir las mismas en los mismos términos y condiciones, debiendo EL CONTRATISTA asumir cualesquiera responsabilidad que se derive del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que incurran los mismos, pactadas en la presente Cláusula.

20.3 Todos los documentos o información de TALISMAN recibida por EL CONTRATISTA; así como, las copias de dichos documentos o información, deberán ser íntegramente devueltas a TALISMAN al término del Contrato.

20.4 La obligación de confidencialidad asumida en la presente Cláusula no aplicará a ninguna información revelada a las Partes que consista en:

a) Información de dominio público al momento en que cualquiera de las Partes recibió dicha información, sin que se hayan infringido normas legales o contractuales contenidas en el Contrato; o;
b) Cuando la información haya sido conocida por cualquiera de las Partes, antes de la suscripción del Contrato, sin que se hayan infringido normas legales o contractuales contenidas en el Contrato; o
c) Información que EL CONTRATISTA se encuentre obligado a revelar por mandato de la Ley o de autoridades judiciales.

20.5 Las estipulaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del Contrato.

VIGESIMO PRIMERA: DE LA CESION

21.1 Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA derivados del Contrato, no podrán ser total o parcialmente cedidos ni transferidos, excepto con el previo consentimiento de TALISMAN. En caso de incumplimiento, TALISMAN podrá resolver el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.429 y 1.430 del Código civil, a opción de TALISMAN.

21.2 TALISMAN está facultada para ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin que sea necesario requerir ningún tipo de autorización de EL CONTRATISTA, bastando para dicho efecto la comunicación por escrito que TALISMAN deberá efectuar a EL CONTRATISTA, comunicándole que ha realizado la referida cesión. Adicionalmente, TALISMAN está facultada para ceder su posición contractual en el Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA declara en el presente

numeral su aceptación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.435 del Código civil.

VIGESIMO SEGUNDA: INTERPRETACION

22.1 El Contrato expresa la integridad de lo acordado entre TALISMAN y EL CONTRATISTA con respecto a LOS SERVICIOS, por lo tanto establece todos los derechos y obligaciones de las Partes, reemplazando todos los acuerdos y entendimientos orales y/o escritos previos a la Fecha Efectiva.

22.2 EL CONTRATISTA ejecutará LOS SERVICIOS, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato y sus Anexos, o de contradicción entre éstos, las disposiciones discrepantes serán interpretadas como complementarias entre sí, en lugar de discrepantes, cuando esto sea posible, sin embargo, si la interpretación complementaria no es posible y si existe contradicción entre el Contrato y sus Anexos, el documento precedente prevalecerá sobre el siguiente en el orden indicado:

1. Cuerpo del Contrato. (Clausulado)
2. Preguntas y Respuestas del Pliego Licitatorio. (Anexo 3)
3. Requerimiento Técnico de LOS SERVICIOS y Tabla de Penalidades brindados por TALISMAN. (Anexo 2 y 10)
4. Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal de EL CONTRATISTA. (Anexo 4)
5. Propuesta Técnica suscrita por el Representante Legal de EL CONTRATISTA. (Anexo 5)
6. Manual de Condiciones Básicas en Seguridad Corporativa, Protección Ambiental, Relaciones Comunitarias, Seguridad y Salud dentro de las instalaciones de Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú. (Anexo 9)
7. Los demás Anexos al Contrato.

22.3 Si por error se omitiera o incluyera una palabra o caracter en la construción de una oración o párrafo, esta inclusión u omisión no cambiará el sentido que las Partes quisieron expresar y prevalecerá una interpretación sistemática del Contrato.

Las Partes no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Contrato y de haberlos o detectarlos, deberán ponerlos en conocimiento de la otra Parte para su apropiada corrección, de ser el caso. Las Partes se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.

22.4 El Contrato podrá ser modificado solamente de común acuerdo por medio de una Adenda suscrita por los representantes legales debidamente autorizados por las Partes.

22.5 Las Partes reconocen que los títulos y encabezados de las Cláusulas del Contrato han sido insertados exclusivamente para facilitar su lectura y no forman parte del alcance y/u objeto, tienen naturaleza únicamente descriptiva y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

22.6 Todas las referencias en el Contrato a una cláusula, numeral, literal o Anexo hacen referencia a la cláusula, numeral, literal o Anexo correspondiente del Contrato. Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula, y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos y literales dentro de éste.

22.7 Cuando por disposición judicial, o de cualquiera otra naturaleza, alguna de las cláusulas del Contrato fuese declarada inválida o ineficaz, total o parcialmente, dicha invalidez o ineficacia no se extenderá al resto de las cláusulas del Contrato, las cuales se mantendrán en vigor. Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

VIGESIMO TERCERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

23.1. Debido a que para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del Contrato, EL CONTRATISTA accederá a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de TALISMAN, deberá cumplir con lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos Personales aplicable vigente en la legislación peruana (en adelante "Normativa de Protección de Datos Personales"). En cualquier caso, será TALISMAN, como titular de los bancos de datos, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la prestación de LOS SERVICIOS objeto del Contrato.

23.2. Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza la comunicación por transferencia o cesión de los datos a los que accederá TALISMAN a otras empresas de Repsol en el Perú a nivel nacional, listadas en el portal institucional web (www.repsol.com/pe_es/), con la finalidad que cada una de ellas pueda contactarlo para contratar sus servicios.

23.3. EL CONTRATISTA, queda obligado al cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos Personales, y en particular, sin que la enumeración sea limitativa, EL CONTRATISTA se compromete específicamente, entre otras, a las siguientes obligaciones:

23.3.1 Custodiar los datos personales a los que accediese como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en la Normativa de Protección de Datos Personales, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

23.3.2 Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización de los servicios que se pactan y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por TALISMAN, titular de los bancos de datos que contienen los datos personales.

23.3.3 No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

23.3.4 Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar la prestación de servicios. EL CONTRATISTA comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto a estos, incluso una vez finalizada la prestación de servicios.

23.3.5 Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar TALISMAN, a los efectos de cumplimiento de la prestación de servicios.

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL MADRID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

23.3.6 Una vez finalizada la prestación de LOS SERVICIOS, EL CONTRATISTA deberá destruir cualquier registro de datos personales vinculado con la ejecución del Contrato.

23.3.7 Los datos personales transferidos por EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato, deberán de contar con el consentimiento de su titular, lo cual será exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

23.4 En el supuesto de incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en la Normativa de Protección de Datos Personales, incluidos los casos de incumplimiento en que pudieran incurrir sus empleados, subcontratistas o terceros que presten servicios a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA será responsable y eximirá de toda responsabilidad a TALISMAN de cualquier tipo de daños y perjuicios, incluidos sanciones legales, administrativas, multas, entre otras, que pudieran ser aplicables, las cuales serán asumidas por EL CONTRATISTA.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

23.5 En el supuesto en que para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del Contrato, TALISMAN acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de EL CONTRATISTA, deberá cumplir lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos Personales, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, TALISMAN debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto del Contrato.

23.6 En el supuesto en que para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del Contrato, EL CONTRATISTA acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de TALISMAN, deberá cumplir lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos Personales, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, EL CONTRATISTA debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto del Contrato.

23.7 TALISMAN y EL CONTRATISTA deberán mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del Contrato; con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos.

VIGESIMO CUARTA: LEY APLICABLE

24.1 El Contrato se rige por las Leyes de la República del Perú.

VIGESIMO QUINTA: ARBITRAJE

25.1 Las Partes acuerdan que cualquier diferencia o controversia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento, duración, validez, eficacia, o cualquier otro motivo vinculado con el Contrato deberá ser resuelta, de buena fe y conforme a la voluntad de las Partes, mediante negociación directa. Dichas negociaciones deberán llevarse a cabo durante un plazo que no deberá superar los 30 (treinta) Días Hábiles. Dicho plazo se empezará a contar desde la fecha en que una Parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia. Las Partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para resolver, mediante la negociación directa y de buena fe, cualesquiera diferencias o controversias que pudieran surgir entre ellas.

25.2 En caso la diferencia o controversia suscitada no pudiera ser resuelta dentro del plazo establecido para la negociación directa indicada en el numeral anterior, ésta deberá ser

WALSH PERU S.A.

REPRESENTANTE DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

resuelta mediante un proceso arbitral. El arbitraje será institucional y de derecho, bajo las reglas y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

25.3 El arbitraje se llevará a cabo en Lima, en idioma español. Todo lo relativo al proceso arbitral tendrá carácter confidencial.

25.4 La controversia será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros. La futura parte demandante designará a su árbitro al momento de interponer la petición de arbitraje. La futura parte demandada tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles para contestar la petición de arbitraje y designar al árbitro que le corresponde. Los dos árbitros designados por las Partes estarán a cargo del nombramiento del tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. En caso los árbitros designados no se pusieran de acuerdo respecto a la designación del tercer árbitro, se aplicarán los mecanismos de designación establecidos en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

25.5 El Tribunal Arbitral queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia, e incluso sobre oposiciones relativas a la existencia, eficacia o validez del presente convenio arbitral.

25.6 El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las Partes y pondrá fin al proceso arbitral de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Asimismo, las Partes confieren al Tribunal Arbitral facultades de ejecución de lo decidido en el Laudo Arbitral.

25.7 La interposición del recurso de anulación no suspende la obligación de cumplimiento del Laudo Arbitral ni su ejecución por parte del Tribunal Arbitral. En todo caso, la Parte que solicite la anulación del Laudo Arbitral deberá previamente constituir fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la Parte vencedora, con una vigencia no menor a seis (6) meses renovables por todo el tiempo que dure el trámite del recurso de anulación y por una cantidad que deberá ser equivalente al monto de la condena contenida en el Laudo Arbitral según ésta sea definida necesariamente por el Tribunal Arbitral. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la referida fianza no podrá ser menor a los US$ 300,000.00 (trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América).

VIGESIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

26.1 Las Partes deberán efectuar las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales en los domicilios que se señalan en la introducción del Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al domicilio de la otra Parte, indicado en la introducción del Contrato, con diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido.

26.2 De no cumplirse lo antes mencionado para el cambio de domicilio, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados en la introducción del Contrato se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta Cláusula se considerarán no efectuadas.

VIGESIMO SETIMA: ANEXOS

27.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes Anexos:

ANEXO 1.- CARTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.

ANEXO 2.- REQUERIMIENTO TECNICO DE LA LICITACION.

ANEXO 3.- PLIEGO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS CON RELACIÓN A LA REQUISICION DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO.

ANEXO 4.- EXPEDIENTE ECONÓMICO (O PROPUESTA ECONÓMICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATISTA.

ANEXO 5.- EXPEDIENTE TÉCNICO (O PROPUESTA TÉCNICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATISTA, INCLUYE MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EL CONTRATISTA EN VERSIÓN DIGITAL CONTENIDA EN CD.

ANEXO 6.- DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LAS PARTES.

ANEXO 7.- SECCION (A) MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS CORRESPONDIENTES. (NO APLICA)
SECCION (B) MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE EL CONTRATISTA. (NO APLICA)

ANEXO 8.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO 9.- MANUAL DE CONDICIONES BÁSICAS EN SEGURIDAD CORPORATIVA, PROTECCIÓN AMBIENTAL, RELACIONES COMUNITARIAS, SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE TALISMAN PERU B.V. SUCRUSAL DEL PERÚ, EN VERSIÓN DIGITAL CONTENIDA EN CD Y ACTA DE DECLARACIÓN JURADA DE TOMA DE CONOCIMIENTO.

ANEXO 10.- SECCION (A) TABLA DE PENALIDADES SMA PARA TODOS LOS SERVICIOS.
SECCION (B) TABLA DE PENALIDADES ESPECIFICAS. (NO APLICA)

ANEXO 11.- SECCION (A) REQUISITOS MÍNIMOS SMA EN CONTRATOS.

SECCION (B) REQUISITOS ESPECÍFICOS SMA. (NO APLICA)

ANEXO 12.- LISTADO DE TARIFAS DE LAS FACILIDADES PROVISTAS POR TALISMAN. (NO APLICA)

ANEXO 13.- CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de idéntico valor y tenor, a los 11 días del mes de Abril de 2017.

TALISMAN: **TALISMAN PERU B.V. SUCURSAL DEL PERÚ**

Alejandro José Ponce Bueno
Representante Legal

EL CONTRATISTA: **WALSH PERÚ S.A. INGENIEROS Y CIENTÍFICOS CONSULTORES**

Gonzalo Morante Coello
Representante Legal

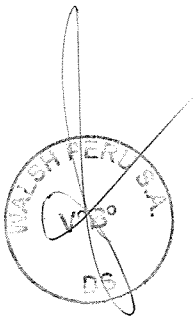
WALSH PERU S.A.
V°B°
DS

REPSOL
DAVID MEDINA
COMPRAS Y CONTRATOS

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 1

CARTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.



TALISMAN
ENERGY

TALISMAN PERU B.V., Sucursal del Perú
Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 147, Int. 401,
Urb. El Rosario (Centro Empresarial Camino Real)
Lima- Lima – San Isidro
Tel: (511)-3159500

GSC-166-2017

Lima, 11 de abril de 2017

Señores
WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES
Calle Alexander Fleming N° 187, Urb. Higuereta
Santiago de Surco

Atención: **Gonzalo Morante Coello**
Gerencia General

Referencia: **Proceso de adjudicación 2017-47 "Servicio de Elaboración de Diagnóstico Participativo en las Comunidades Nativas de Belén y Sión - Lote 101"**

De mis consideraciones:

En referencia al Proceso de adjudicación **2017-47 "Servicio de Elaboración de Diagnóstico Participativo en las Comunidades Nativas de Belén y Sión - Lote 101"**, les informamos que su empresa **WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES** ha sido seleccionada como contratista para la prestación de los servicios por un plazo de **12 semanas** contados a partir del día siguiente de la fecha de conformidad de permiso de ingreso a las comunidades de Belén y Sion y por un monto total estimado de **S/310.869,45** (Trescientos diez mil ochocientos sesenta y nueve con 45/100 Soles).

WALSH PERU S.A. V°B° DS

Esta adjudicación se realiza en base a los siguientes términos y condiciones:

1. Modelo de Contrato aceptado por los Oferentes y remitido en las Bases de Oferta.
2. Pliego Consolidado de Respuestas a los Oferentes, Cartas, comunicaciones y E-mails aclaratorios remitidas por Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú.
3. Bases de Oferta del concurso N° 2017-47 "Servicio de Elaboración de Diagnóstico Participativo en las Comunidades Nativas de Belén y Sión - Lote 101".
4. Oferta Técnica / Económica del Contratista remitidas a Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú.

Para cualquier conflicto entre los documentos listados mencionados anteriormente, las disposiciones discrepantes serán interpretadas como complementarias entre sí en lugar de discrepantes, sin embargo, cuando esto no sea posible, el documento precedente prevalecerá sobre el siguiente en el orden indicado. Cualquier conflicto

REPSOL DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

TALISMAN
ENERGY

no sujeto a resolución bajo tal base, será resuelto de acuerdo a las instrucciones de Talisman Peru B.V., Sucursal del Perú.

Adicionalmente les confirmamos que NO se podrá iniciar la prestación de los Servicios hasta que el Contratista cumpla a satisfacción a la Unidad de Compras y Contrataciones de Talisman Peru B.V., Sucursal del Perú los siguientes requerimientos:

- Carta de aceptación de los términos y condiciones de la presente carta de adjudicación para la prestación de los Servicios, suscrita por el representante legal del Contratista.

- Remitir a Talisman Peru B.V., Sucursal del Perú la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General y Patronal por el monto de USD 1'000,000 descrita en la Cláusula Décimo Cuarta: Seguros del Modelo de Contrato acordado para Perú y el formato adjunto en el Anexo N° 1 de la presente comunicación. La fecha límite de entrega de dicha Póliza es el 18 de abril 2017.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, le invitamos a coordinar con las diferentes áreas usuarias las cuales los contactarán para solicitar la prestación de los servicios cuando sean requeridos.

Atentamente,

REPSOL E&P PERU S.A. V°B° DS

Atentamente,

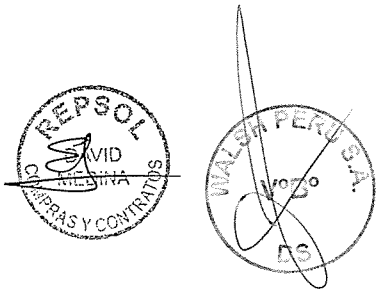
TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ

César Enrique Arenas Bartra
Gerente Regional de Supply Chain
Dirección Regional Latinoamérica y Caribe

REPSOL DAVID MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

TALISMAN
ENERGY

ANEXO N° 1
FORMATO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL



Póliza de Responsabilidad Civil *- Responsabilidad Civil General -*	**N° de Póliza: 000000000000**	
	Vigencia desde:	Vigencia hasta:
	19/04/2017	19/08/2017

Datos del Contratante:					
Contratante:	CONTRATISTA				
Giro de Negocio:	*Completar Información*				
Dirección:	*Completar Información*				
Teléfono:	*Completar informarción*	Email:	*Completar informarción*	RUC:	*Completar informarción*

Datos del Asegurado:	
Asegurado principal:	CONTRATISTA
Actividad asegurada:	2017-47 DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO EN LAS COMUNIDADESNATIVAS DE BELEN DE PLANTANOYACU Y SION DE PLANTANOYACU

Límites y Suma Asegurada:

Límite por evento y combinado anual de USD 1,000,000.00

Ubicación del Riesgo / Lugar de los Trabajos:

- Nivel Nacional: Perú
- Todos los ríos de la hoya amazónica
- Iquitos, Trompeteros, CCNN de Belén de Plantanoyacu y Sion de Plantanoyacu

Cláusulas incluidas en la Póliza y Sublímites:

- Condiciones generales de contratación
- Responsabilidad Civil para Contratistas independientes y Subcontratistas
- Responsabilidad Civil Extracontracutal
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Contaminación súbita y accidental
- Responsabilidad Civil Patronal por persona, hasta por USD 1,000
- Responsabilidad Civil Patronal , hasta por USD 1,000,000.00. Este límite es por siniestro y víctima.
- Tripulantes y Pasajeros

Condiciones Especiales (OBLIGATORIO):

1. Se incluye como asegurado adicional a Talisman Perú B.V Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, sin perder su condición de tercero.
2. La Aseguradora renuncia expresamente al derecho de subrogación en contra de Talisman Perú B.V Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú.
3. El asegurador debe cursar notificación a Talisman Perú B.V Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú en caso se produzca algún cambio o cancelación en la presente Póliza que le pudiera afectar, incluida la pérdida de vigencia por falta de pago, por lo menos treinta (30) días antes de dicho cambio o cancelación.

- Este documento es un modelo proporcionado por REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ -

Para cualquier consulta referida al presente modelo de Póliza, por favor contactar:

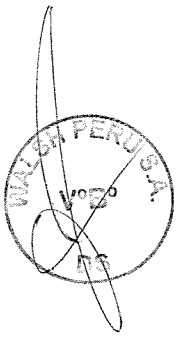
Ingrid Gonzales Reyes<martha.gonzales@repsol.com> *01 315-9500 (Ext. 69535)*

Reynaldo Rojas Alania <rrojasa@repsol.com> *01 315-9500 (Ext. 69723)*

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 2

REQUERIMIENTO TECNICO DE LA LICITACION





REQUERIMIENTO TÉCNICO
SERVICIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE BELEN Y SIÓN - LOTE 101

PARTICIPATORY DIAGNOSIS FOR SOCIAL INVESTMENT FUND IN THE COMMUNITIES OF BELEN AND SION BLOCK 101

Repsol Exploración Perú Sucursal del Perú SA, en adelante REPSOL, es una empresa privada dedicada al rubro de hidrocarburos. Como parte de sus acciones de expansión, en el año 2015 REPSOL adquirió la empresa petrolera Talismán Energy, con su sucursal en TALISMAN PERÚ B.V.,SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante TALISMAN). Entre los proyectos que REPSOL pasó a gestionar en Perú a partir de esta compra destaca el Lote 101. En esta área se encuentran localizadas las Comunidades Nativas de Belén de Plantanoyacu y Sión de Plantanoyacu, ambas pertenecientes al distrito de Trompeteros, provincia y región de Loreto, y habitadas por población del grupo étnico Achuar.

El pozo de perforación Runtusapa 1X, ubicado en el Lote 101 no se encuentra en operación desde el 2012 y, por el momento, el titular legal de esta concesión sigue siendo TALISMAN PERÚ B.V.,SUCURSAL DEL PERÚ, hasta que se finalice con el Plan de Abandono y la devolución del lote al Estado Peruano.

No obstante, la Compañía viene buscando estrategias de salida del Lote 101 que resulten satisfactorias socialmente, ejecutando a cabalidad el Plan de Abandono total de la zona y contribuyendo con un proyecto clave y de impacto para ambas comunidades. Por este motivo, la Compañía, tiene planeada la implementación de un Fondo de Inversión Social que beneficie a las comunidades antes mencionadas y requiere la prestación del Servicio para la elaboración de un Diagnóstico Participativo para la gestión futura de un fondo social para lo cual la Compañía, convoca a un proceso de licitación privada para contratar una empresa especializada, en adelante LA CONSULTORA, para que brinde la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE BELEN DE PLANTANOYACU Y SION DE PLANTANOYACU, comunidades de influencia del lote 101.

El presente requerimiento técnico tiene como objetivo establecer los Términos de Referencia - requisitos y condiciones mínimas que LA COMPAÑÍA solicitará para la ejecución de Los Servicios, conforme pasamos a señalar en el presente Alcance técnico.

TALISMAN tiene la necesidad de identificar los proyectos sociales potenciales, viables y priorizados participativamente en las dos comunidades nativas con la finalidad de acordar un fondo social, para tal fin.

"La plena identificación de los proyectos priorizados con las comunidades mencionadas, así como la conformidad en asamblea comunal de manera participativa y transparente permitirá a la Compañía establecer de manera armoniosa un acuerdo con dichas comunidades a fin de contribuir con un fondo social para su ejecución y el coordinar el Plan de abandono en la locación Pozo Runtusapa 1X trabajando de manera articulada, en transparencia y cumplimiento de compromisos que se adquieran."

1. ANTECEDENTES

En este escenario, LA COMPAÑIA y los representantes de las comunidades nativas acordaron conformar una Mesa de Diálogo con el respaldo de la Oficina de Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Loreto, la Defensoría del Pueblo, del Ministerio Público, la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes (FECONACO), entre otros. El objetivo de la Mesa de Diálogo es facilitar la adopción de medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las mencionadas comunidades.

El Estado, desde la PCM, se ha trazado como objetivo primordial el coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de Gobierno, a fin de encauzar las distintas demandas ciudadanas, encaminar la solución de diferencias, conflictos y expectativas de la población, y preservar la seguridad de las personas, el orden público y la paz social.

En el marco de la Mesa de Diálogo, las partes han acordado la implementación de un Fondo de Inversión Social que beneficie a las comunidades antes mencionadas, y Talismán, en cumplimiento de sus compromisos, ha tomado la necesidad de proceder con el presente requerimiento para que brinde asistencia técnica en la elaboración de un Diagnóstico Comunitario Participativo, como fase inicial y requerimiento para la gestión de este fondo.

2. ALCANCE

El Diagnóstico participativo deberá incluir un trabajo de campo en las dos comunidades mencionadas Belen de Plantanoyacu y Sion de Plantanoyacu.

Este Diagnóstico implicará la administración de los recursos para el servicio la identificación de necesidades y potenciales proyectos de inversión en las dos comunidades mencionadas. La COMPAÑÍA proporcionara únicamente lo establecido en el acápite 4.14.

2.1. ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

La Comunidad de Belen de Plantanoyacu, está ubicada en la Quebrada de Plantanoyacu río Corrientes, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto y su anexo, la Comunidad Nativa Sion de Plantanoyacu, se encuentra ubicada en la Quebrada de Plantanoyacu río Corrientes, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto.

El ámbito local de influencia del Servicio contempla los espacios sociales legítimos en las comunidades mencionadas y en la ciudad de Iquitos (acompañamiento).

- Espacios de diálogo con las Autoridades comunales y población de la Comunidad de Belen y Sion: Asamblea comunal, reuniones con Organizaciones Sociales de Base, (OSB), reuniones con encargados de la empresa Comunal de Belen y anexo Sion, entre otros.
- Acompañamiento en los espacios de diálogo programados por la Mesa de Diálogo.

3. OBJETIVO

3.1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar un diagnóstico comunitario participativo de las dos comunidades, Belen de Plantanoyacu y Sion de Plantanoyacu, con los distintos grupos de actores de las respectivas comunidades, como jóvenes, mujeres, adultos mayores, autoridades, líderes locales sin ser limitativo.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

a) Contar con los perfiles de los proyectos potenciales y respectivo presupuesto proyectado por proyecto potencial para cada comunidad, ya que constituye la base sobre la cual se llegará a establecer un Acuerdo por comunidad y la gestión del Fondo Social para tal fin.

b) Contar con los registros y evidencias de las actividades ejecutadas en las comunidades (talleres participativos, galería de fotos fechadas y toda evidencia de la participación de la población).

4. REQUISITOS MINIMOS DE LOS SERVICIOS

4.1. MODALIDAD

LA CONSULTORA QUE GANE LA BUENA PRO PARA EL SERVICIO REQUERIDO, SERÁ BAJO LA MODALIDAD A TODO COSTO; SE REGIRÁ DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁNDARES Y REQUISITOS DE RRCC PARA CONTRATOS.

- LA CONSULTORA en la propuesta económica deberá contemplar el costo total y en moneda nacional (nuevos soles). Este debe incluir supuestos a tener en consideración que podrían afectar el desarrollo de este servicio.

- TALISMAN proveerá únicamente el servicio de transporte fluvial para los tres ingresos a campo establecidos, con un anticipación de 20 días calendarios y en lo posible cronograma de fechas de viaje, proyectado).

4.2. METODOLOGÍA

LA CONSULTORA para la ejecución de los Servicios deberá presentar la metodología a implementarse, la que debe considerar sin ser limitativa;

- Metodología participativa para la identificación de necesidades y preocupaciones de la población de ambas comunidades con los distintos grupos de actores que forman parte de las comunidades con un enfoque que permita evidenciar, si las hubiera, la diversidad de intereses, necesidades y propuestas de la población de acuerdo al género y a los grupos etarios.

- Talleres participativos y entrevistas en ambas comunidades.

- Fichas de observación participante (caracterización de las comunidades respecto a infraestructura, acceso a servicios, salud, educación, etc.)

- Recoger las propuestas de solución por parte de la población local.

- Facilitar los espacios de discusión y consenso que permitan fomentar la toma de decisiones para la priorización de las acciones a implementar a través del Fondo de Inversión Social.

El Diagnóstico Comunitario Participativo constituye un proceso mediante el cual la comunidad conoce y evidencia sus necesidades, aspiraciones y potencialidades, para luego identificar propuestas de cambio que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
La metodología propuesta deberá ser presentada en la oferta técnica y será expuesta en detalle a la Gerencia de Relaciones Comunitarias a la firma del contrato, previo al inicio de los Servicios. Esta deberá considerar el no levantar expectativas a los stakeholders.

4.3. ENTREGABLES

Los productos a entregar son los siguientes:

- Un Plan de Trabajo.
- Un Protocolo de reuniones y respectiva metodología: a fin de establecer claramente previo al primer ingreso a campo, como se darán las acciones programadas desde la primera reunión hasta la última que se llevara a cabo con las comunidades de Belen

y Sion en Iquitos y en respectivas comunidades, en los ingresos programados según cronograma, considerando los espacios legítimos de dichas comunidades, entre otros; no siendo limitativos.

- Un informe del Diagnóstico Comunitario Participativo de Belén de Plantanoyacu
- Un informe del Diagnóstico Comunitario Participativo de Sión de Plantanoyacu
- El Informe final consolidado.

Ver Tabla N° 1 (Productos y resultado esperado).
Se requiere reuniones de coordinación y presentación de avances con TALISMAN.

4.4. CRONOGRAMA

LA CONSULTORA para la propuesta técnica tomara en cuenta los productos y resultados esperados establecidos en la Tabla N°1, (luego del primer ingreso a campo, se realizará trabajo de gabinete: a) consolidación del plan de trabajo, b) elaboración del diagnóstico de las dos comunidades b) reuniones de coordinación con Contract Holder - registros y evidencias, c) reuniones con PCM, (Mesa de Diálogo); según se especifica en la siguiente Tabla (N° 1):

TABLA N°1		**HITOS**			
PRODUCTOS *(Entregables)*	**RESULTADO ESPERADO**	Revisión Previo campo	Hito 1	Hito 2	Hito 3
Plan de Trabajo	(en la propuesta Técnica)				
Protocolo de reuniones con grupos de interés (Iquitos y Campo) *(Se elabora conjuntamente y en consenso con autoridades comunales en Iquitos)*	(en la propuesta Técnica) • Metodología participativa para obtener Protocolo	x			
Ingreso 1: Desarrollo de Protocolo *(en Iquitos, previo ingreso 1 a ccnn)*	• Presentación y elaboración participativa del Protocolo (con representantes de las 2 ccnn, La Compañía y PCM)		x		
Diagnostico (campo) **Talleres** participativos en CCNN Belen y Sión (campo)	• Corrobora información de base • Identifica proyectos: *"Talleres participativos en las 2 comunidades"*		x		
Diagnostico (gabinete) Elaboración del Diagnostico – Belen y Sion	Revisión de propuestas viables acorde a objetivos específicos		x	x	
Ingreso 2:	Ingreso acampo:			x	

Talleres participativos en las 2 comunidades	Presentación de los resultados • Las 2 comunidades priorizan los proyectos propuestos. (evidencias)		
Mesa de Diálogo para Acuerdos	Mesa de Dialogo, Consultora de soporte (detalles del Proyecto priorizado)	x	
Ingreso 3: **Talleres** participativos en las 2 comunidades	Presentación de los Proyectos priorizados por las Comunidades a Ejecutarse "Plan proyectado" (registros)		x
Informe consolidado Final - 02 ejemplares en físico - 02 ejemplares en digital	El Informe consolidado final será presentado en dos partes: 1. Talleres y evidencias de la metodología participativa implementada. 2. Perfil de cada Proyecto priorizado por las CCNN de Belen y Sión (registrados en los Acuerdos)		x

Reuniones de coordinación

- LA COMPAÑÍA, proveerá a la consultora en Anexo 1
  - información base existente acerca de las Comunidades Belen y Sion (marzo 2015)
- Dos Actas de la Mesa de Diálogo - PCM

LA CONSULTORA coordinará con el Contract Holder, la estrategia y actividades que proyecte implementar en reunión de Trabajo a la firma del Contrato.

La elaboración del Diagnóstico Comunitario Participativo tendrá una duración establecida en el acápite 4.10 del presente documento.

4.5. EQUIPOS

LA CONSULTORA deberá considerar los equipos a requerir por su cuenta y riesgo (telefonía celular, satelital, equipo de cómputo multifuncional, didáctico, entre otros).

4.6. LA CONSULTORA Y EL EQUIPO DE LOS SERVICIOS

LA CONSULTORA presentará a la Compañía al equipo de trabajo que ejecuta el servicio solicitado, en fecha coordinada con el Coordinador de RRCC del lote.
LA CONSULTORA presentará un organigrama con los perfiles de cada puesto o posición a implementar para ejecutar el servicio, con descripción de cargo y funciones que ejecutarán durante los Servicios. El personal deberá ser de experiencia y capacidades esperadas para trabajos en contexto indígena, (como mínimo 5 años de experiencia) que reconoce las condiciones críticas relacionadas a ejecutar los Servicios en zona de influencia de comunidades indígenas.

4.7. COMPROMISO DE CONDUCTA

LA CONSULTORA deberá presentar una Carta de Compromiso, donde manifieste su compromiso a establecer una Conducta de respeto a las poblaciones de comunidades indígenas, y su compromiso político de respeto a los Derechos Humanos.

4.8. INFORME DE DIAGNÓSTICO

LA CONSULTORA presentará en la oferta técnica la estructura del informe que presentará a la Compañía.
El visto bueno de la conformidad de los productos - entregables estará a cargo del área de RRCC de la Compañía.

4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio de Diagnostico participativo se desarrollará en las comunidades nativas de Belen de Plantanoyacu y Sion de Plantanoyacu, comunidades de influencia del lote 101.

4.10. PLAZO DE VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS

Se tiene como fecha de inicio de los Servicios el día de la firma del Contrato. El plazo de vigencia se especifica en la Tabla N°2, teniendo como fecha de inicio de los Servicios el día de la firma del Contrato.

TABLA N° 2		
Hitos y Lugares	**Días** (proyectados)	**Requisito**
INICIO - LIMA A la firma del Contrato	7dias calendarios (pueden ser menos y amplían otros periodos)	– Coordinaciones del Plan de trabajo y – Revisión de detalles (Metodología del protocolo)
HITOS 1, 2, 3 (Iquitos y CCNNs)	90 días (3 meses)	– Ver referencias en Tabla N°1
HITO 3 – LIMA Consolidar Informe Final	7 días calendarios	– Coordinaciones y recepción del Informe Final
Total días proyectados	**104 días**	

4.11. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

LA CONSULTORA deberá presentar un cronograma de desembolso que estará alineado a las condiciones del servicio, coordinadas revisadas y visadas por el Contract Holder.

4.12. POLÍTICAS , NORMAS, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS DEL CONTRATISTA

LA CONSULTORA deberá contar con sus propias políticas, normas, métodos y procedimientos de actuación para la ejecución de los Servicios, los cuales deben cumplir con las exigencias legales vigentes y aplicables, especialmente las referidas al sector hidrocarburos y no deben colisionar con las políticas y estándares de la Compañía, en especial las referidas a salud, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias.

La Consultora deberá observar en la ejecución de los Servicios las leyes y dispositivos vigentes para la ejecución de los servicios.

4.13. EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS, Y RECURSOS DE LA CONSULTORA

Es de cuenta, cargo, costo, riesgo y responsabilidad de la Consultora todos los equipos, herramientas, materiales, insumos, recursos y demás que resulte necesario para la ejecución de los Servicios en forma oportuna y eficiente.

Igualmente es de cuenta, cargo, costo, riesgo y responsabilidad de la Consultora todos los permisos, registros, tasas, tributos, aranceles, seguros, fianzas, almacenamiento, mantenimiento, repuestos y cualquier otro elemento que deba contar el contratista con relación a esos equipos, herramientas, materiales, insumos y recursos para la ejecución de los Servicios.

PERSONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE LA CONSULTORA

Es obligación de LA CONSULTORA contar durante la ejecución de Los Servicios y hasta la entrega total de los mismos, con todo el personal idóneo, calificado y autónomo que se requiera, incluso para resolver posibles problemas que puedan interrumpir el servicio y/o causar tiempo no productivo. Esto incluye un Representante de la Consultora en la Ciudad de Lima para la discusión de problemas técnicos y operacionales así como para asistencia a reuniones de coordinación que fueran necesarias.

Durante la ejecución del Contrato, el Personal de LA CONSULTORA deberá mantener el perfil, calidad y cantidad de su personal ofrecido en la propuesta. Si por algún motivo la Consultora decide reemplazarlos durante la ejecución del contrato, los nuevos integrantes deberán tener como mínimo el mismo perfil ofrecido en la propuesta.

El personal que emplee LA CONSULTORA será de su libre elección y remoción.

- El Personal de la Consultora debe encontrarse debidamente vinculado a la Consultora mediante contratos de trabajo vigentes y encontrarse debidamente registrado en sus planillas con los seguros y beneficios de Ley vigente.

- A efectos de la evaluación técnica en el proceso de licitación y con el objeto de acreditar la capacitación y experiencia, LA CONSULTORA acreditará los perfiles de su personal, así como la experiencia necesaria para el desarrollo de los Servicios, los cuales serán tomados en cuenta al momento de la calificación.

LA CONSULTORA designará un Representante que coordine sus actividades durante la planeación, ejecución y cierre de los Servicios. El Representante de LA CONSULTORA asegurará que los Servicios solicitados por la Compañía se ejecuten en la forma

estipulada en el Contrato de acuerdo a los tiempos y cronogramas establecidos, con facultades para resolver situaciones entre la Compañía y el Consultora.

- El Representante de LA CONSULTORA estará a cargo del personal técnico; para cualquier necesidad, situación o evento será quien mantenga las comunicaciones con el área de RRCC de la Compañía

4.14. TRANSPORTE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PERSONAL

LA COMPAÑÍA proporcionara el transporte fluvial para la movilización del equipo que ingrese a las dos Comunidades, en la ruta:

- Nauta, Trompeteros, Comunidades Nativas de Belen y Sion y su retorno.

El transporte de equipos, herramientas, materiales y personal de LA CONSULTORA desde su lugar de origen, incluso su retorno es por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de LA CONSULTORA.
LA COMPAÑÍA no será responsable por las demoras causadas por equipos, herramientas y/o materiales en mal estado y/o fuera de los requerimientos técnicos. LA CONSULTORA asumirá los costos, daños y perjuicios que generen estas demoras, incluyendo los transportes terrestres, fluviales y aéreos necesarios.

5. SEGURIDAD, CALIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS

LA CONSULTORA y su personal deberán en todas sus actividades y actuaciones cumplir con los procedimientos, normas y legislación aplicable vigente en materia de seguridad, calidad, salud, medio ambiente y relaciones comunitarias, y estar armonizadas con las políticas y estándares de la Compañía, por lo que en caso de discrepancia, prevalecerá siempre la de mayor exigencia.
La Consultora deberá proveer a su personal, a su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, los elementos y equipos de protección personal que resulten necesarios de acuerdo a las actividades que desarrollen.

- Todos estos elementos de seguridad deberán estar en buen estado y deberán cumplir con los requerimientos de la legislación aplicable y vigente, en especial la que regula la industria petrolera y estar armonizados con la política y estándares SMA de la Compañía.

Será obligación de LA CONSULTORA el proveer lo necesario para garantizar un equipamiento óptimo.

LA CONSULTORA deberá contar con sus propias políticas y procedimientos de actuación en materia de seguridad, calidad, salud, medio ambiente, los cuales no deben colisionar con las políticas y estándares de la Compañía y en caso de contradicción prevalecerá siempre la de mayor exigencia.

- LA CONSULTORA y su Personal regirán sus actuaciones en virtud a la normativa citada en el párrafo precedente.

- LA CONSULTORA deberá dar cumplimiento al Compromiso de conducta acorde a los estándares de Relaciones Comunitarias

LA CONSULTORA será responsable de desarrollar y contar con el HAZID de sus actividades y lugar donde los desarrolle, (campo-ccnn) cumpliendo los requerimientos de la legislación aplicable y vigente, y estar armonizadas con las políticas y estándares SMA de la Compañía.

- El indicado HAZID debe identificar y contemplar todos los riesgos a los que se encuentren expuestos su personal en la ejecución de los Servicios, así como su forma de minimizarlos.

- El desarrollo del HAZID se debe realizar en coordinación con la Compañía, antes de ingresar a ejecutar los Servicios a campo y una vez firmado el contrato

Contenido de la propuesta técnica de la Consultora

La Consultora deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente información y/o documentación, la cual será evaluada y calificada en la licitación:

- Razón social del Contratista e inicio de actividades, adjuntando la correspondiente constancia de Sunarp.
- Objeto social del Contratista inscrito en Sunarp, el cual debe ser afín al alcance de los Servicios.
- Registro y autorizaciones legales para el funcionamiento de la empresa, de acuerdo el alcance del servicio objeto de licitación.
- Ubicación de oficinas y locales (casa matriz y sucursales, de ser el caso).
- Organización del Contratista (organigrama).
- Experiencia acreditada en servicios similares al objeto de licitación.
- Cartera de clientes y servicios prestados.
- Estructura organizativa (organigrama) propuesta para la ejecución de los Servicios y perfiles.
- Metodología para la ejecución de los Servicios.
- Cronograma de ejecución de los Servicios (fechas propuestas y plazos de ejecución)

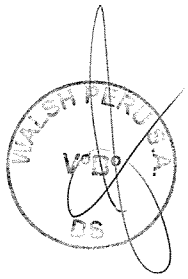
La Consultora deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente información y/o documentación, requerida que aplique, la cual será evaluada y calificada en la licitación:

- Documentos HSE y Medio Ambiente: Política HSE, Política de Medio Ambiente, Certificaciones, Evaluaciones de Riesgo, Procedimientos, Reglamento Interno de Seguridad y Salud, Hazid, Mapas de Riesgo, Política de Seguridad y Salud Laboral, Código de Conducta, Procedimientos y demás que considere necesario el postor.
- Cualquier otra información adicional que permita valorar de mejor forma la oferta técnica presentada.

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 3

PLIEGO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS CON RELACIÓN A LA REQUISICION DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO





CRONOGRAMA 2017-47 "Servicio Diagnóstico Participativo"

ARCHIVO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. CONSULTAS DE ASPECTOS TÉCNICOS

Item	Documento	Pregunta	Respuesta	
1	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	La experiencia acreditada en servicios similares al objeto de licitación, solicitada como parte de la propuesta tecnica, ¿esta referida unicamente a la empresa consultora o puede presentarse en su defecto la experiencia de los profesionales propuestos para la consultoría?	Puede presentarse la experiencia de los profesionales propuestos para el servicio solicitado	RRCC
2	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	Estando a que nuestra empresa consultora ha sido recientemente creada, como se señaló al momento de confirmar nuestro interés y enviar información general sobre la misma, ¿es obligatorio presentar en la propuesta tecnica "Cartera de clientes y servicios prestados"?	Sí, en especial para el sector de Hdrocarburos	RRCC
3	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	El siguiente texto del segundo párrado del punto 2 "Alcance" no está del todo claro: "Este Diagnóstico implicará la administración de los recursos para el servicio la identificación de necesidades y potenciales proyectos de inversión en las dos comunidades mencionadas". Pediríamos aclaracion	La Contratista, asume a su cuenta y riesgo los recursos humanos destinados para el servicio y su repectiva logística para el cumplimiento del servicio. Talisman, sólo proveerá el ***transporte fluvial (deslizador)***, para los ingresos solicitados en el Pliego Técnico.	RRCC
4	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	En caso que por un hecho imprevisto se requiera la presencia del equipo consultor en las comunidades materia de la consultoría al menos una vez más de las tres visitas ya programados ¿Talisman puede tambien proporcionar el transporte fluvial al equipo de consultores para estas otras visitas?	A fin de evitar esta situación, la Contratista deber evaluar los imprevistos desde un inicio, para que ello no suceda; en tal caso y con la debida sustentación Talisman evaluará un ingreso adicional en transporte fluvial. A la adjudicación del servicio y antes de cada ingreso, la Contratista deberá presentar su plan de actividades al contract holder, el mismo que deberá ser aprobado.	RRCC
5	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	El Plan de Trabajo y el Protocolo de reuniones con grupos de interés (Iquitos y Campo) señalados en la Tabla 1, ¿deben ser presentados en la propuesta tecnica?	Sí, es un requisito obligatorio para la evaluación técnica.	RRCC
6	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	El perfil de cada Proyecto priorizado por las CCNN de Belen y Sión (registrados en los Acuerdos) que forma parte del Informe consolidado final a que hace referencia la Tabla 1, implica que además del diagnostico participativo, ¿la consultora contrará deberá tambien entregar como producto final un "perfil de proyecto" priorizado por cada comunidad? y si ese fuera el caso ¿es un solo proyecto o mas de uno lo que será financiado por el Fondo para cada comunidad?	El Diagnóstico participativo, tiene el propósito de identificar los proyectos potenciales en cada comunidad. Dichos proyectos deberán contar con un Perfil y costo proyectado. La Contratista deberá tener una reunión de coordinación con el contract holder a fin de definir los productos finales.	RRCC
7	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	El informe final consolidado aparece en la tabla 1 como parte del hito 3, y en la tabla 2 que señala los dias proyectados para el cronograma de ejecucion, el hito 3 aparece tanto en la segunda como en la tercera fila de la primera columna. ¿cuál de los dos recuadros de dias proyectados es el que se aplicará para la enrega de este informe final consolidado?	El informe final se entrega en el Hito 3: tercera fila. Se le incluye en la segunda fila, debido a que se requiere contar con el costo proyectado antes del segundo ingreso a campo. Cabe señalar que el Hito 3 es únicamente la consolidación del total del servicio.	RRCC
8		La consultora ya ha sido antes proveedor de REPSOL y por lo tanto ya está registrada en su sistema, ¿Es necesario presentar otra vez para esta convocatoria los documentos que solicitan para la acreditación de la consultora?	Sí.	RRCC
9		Sobre los objetivos ¿cuál es el objetivo principal? Los documentos enviados mencionan el diagnóstico como objetivo principal cuando en realidad los diagnósticos son insumos para conocer la realidad de las comunidades, y a partir del insumo de los diagnósticos, el objetivo final son los proyectos.	El Objetivo: son los Proyectos viables y potenciales para Belen y para Sion.	RRCC
10		¿Cuántos proyectos se elaborarán para cada comunidad? Sugerimos precisar el alcance del servicio en cuanto a número de proyectos a considerar, y sería conveniente acordar un número mínimo y uno máximo de proyectos posibles (2 proyectos para cada comunidad).	Presentar alternativas potenciales para los proyectos en Belén y Sión. Se tendrá presente proyectos para el corto plazo (gran impacto) y para el largo plazo (2 años). Se convocará a una reunión con los postores a fin de aclarar este alcance con mayor detalle.	RRCC
11		¿Quién tendrá la responsabilidad de organizar la reunión de la mesa de diálogo en Iquitos?	La PCM	RRCC

12		¿Cuál es el nivel de detalle que los proyectos que la consultora elabore deben tener? Si una de las comunidades quisiera una obra física, por ejemplo, puede ser necesario que el proyecto incluya un estudio de mecánica de suelos, y aspectos especializados que escaparán al dominio de la consultora. ¿Debe la consultora presupuestar un rubro para la contratación de especialistas o asesores en aquellos aspectos específicos que un proyecto pueda requerir?	El nivel de detalle que se requiere es el que la experta Contratista estime necesario para obtener los perfiles de los Proyectos con sus respectivos presupuestos. La Contratista, experta en Comunidades Nativas, tomará en cuenta, incluso en el caso de infraestructura, las consideraciones necesarias para efectos de entregar el perfil del Proyecto con presupuesto respectivo por proyecto. Los que serán evaluados con RRCC TLM antes del ingreso 2.	RRCC
13		El documento de requerimiento técnico para este servicio indica para la segunda entrada a campo, la siguiente actividad: **Mesa de Diálogo para Acuerdos Mesa de Dialogo, Consultora de soporte (detalles del Proyecto priorizado)** Se solicita una aclaración acerca de en qué consiste esta actividad, que suponemos se trata de presentar en la mesa de diálogo los proyectos priorizados ya elaborados.	Se requiere que La Contratista acompañe a TLM en la Mesa de Dialogo (antes del 2do ingreso a campo) a fin de poder brindar una exposición y detalles del o de los Proyectos que resulten priorizados a presentar a las Comunidades en dicha Mesa de Dialogo y luego se ingrese a las Comunidades para su priorización. A su retorno TLM procederá a establecer el Acuerdo con los representantes de las CCNN	RRCC
14		Es conveniente que la consultora pueda revisar la línea de base social del último EIA aprobado para este lote, por la información allí contenida. También sería importante contar con el Plan de Relaciones Comunitarias y el Plan de Abandono de dicho EIA, por la extensión que tienen estos programas del proyecto con las comunidades del área de influencia. Revisar estos documentos antes de presentar una propuesta puede ahorrar tiempo y dinero.	TLM, entregará 4 documentos con información de Belén y Sión realizados por la Consultora WALSH (marzo 2015) donde realizó un diagnóstico participativo para establecer y proponer las posibles acciones o proyectos en Belen y Sion. El Plan de Abandono que contempla el aspecto social también será enviado.	RRCC
15		¿Se harán presentaciones del informe final? ¿Cuántas? ¿Dónde? ¿Se requiere que la consultora elabore una presentación PPT para llevar a cabo estas presentaciones?	Sí, el informe Final consolidado, implica una presentación previa a Gerencia RRCC - TLM, coordinada con el Contract Holder y una final a Exploración TLM. Es conveniente elaborar PPT: uno para Presentación de Proyectos a las CCNN y uno que consolide el servicio "Informe final" a TLM.	RRCC
16		La Tabla 1 menciona para la parte de los informes finales lo siguiente: Informe consolidado Final - 02 ejemplares en físico - 02 ejemplares en digital El informe consolidado final será presentado en dos partes: 1. Talleres y evidencias de la metodología participativa implementada. 2. Perfil de cada Proyecto priorizado por las CCNN de Belen y Sión (registrados en los Acuerdos) El texto "El Informe consolidado final será presentado en dos partes" se refiere al contenido del informe. Por favor aclarar si se refiere al contenido, y quiere en realidad decir "contendrá dos partes"? ¿Quiere decir que el informe estará separado en dos partes? Si no fuera así, por favor aclarar qué significa que será presentado en dos partes. ¿A quién será presentado?	El informe consolidado final: Es un solo informe, con dos partes claramente diferenciadas, se presentarar a la Gerencia de Relaciones Comunitarias y Exploración. **PARTE 1:** Los registros de los Talleres llevados a cabo en las dos comunidades; toda evidencia que registre la contatista en comunidades acorde a la metodología que implemente (galería fotografica, etc). **PARTE 2:** Los Proyectos que se acuerden ejecutar en las dos comunidades.	RRCC
17		El documento Instrucciones a los oferentes menciona en su ítem Nº 9 que el contenido técnico y económico de la propuesta se encuentra en el documento "Contenido de la oferta" (sic). No hemos encontrado dicho documento. Sin embargo, en el documento de Requerimiento Técnico, se menciona en la página 11 "Contenido de la Propuesta Técnica de la Consultora" (sic). Si bien este ítem señala qué contenido debe tener la propuesta técnica, este documento no menciona ningún requisito para la parte de la oferta económica. Pregunta: ¿Hay un documento distinto que detalle el contenido que debe tener la oferta? ¿La oferta debe contener lo indicado en el Requerimiento Técnico? ¿Cuáles son los requisitos para la parte económica de la oferta?	El documento Contenido de la Propuesta Técnica de la Consultora no fue enviado. Por favor sigan lo indicado en el Pliego Técnico (página 11). Como parte de la propuesta económica se solicita que envíen la propuesta económica (preciario en excel) y detalle que cada postore considere, así como las observaciones al contrato en caso las hubiese.	RRCC/CyC
18		El párrafo 3 de la página 5 del documento Requerimiento Técnico dice: **Ver Tabla N° 1 (Productos y resultado esperado).** **Se requiere reuniones de coordinación y presentación de avances con TALISMAN** Por favor aclarar qué significa esto. Suponemos que se trata de que consultora y el Contract Holder designado por Talisman deben mantener comunicación fluida y reuniones periódicas de coordinación e información sobre los avances del servicio.	Sí.	RRCC

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL EXPLORACION MEDINA COMPRAS Y CONTRATOS

19	Pliego Técnico	En la página 2 se indica que la implementación de un Fondo de Inversión es un acuerdo de la Mesa de Diálogo. **Pregunta:** el Diagnóstico Comunitario Participativo deberá elaborarse teniendo en coordinación con los integrantes de la Mesa de Diálogo, que son externos a las comunidades.	No, la Contratista corrobora y levanta la información en las comunidades mediante una metodología participativa, solicitada en el requermiento ténico. La Contratista coordina con RRCC - TLM	RRCC
20	Pliego Técnico	En la pagina 6 se indica que en el Ingreso 3 se hará una presentación de los proyectos priorizados por las comunidades. Pregunta: Se realizará asismismo una presentación a la Mesa de Diálogo?	Es correcto, en el Ingreso 3 se hará una presentación de los proyectos priorizados por las comunidades. Para ello se debe contar con el Acuerdo entre TLM y las dos CCNN (Mesa de Diálogo en Iquitos). Son estos proyectos los que serán explicados durenta la Reunión informativa y diálogo participativo que ejecutará la contratista en las comunidades.	RRCC
21	Pliego Técnico	En la página 6 se indica que se realizará una presentación de los proyectos priorizados. Pregunta: Existe algún formato específico para presentar los proyectos priorizados por las comunidades?	Formato libre.	RRCC
22	Pliego Técnico	Los proyectos priorizados en el diagnóstico participativo deben guardar coherencia con los planes de desarrollo comunales, distritales, o regionales?	Deben guardar coherencia con los planes de la Comunidad. Lo que no descarta informarse de los planes a nivel distrital o regional que puedan estar vinculados a los priorizados por la CCNN. No reemplazamos al estado.	RRCC
23	Pliego Técnico	Al ser un proceso participativo, se hará entrega a las comunidades de un documento con los resultados del diagnóstico?	No, Talisman hará entrega de los resultados a las dos comunidades: LOS PROYECTOS potenciales; dichos proyectos son el insumo para llegar a los Acuerdos con las 2 CCNN.	RRCC
24				

2. CONSULTAS DE ASPECTOS ECONÓMICOS

Item	Documento	Pregunta	Respuesta	
1	Doc. 3 Requerimiento Técnico	¿Lo señalado en el numeral 4.13 quiere decir que no es posible incluir en la propuesta económica los costos correspondientes a los materiales e insumos que resulten necesarios para la ejecución del Servicio?	Esta cláusula indica que el contratista debe considerar en su propuesta, todo lo necesario para brindar el servicio. No se aceptarán adicionales por estos conceptos.	CyC
2				
3				
4				
5				

3. CONSULTAS DE ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES, DE SEGURIDAD, CALIDAD Y RELACIONES COMUNITARIAS

Item	Documento	Pregunta	Respuesta	
1	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	considerando el tipo de servicios y actividades de la consultoría, ¿se deben presentar los "Documentos HSE y Medio Ambiente: Política HSE, Política de Medio Ambiente, Certificaciones, Evaluaciones de Riesgo, Procedimientos, Reglamento Interno de Seguridad y Salud, Hazid, Mapas de Riesgo, Política de Seguridad y Salud Laboral, Código de Conducta, Procedimientos y demás que considere necesario el postor" en los mismos terminos y nivel de exigencia que los descritos en los demas documentos anexos a la carta de invitación? o en su defecto, ¿se podra evaluar otro tipo de documentación que cumpla con los objetivos de seguridad y otros pero ajustados al nivel de complejidad de la consultoría solicitada?	La referencia de documentos de HSE y Medio Ambiente es tal cual se ha enviado en la carta de invitación. Se evaluará toda la docmentación que se presente respecto de estos puntos.	RRCC/SMA
2		¿Las comunidades de Belén y Sión comunidades nativas diferentes o una es anexo de otra? ¿Están debidamente inscritas, en cuanto a constitución, territorio, y junta directiva?	Sion de Plantanoyacu es anexo de Belen de Plantanoyacu	RRCC
3		¿Quiénes participan en la mesa de diálogo establecida por la PCM? ¿Quiénes son los representantes de las comunidades?	Estan establecidos en la Resolución Ministerial que se adjunta.	RRCC
4		¿Cuántas personas vendrán de cada comunidad a la reunión de la mesa de diálogo?	Según la RM son 2 por comunidad (total 4). Vienen asistiendo 5 en total. Cabe señalar que asisten con un asesor, y representantes (1 de FECONACO y 1 de AIDESEP).	RRCC

5		En este lote ha habido secuestro de personal de la empresa, lo que originó la intervención de la PCM y la creación de la mesa de diálogo. ¿Cuál es el compromiso de Repsol en caso hubiera secuestros a personal de la consultora? ¿Cuál es el protocolo de seguridad ante la eventualidad de un secuestro?	El proveedor debe de hacer una evaluación de riesgo y tener un plan de contingencias para estos casos, Seguridad Corporativa puede asesorar e indicar algunas medidas de seguridad en su permanencia en campo.	RRCC/Seguri
6		Ante la eventualidad de un secuestro o un evento generado por la población de las comunidades y/o de la zona, que altere los planes de trabajo y la culminación de los productos, ¿Cómo se reparará a la consultora el tiempo perdido?	En este caso aplicaría la Fuerza Mayor.	RRCC/Seguri
7		¿Será necesario llevar el curso de supervivencia en selva?	Es un requisito legal.	RRCC/SMA
8		¿Qué inducciones requerirá la empresa que el personal de la consultora atienda para este servicio? ¿Cuánto tiempo dura cada una de estas inducciones?	Es necesario que se efectúe la inducción Online SMA. El curso durá como máximo 2 horas y la aprobación se registra a las 24 horas de haber aprobado el curso On Line.	RRCC/SMA
9	Pliego Técnico	Las comunidades han participado en la decisión de elaborar un diagnóstico participativo? Hay entendimiento respecto a la necesidad de elaborar dicho estudio?	Sí, están al tanto. Participaron también en una anterior oportunidad.	RRCC
10		Existe algún tema que genere conflictos entre la empresa y las comunidades, que deba tomarse en cuenta para incluir en la propuesta?	El equipo de la consultora experta en temas nativos que ingrese a campo deberá evitar generar y elevar las expectativas de las 2 comunidades y tener en claro los proyectos en los que una empresa privada puede participar, de los que le compete al estado.	RRCC
11				
12				

4. CONSULTAS DE ASPECTOS LOGÍSTICOS

Item	Documento	Pregunta	Respuesta	
1	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	el transporte fluvial a cargo de Talisman hacia las comunidades, ¿inicia en Iquitos o en Nauta? Y para el regreso ¿termina en Nauta o en iquitos?	Inicia y termina en Nauta	RRCC/Logísti
2	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	¿Que empresa provee a Talisman del servico de transporte fluvial para el trabajo de campo? ¿Pueden facilitarnos los datos de contacto?	La empresa que tiene contrato con la Compañía es Servicios y Equipos Amazónicos (SEA). El contacto es el Sr. Pedro Rimachi RPM #622098.	RRCC/Logísti
3	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	¿cuanto tiempo demora el traslado via fluvial en llegar a Trompeteros, y de ahí a las comunidades?	Nauta-Trompeteros, aproximadamente 7 horas, se pernocta en Trompeteros. Trompeteros a CCNN Belen, aproximadamente 7 horas	RRCC/Logísti
4	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	De considerarse necesario pernoctar en Trompeteros, ¿Podrían facilitarnos los datos de contacto de quienes puedan proveer un servicio de alojamiento en este lugar?	No contamos con esta información en este momento.	RRCC
5	Estándares RRCC para contratos	En caso sea necesario pernoctar en las comunidades dada la disponibilidad del transporte fluvial y la necesidad de aprovechar al máximo la permanenecia en la zona para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Servicio, ¿Existe la posibilidad de reconsiderar la prohibición expresa señalada para los contratistas de Talisman en su politica de RRCC ?	Esta restricción no aplica en este tipo de Servicio.	RRCC
6	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	Se va a tener a disposición de la consultora el transporte fluvial que se requiera durante todo el trabajo de campo a realizarse en las comunidades?	Si, con la coordinación previa de plan de ingreso con Contract Holder	RRCC
7		¿Cuáles son las políticas para tránsito de río que la consultora debe seguir?	Se adjunta.	RRCC/Logísti
8		¿Qué seguros requiere la empresa que el contratista contrate?	RC de 1MM USD que incluya RC Patronal por el mismo monto.	Compliance
9		¿Qué caballaje de motor tendrá la embarcación que trasladará al equipo de la consultora desde Nauta hasta las comunidades? Se sugfiere que la embarcación tenga un motor de 100 HP. Un motor de mayor caballaje causará olas más grandes, generando perjuicio en el tránsito en el río para las canoas y embarcaciones pequeñas.	La embarcación cuenta con motor de 130HP (y motor de contingencia de igual potencia). La contratista deberá nombrar un representante del equipo que ingresa a campo para las coordinaciones para el transporte fluvial	RRCC/Logísti

10		¿Sabe la empresa si hay luz eléctrica permanente en ambas comunidades?	Se tiene conocimiento que hay fluido eléctrico en la CCNN Belen por horas	RRCC
11		¿Debe la consultora cubrir los gastos generados para realizar las asambleas en las comunidades? Ejemplo: cubrir costos de traslado de los comuneros a la sede central de su comunidad; alimentos y bebidas durante la asamblea.	No.	RRCC
12		¿Debe la consultora entregar información impresa a las comunidades? Los diagnósticos, por ejemplo, o las propuestas? ¿Qué debe hacer la consultora si la comunidad le solicita entregarle copias de estos u otros documentos?	No, Para ello se solicita el Protocolo de reuniones y comunicaciones; el que se realizará con las autoridades antes del primer ingreso a campo.	RRCC
13		¿Participará la empresa o la PCM en los viajes a las comunidades? ¿Debe la consultora incluir en su presupuesto gastos de alojamiento y alimentación para personas de la PCM o de la empresa?	No.	RRCC
14		¿Qué significa que la empresa pone el bote? ¿Pagarán la remuneración de la tripulación? ¿Pagará la empresa el combustible? ¿Los viáticos de la tripulación durante los viajes las comunidades? ¿Los seguros para la tripulación?	Si, TLM cubre los gastos relacionados al servicio de transporte fluvial.	RRCC
15		¿Qué tipo de registro quiere la empresa que la consultora realice de este servicio? El requerimiento técnico señala que se debe incluir en el informe final los registros. Si la empresa requiere filmación y transcripción de entrevistas y asambleas, esto debe incluirse en el presupuesto.	Se requiere Registros de asistencia a los talleres y un Acta de las actividades ejecutadas visada por las autoridades comunales y el Apu. Los detalles deben definirse en el Protocolo de Reuniones y comunicaciónes solicitado. Filmación no.	RRCC
16	Pliego Técnico	En el punto 4.14 se indica que la Compañía proporcionará el transporte fluvial para la movilización del equipo que ingrese a las dos Comunidades en la ruta Nauta, Trompeteros, Comunidades Nativas de Belén y Sion y su retorno. **Pregunta:** ello incluye también el traslado de la brigada de apoyo logístico para campamento y alimentación?	Sí, debe incluir todo lo que el contratista requiera para efectuar el servicio.	RRCC
17		¿Es posible que la consultora contrate el servicio de cocinero y alimentación para el personal de la consultora durante el trabajo de campo a la misma empresa de transporte fluvial que Resol contratará para el transporte de Nauta a las comunidades? Sería más práctico, dado que las empresas de transporte fluvial que trabajan para empresas petroleras ya conocen el tipo de trabajo y tienen experiencia proveyendo servicio de alimentación durnate viajes fluviales. Obviamente la consultora pagaría este servicio de alimentación a la empresa fluvial.	Es una buena alternativa queda a criterio de el contratista.	
18		La consultora considera conveniente contatar un pequeño generador eléctrico a gasolina para poder trabajar durante la noche. ¿Es posible que la consultora solicite a la empresa de transporte fluvial la provisión de este servicio? La consultora pagará a la empresa de transporte fluvial el costo de este concepto	El contratista puede coordinarlo con el transportista fluvial.	

5. CONSULTAS DE ASPECTO LEGAL

Item	Documento	Pregunta	Respuesta
1			
2			
3			
4			
5			

6. CONSULTAS DE ASPECTO LABORAL

Item	Documento	Pregunta	Respuesta	
1	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	¿Todo el personal de la Consultora debe encontrarse debidamente vinculado a la Consultora mediante contratos de trabajo vigentes y encontrarse debidamente registrado en sus planillas con los seguros y beneficios de Ley vigente? ¿Como se maneja por ejemplo el caso de requerir de un traductor de la lengua Achuar para formar parte del equipo consultor?	Sí. Todo el personal de la Consultora debe tener contrato de trabajo con los requisitos de ley y encontrarse registrado en las planillas de la Consultora, con los seguros y beneficios de ley. En caso el traductor no sea personal dependiente y subordinado (no tenga las características de una relación laboral), puede adoptar otra forma legal, cumpliendo los requisitos de la legislacion peruana (subcontratista, locador, etc.). En todo caso proponer las alternativas en su oferta técnica.	RRCC/RRLL

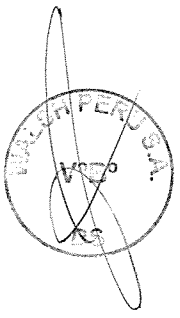
2	Doc. 3 Requerimiento Tecnico	El requisito de experiencia minima de 5 años para trabajos en contexto indígena para el personal del equipo de consultoría es aplicable a todos los profesionales del equipo, o solo respecto del encargado de llevar a adelante el proceso de facilitación con las comunidades ? (no asi por ejemplo respecto del encargado de los registros audio visuales, o el asistente encargado de los registros de actas y otros documentos materia de la consultoría, o el traductor de la lengua Achuar, entre otros posibles profesionales)	La conformación del personal de la Consultora es potestad de la Consultora. Sin embargo, debe tenerse presente que la experiencia y capacitación de su equipo será objeto de evaluación técnica en el proceso de licitación, para efectos de la acreditación de la experiecia y capacidad de la Consultora. Es recomendable que los profesionales que estaran a cargo del Diagnostico tengan esta experiencia mínima de 5 años.	RRCC

7. CONSULTAS DE ASPECTO FISCAL

Item	Documento	Pregunta	Respuesta
1			
2			
3			
4			
5			

8. CONSULTAS DE SALUD LABORAL

Item	Documento	Pregunta	Respuesta	
1		Cuáles son las vacunas que se requieren para este lote? ¿Qué tipo de exámenes médicos se requieren? ¿Antes y después de campo?	Esquema Completo (Ver instructivo Vacunación IT.SL.002) + Exámenes Médicos (Ver instructivo IT.SL.001)	RRCC/Salud I
2		¿Será necesario llevar un enfermero durante los viajes a las comunidades?	Por favor considerarlo	RRCC/Salud I
3		¿Sabe la empresa si en estas comunidades hay puestos de salud?	SI, con experiencia en Selva.	RRCC/Salud I
4		Para elaborar un plan de emergencias de salud, será importante contar con el estudio de línea de base social realizado para el EIA de perforación.	No	RRCC/Salud I
5		Ante la eventualidad de que la consultora contratase a personal en Iquitos, ¿Tiene la empresa algún centro de salud autorizado en Iquitos para que se realice los examenes médicos y les apliquen las vacunas que requieran?	Ver IT.SL.001 (Centros Referenciales)	RRCC/Salud I
6		Si la consultora contratase el servicio de cocina y alimentos, y apoyo logístico (generador eléctrico) de la empresa que Repsol contrate para el transporte fluvial, ¿deberá la consultora cubrir el costo de los seguros, exámenes médicos y vacunas para el personal de la empresa fluvial?	Sí	RRCC/Salud I
7		¿Debe la consultora encargarse de los seguros, exámenes médicos y vacunas para el personal de la empresa fluvial que Repsol contrate para el desplazamiento a las comunidades?	No	RRCC/Salud I





MEDINA MONTOYA, EDWARDS DAVID

De: MAQUEIRA YAMASAKI, FRANCISCO JOSE
Enviado el: martes, 11 de abril de 2017 11:27 a.m.
Para: MEDINA MONTOYA, EDWARDS DAVID
Asunto: RV: 2017-47 Diagnóstico Participativo - Solicitud de aclaraciones económicas

fyi

Saludos cordiales,

Francisco Maqueira
Logística Nuevo Mundo
Repsol Exploración Perú

Tel.: (511) 315-9500 Anexo 69860
Cel: 945148790 RPM: #334565
francisco.maqueira@repsol.com

REPSOL

De: Guadalupe Garcia [mailto:garciagodos@walshp.com.pe]
Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2017 02:07 p.m.
Para: MAQUEIRA YAMASAKI, FRANCISCO JOSE; 'Katia Valverde'; 'Paul Oviedo'
Asunto: RE: 2017-47 Diagnóstico Participativo - Solicitud de aclaraciones económicas

Estimado Francisco, Adjunto Mis Respuestas

- **Favor confirmar si se está incluyendo en el equipo un médico o un enfermero.**
  - Si, está contemplado en el equipo un enfermero
- **En el caso de pasajes aéreos, el costo estimado ida y vuelta es de US$190. Entiendo que viajarían 5 personas. Por qué en la columna Días indica 2 en cada ingreso a campo? No se estaría duplicando?**
  - Se indica 2 en cada ingreso a campo Porque en cada ingreso a trabajo de campo se da en 2 momentos.
    - En el ingreso 1 hay 2 ingresos. El primero es para la reunión de validación con las autoridades y miembros de la mesa de diálogo del protocolo a implementar, y el otro ingreso es a las comunidades (con protocolo validado) para hacer el diagnostico.
    - En el segundo ingreso también hay 2 ingresos. El primero es para la reunión de presentación de perfiles a las autoridades y miembros de la mesa y el segundo (con los comentarios y ajustes de la reunión de validación) es para la presentación de perfiles con los resultados del diagnóstico a las comunidades
    - En el tercer ingreso también contemplaba 2 momentos y por ende 2 veces el viaje. Al igual que los anteriores ingresos, primero se va con las autoridades y miembros de la mesa de diálogo y luego se presenta lo discutido y aprobado a las comunidades. Sin embargo, ahora luego de que se ha acordado entregar los perfiles y los presupuestos de los mismos, se puede omitir un viaje quedando solo el ingreso para la presentación de los proyectos con perfiles aprobados. De requerir que se ajuste el presupuesto a este supuesto, favor hacérnoslo saber.
  - Los viajes por duplicado obedecen básicamente a la necesidad de validar en Iquitos (con las autoridades), lo que se va a presentar a las comunidades. Específicamente, para prevenir en caso se deba ajustar o mejorar la información en función a las opiniones vertidas por los lideres consultados.
- **Las unidades para los rubros Alojamiento y Alimentación no debería ser "Por persona por día".**
  - Efectivamente, dice por día, pero está contemplado también por persona
- **El servicio de catering campo lleva una nota "(2)". A qué se refiere? La unidad es "Por día", sin embargo por las cantidades que se indican parece que es "Por persona por día", Favor aclarar.**
  - Favor omitir la nota "(2)", el presente presupuesto no tiene notas

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL

- Efectivamente es por persona por día

- **A qué se debe el rubro Movilidad local – provincia – Ida y vuelta (Aeropuerto/Agencia)?**
  - A la movilidad del personal Walsh cuando se traslada al aeropuerto llevando equipo. Como este servicio contempla la implementación de reuniones, se prevé el traslado de equipos como Laptops, proyectores, filmadoras, cámaras fotográficas, teléfonos satelitales, activos de la empresa que requieren manejarse con cuidado.
- **De acuerdo a esto, los botiquines serían considerados consumibles? Lo comento porque se repite la misma cifra en cada ingreso.**
  - Si, el botiquín será considerado consumible
- **El Material para Talleres es por día?**
  - Si, favor considerar el material presupuestado por día.
- **Aclarar el motivo por el que en el primer ingreso a campo hay un refrigerio y en los siguientes sólo break.**
  - El primer ingreso se realizarán talleres tipo TERPS, donde participará solamente un grupo de pobladores con determinadas características: Líderes/autoridades locales, personas antiguas , pobladores con diversos cargos (promotores de salud, profesor, Apafa, comité de seguridad, comité de agua, entre otros) que brindarán la información para validar el diagnostico con el que se cuenta. Por su misma dinámica, el trabajo con estos grupos es más extenso en tiempo, razón por la cual se prevé un almuerzo
  - Los siguientes ingresos contemplan reuniones dirigidas a toda la comunidad, donde el tiempo de duración de la reunión es más corto y puntual.
- **Favor aclarar la cantidad de días en los equipos propios.**
  - Se está considerando días de trabajo de campo en comunidades 3 en Belen y 3 en Sion, que suma 6. Aquí se utilizará GPS; Grupo electrógeno, laptop, proyector y Handys
  - Adicionalmente se contempla un (01) día de trabajo en Iquitos con las autoridades, donde también se utilizará laptop, proyector y Handys, es por eso que estos equipos tienen 7 días de costeo.
- **Con referencia a los Exámenes Médicos Ocupacionales y vacunas, algunos ya cuentan con ellos, correcto? Favor aclarar porqué se cobra por día en el segundo y tercer ingresos. Es un error? Hay personal nuevo en cada uno?**
  - Sí, es un error, favor omitir
- **El curso de supervivencia en selva parece un poco caro. Tenemos referencias que cuesta alrededor de S/100 por persona. Favor comentar**
  - Por favor, agradeceríamos sobremanera nos puedan pasar el dato de vuestro proveedor que cobra S/100.00 por persona para poder contactarlo y ajustar el presupuesto.
- **En qué consiste la partida Alquiler de local? Dónde?**
  - El alquiler de local contempla el pago de un monto por el uso del local en las comunidades. Si bien muchas veces en las comunidades prestan sus locales para hacer este tipo de reuniones, siempre buscan a cambio que se emplee a miembros de la comunidad para la limpieza, ambientación y demás. Este monto se destina a esos pagos.
  - Lo mismo para la reunión con la mesa de dialogo en Iquitos, el alquiler de local contempla el lugar donde se llevará a cabo la reunión con las facilidades necesarias para su realización
- **Qué comprende la sistematización de datos y el análisis? Entre los 2 representan el 25% de la propuesta**
  - La sistematización de datos y el análisis comprende el procesamiento de toda la información recabada en campo para hacer el informe de validación del diagnóstico, para hacer los perfiles y presupuestos, para hacer el informe final, entre otras cosas.
- **Los imprevistos re repiten en cada ingreso. Debería ser una sola vez para todo el proyecto.**
  - Los imprevistos se han contemplado para cada ingreso, dado que cada ingreso tiene su tiempo y su complejidad.
  - Sin embargo se puede ajustar a una sola vez
- **Los envíos de carga qué contemplan? De dónde a dónde?**
  - Contemplan los envíos necesarios de las cargas de lima a Iquitos. Por Ej. La carga del catering que proveerá los talleres y el trabajo de campo del equipo.
- **En lo que respecta a Responsabilidad Civil, se pidió RC y Patronal 1MM USD, se estima tiempo de duración del servicio 3 meses, pero se está pidiendo Póliza por 6 meses. No se observa partida para este concepto. Favor confirmar que su propuesta incluye esta cobertura (se entiende que cuentan con ella por otro servicio)**

- Efectivamente, incluye esta cobertura en la póliza ya que contamos con la póliza del otro servicio

A la espera de vuestros comentarios y de la información sobre el curso de supervivencia a fin de ajustar el presupuesto y enviarles la versión final del mismo (que incluya las correcciones generadas a partir de estas consultas)

Saludos cordiales,

Guadalupe García Godos M.
Estudios Sociales

Walsh Perú
ecology and environment, inc.

Alexander Fleming 187–Higuereta Surco
Telf: 4480808 Anx 233 – RPC 994625173
www.walshp.com.pe

De: MAQUEIRA YAMASAKI, FRANCISCO JOSE [mailto:francisco.maqueira@repsol.com]
Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2017 11:40 a.m.
Para: Guadalupe Garcia-Godos; Katia Valverde; Paul Oviedo
Asunto: 2017-47 Diagnóstico Participativo - Solicitud de aclaraciones económicas

Buenos días,

Luego de haber sido revisada su propuesta económica presentada el viernes 17, solicitamos precisar los siguiente:

- Favor confirmar si se está incluyendo en el equipo un médico o un enfermero.
- En el caso de pasajes aéreos, el costo estimado ida y vuelta es de US$190. Entiendo que viajarían 5 personas. Por qué en la columna Días indica 2 en cada ingreso a campo? No se estaría duplicando?
- Las unidades para los rubros Alojamiento y Alimentación no debería ser "Por persona por día"
- El servicio de catering campo lleva una nota "(2)". A qué se refiere? La unidad es "Por día", sin embargo por las cantidades que se indican parece que es "Por persona por día", Favor aclarar.
- A qué se debe el rubro Movilidad local – provincia – Ida y vuelta (Aeropuerto/Agencia)?
- De acuerdo a esto, los botiquines serían considerados consumibles? Lo comento porque se repite la misma cifra en cada ingreso.
- El Material para Talleres es por día?
- Aclarar el motivo por el que en el primer ingreso a campo hay un refrigerio y en los siguientes sólo break.
- Favor aclarar la cantidad de días en los equipos propios.
- Con referencia a los Exámenes Médicos Ocupacionales y vacunas, algunos ya cuentan con ellos, correcto? Favor aclarar porqué se cobra por día en el segundo y tercer ingresos. Es un error? Hay personal nuevo en cada uno?
- El curso de supervivencia en selva parece un poco caro. Tenemos referencias que cuesta alrededor de S/100 por persona. Favor comentar.
- En qué consiste la partida Alquiler de local? Dónde?
- Qué comprende la sistematización de datos y el análisis? Entre los 2 representan el 25% de la propuesta
- Los imprevistos re repiten en cada ingreso. Debería ser una sola vez para todo el proyecto.
- Los envíos de carga qué contemplan? De dónde a dónde?
- En lo que respecta a Responsabilidad Civil, se pidió RC y Patronal 1MM USD, se estima tiempo de duración del servicio 3 meses, pero se está pidiendo Póliza por 6 meses. No se observa partida para este concepto. Favor confirmar que su propuesta incluye esta cobertura (se entiende que cuentan con ella por otro servicio)

Agradeceremos nos hagan llegar la información a más tardar el día de mañana antes de las 5:30pm.

Saludos cordiales,

Francisco Maqueira
Compras y Contratos
Repsol Exploración Perú

Tel.: (511) 315-9500 Anexo 69526
Cel: 945148790 RPM: #334565
francisco.maqueira@repsol.com

AVISO LEGAL:
Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información, por favor, elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es solo para propósitos de información y no debería ser considerada como una declaración oficial de Repsol. La transmisión del correo electrónico no garantiza que sea seguro o esté libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso.
This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the intended recipient of this message you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. This communication is for information purposes only and should not be regarded as an official statement from Repsol. Email transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free. Therefore, we do not represent that this information is complete or accurate and it should not be relied upon as such. All information is subject to change without notice.

REPSOL

Walsh

Cronograma Detallado ABRIL 2017

Actividades
Coordinaciones Generales LIMA
Consolidación protocolo actores clave Iquitos
Convocatoria a actores
Implementación Logistica
Preparación de materiales
Revisión y ajustes de información a presentar REPSOL - TLM
Reunión de Validacion de protocolo
Incorporación de aportes
Confirmación de permiso de ingreso
Elaboración del Diagnostico campo + Priorización de proyectos
Aviso de ingreso
Implementación Logistica
Trabajo de campo en Sión
Trabajo de campo en Belén
Sistematización de información
Elaboración de informe
Elaboración Resumen / perfiles de proyectos inc presupuesto
Presentación a TLM Lima
Levantamiento de observaciones
Entrega perfiles (inc presupuesto)
Revisión y ajustes de informacion a presentar REPSOL - TLM
Presentación resultados en Mesa Diálogo
Presentación de resultados
Confirmación de permiso de ingreso
Revisión y ajustes de informacion a presentar REPSOL - TLM
Implementacion Logistica
Trabajo de campo en Sion
Trabajo de campo en Belen
Elaboracion Detallada perfiles de proyectos
Presentacion de Proyectos a las CCNN
Confirmación de permiso de ingreso
Implementacion Logistica
Revisión y ajustes de informacion a presentar REPSOL - TLM
Trabajo de campo en Sión
Trabajo de campo en Belén
Sistematización de información
Consolidación de Informe final

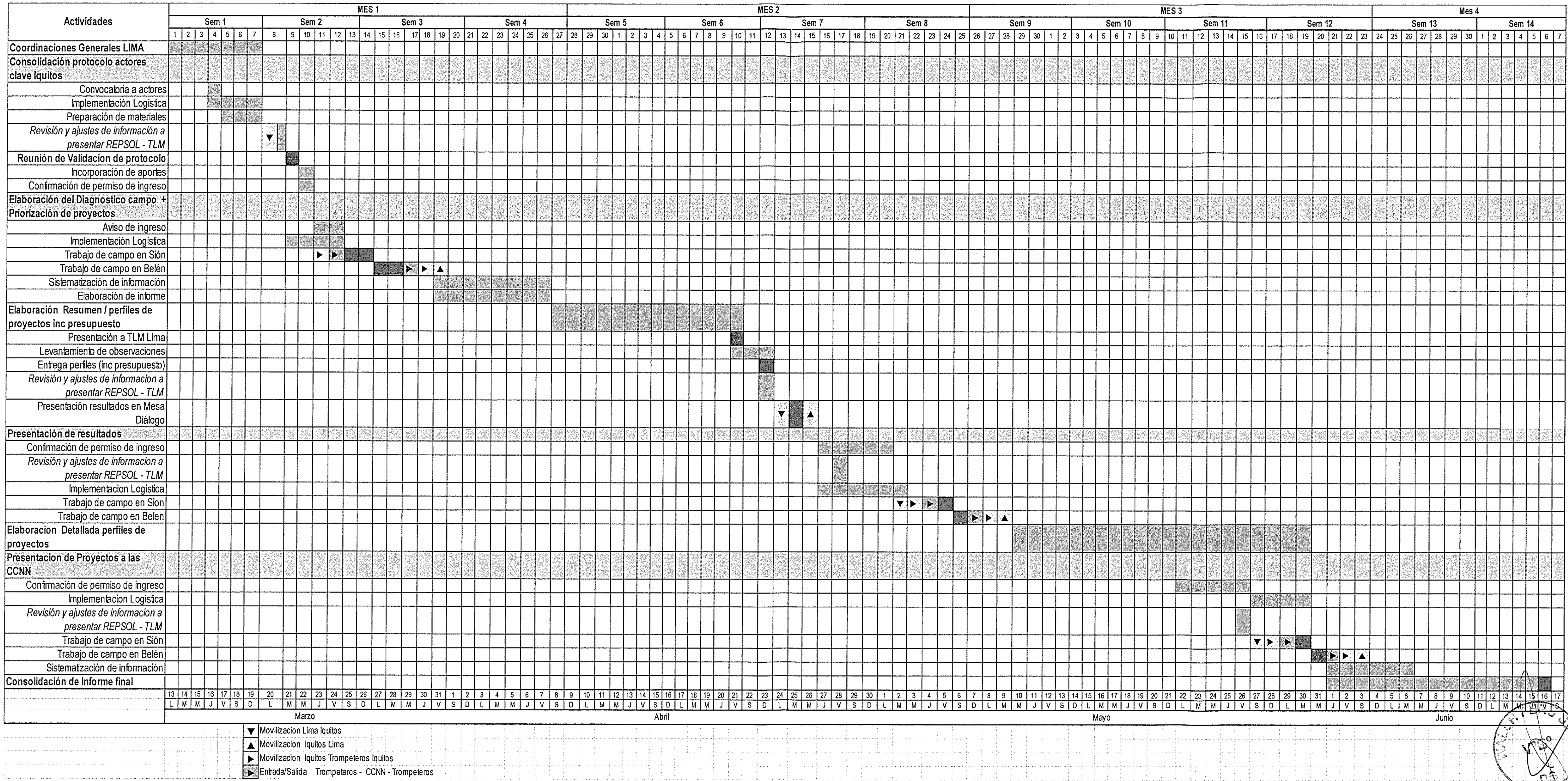
▼ Movilizacion Lima Iquitos
▲ Movilizacion Iquitos Lima
▶ Movilizacion Iquitos Trompeteros Iquitos
▶ Entrada/Salida Trompeteros - SION / BELEN - Trompeteros

REPSOL EXPLORACION S.A.

REPSOL DIRECCION MEDIOAMBIENTE COMPRAS Y CONTRATOS

PRECISIONES FINALES: Diagnóstico Participativo en las comunidades nativas de Belen y Sion Lote 101

Cronograma Detallado MARZO 2017



Consideraciones finales PRP Diagnóstico Participativos en Belen y Sión

MARZO 2017

- La primera semana contempla la confirmación de asignación del servicio, junto con las coordinaciones preliminares previas a la salida a campo. A partir de la segunda, semana ya contempla la programación del servicio en sí
- Respecto al presupuesto, no se está realizando ningún ajuste en mano de obra, ya que dada la necesidad de ajustar los tiempo de entrega de productos importantes como el resumen de los perfiles, los esfuerzos en mano de obra en esta primera etapa se intensificarán, por la utilización de recursos serán los mismos pero en menos tiempo.
- Es preciso señalar que, a pesar de proponer que las salidas a campo sean seguidas de las reuniones en Iquitos con los actores líderes de la mesa de dialogo, se está manteniendo los conceptos de viáticos y pasajes aéreos previstos para cada ingreso. Esto, se da en previsión de que la "autorización de ingreso" por parte de los jefes de la comunidad, no se dé de inmediato ó demore algunos días más de lo previsto. Cabe resaltar, que este punto ha sido considerado dentro del cronograma a lo largo de toda la implementación del trabajo, ya que es necesario contar con la confirmación de este permiso antes de cualquier movilización del equipo Walsh
- Finalmente, "la aceptación del permiso de ingreso" contempla, además del permiso para la llegada del equipo a las comunidades nativas, las facilidades para realización del trabajo planificado, vale decir la convocatoria a la población (realizada por la misma autoridad) y la participación de la población en la cantidad necesaria (informantes clave) . Este acuerdo de participación de las comunidades en las actividades, formará parte del protocolo de comunicación que deberá ser aprobado en la reunión de **"Consolidación del protocolo con actores clave en Iquitos".**

DECLARACION JURADA DE TOMA DE CONOCIMIENTO

El Sr. Gonzalo Morante Coello, identificado con DNI N° 09302133, representante de **WALSH PERÚ S.A. INGENIEROS Y CIENTÍFICOS CONSULTORES** (EL CONTRATISTA) quien suscribe el presente documento; declaran que los archivos adjuntos del Anexo 3 denominado "PLIEGO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS CON RELACIÓN A LA REQUISICION DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO." forma parte integrante del "**CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE BELÉN Y SIÓN - LOTE 101 – CONTRATO N° 2017-47 "**, celebrado con fecha 11 de abril del 2017, entre EL CONTRATISTA y TALISMAN PERU B. V. SUCURSAL DEL PERÚ, está contenido íntegramente en versión digital en el CD adjunto, cuyo contenido conoce en su totalidad.

San Isidro, 11 de abril del 2017

Gonzalo Morante Coello
Representante Legal

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 4

EXPEDIENTE ECONÓMICO (O PROPUESTA ECONÓMICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATISTA.

WALSH PERU S.A.
V°B°

REPSOL

ANEXO 4 - EXPEDIENTE ECONÓMICO

		Proveedor		WALSH PERÚ S.A.	
			Moneda	SOLES	
N°	Descripcion (Description)	QTY	UNI	Precio Unitario (SOLES)	Precio Total (SOLES)
1	Plan de trabajo aprobado (15%)	1	SRV	46,630.42	46,630.42
2	Primer ingreso a campo - Desarrollo de protocolo (25%)	1	SRV	77,717.36	77,717.36
3	Presentación a RRCC de perfil de proyectos con presupuesto y plazo estimado para reunión en Iquitos (20%)	1	SRV	62,173.89	62,173.89
4	Salida de la Segunda visita a campo - Registro de talleres participativos (20%)	1	SRV	62,173.89	62,173.89
5	Informe final (20%)	1	SRV	62,173.89	62,173.89
	TOTAL SERVICIO			SOLES	310,869.46

CONDICIONES COMERCIALES	
Plazo de Atención	Plazo de 12 semanas contados a partir del día siguiente de la fecha de conformidad de permiso de ingreso a las comunidades de Belén y Sion
Forma y Condiciones de Pago	**Hitos de pago** Hito 1 : 15% - Plan de trabajo aprobado Hito 2 : 25% - Primer ingreso a campo - Desarrollo de protocolo Hito 3 : 20% - Presentación a RRCC de perfil de proyectos con presupuesto y plazo estimado para reunión en Iquitos Hito 4 : 20% - Salida de la Segunda visita a campo - Registro de talleres participativos Hito 5 : 20% - Informe final Pagos a 30 días desde la recepción de la factura comercial y la aceptacion por TALISMAN PERU B. V. SUCURSAL DEL PERÚ por el cumplimiento de cada hito.

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 5

EXPEDIENTE TÉCNICO (O PROPUESTA TÉCNICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATISTA, INCLUYE MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EL CONTRATISTA EN VERSIÓN DIGITAL CONTENIDA EN CD

WALSH PERU S.A.
V°B°
DS

REPSOL
GERENCIA MEDIO AMBIENTE
COMPRAS Y CONTRATOS

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

1.0. INTRODUCCIÓN

WALSH Perú agradece a REPSOL la oportunidad de presentar su propuesta técnica y económica de servicios para la elaboración del "Diagnóstico Participativo en las comunidades nativas de Belén de Plantanoyacu y Sion de Plantanoyacu, Comunidades de Influencia del Lote 101".

El documento cumplirá con los requerimientos establecidos, así como los alcances técnicos del servicio definidos por REPSOL.

2.0. ALCANCES DEL SERVICIO

WALSH como parte de la propuesta para la elaboración del Diagnóstico Participativo requerida por REPSOL, considerará lo siguiente:

- Elaborar un Diagnóstico Participativo de las 2 comunidades con sus distintos grupos de actores con sus respectivas evidencias y registros de las actividades ejecutadas con la población.
- Elaborar, en función a la priorización de necesidades, perfiles de proyectos potenciales con sus respectivos presupuestos.

3.0. ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La población objetivo será las comunidades de Belén de Plantanoyacu y Sión de Plantanoyacu

Cuadro 1 Área de Influencia del Proyecto

Comunidades Nativas	Grupo Etnolingüístico	Población	Distrito	Provincia	Región
CN Belen de Plantanoyacu	Achuar	378 Habitantes	Trompeteros	Loreto	Loreto
CN Sion de Plantanoyacu		198 Habitantes			

Elaboración Walsh Perú.

Adicionalmente, se contempla reuniones de trabajo con autoridades (miembros de la mesa de diálogo y otros representativos) en la ciudad de Iquitos, previas al trabajo de campo en las comunidades

WALSH PERU S.A. V°B° DS

REPSOL DAVID ...LDINA ...Y CONTR...

4.0. METODOLOGÍA

Para la consecución de los objetivos propuestos, se plantea aplicar una metodología participativa que permita tanto la identificación de necesidades y preocupaciones de la población (que servirá de insumo para el planteamiento de los proyectos), como la sostenibilidad y aceptación de los mismos, tomando en cuenta que éstos contribuyan a la generación de valor en las comunidades.

Cabe resaltar que lo propuesto, enfocará esfuerzos en validar/complementar/mejorar la información con la que se cuenta, más que obtener información nueva.

Así mismo, se tomará en cuenta el enfoque de género en la aplicación de herramientas propuestas. Este enfoque se evidenciará tanto en los grupos objetivos donde se apliquen, como en el equipo de trabajo que desarrollen las mismas.

La metodología participativa se aplicará en las siguientes 3 fases:

4.1. FASE DE GABINETE PRELIMINAR

En esta etapa se desarrollarán las siguientes actividades:

Revisión de información secundaria relacionada al Diagnóstico Participativo de las comunidades (Belén y Sión)

- La revisión documentaria, considerará el "Informe de Caracterización Social para la identificación de los apoyos sociales a las comunidades de Belén y Sión", elaborado el año 2015 por la empresa Talisman.
- Del mismo modo y a fin de lograr un alineamiento de los proyectos sociales a las políticas de "Cierre de brechas Sociales" que viene impulsando el Estado Peruano, se analizará los alcances del decreto legislativo N° 1252 que crea el nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La revisión de la información de este último punto, permitirá optimizar el enfoque de los proyectos de inversión social que puedan formularse, lo que contribuirá con su sostenibilidad.

En base a la información revisada, se ajustará la metodología a implementar en la fase de campo.



4.2. FASE DE CAMPO

En esta etapa, se trabajará específicamente con los actores involucrados:

- Representantes de la Mesa de Diálogo, con quienes a través de reuniones de trabajo, se sociabilizará y validará la metodología del Diagnóstico Participativo, sus resultados, y los proyectos priorizados por las comunidades.
- Grupos representativos de las comunidades de Belén y Sión, con quienes se aplicará (en los diferentes ingresos) las siguientes herramientas:



- Taller de identificación de necesidades y preocupaciones de la población, y sociabilización del Diagnóstico elaborado por la empresa Talismán.
- Taller de devolución de resultados y priorización de proyectos.
- Taller de presentación de proyectos priorizados (perfiles y presupuestos)
- Entrevistas rápidas a pobladores de las comunidades.

➢ **Herramientas de los talleres**

Para cada tipo de taller propuesto se propone las herramientas presentadas en el siguiente cuadro:

Cuadro 2 Listado de herramientas de los Talleres Participativos

Taller de identificación de necesidades y preocupaciones de la población, y sociabilización del Diagnóstico elaborado por la empresa Talismán	
Herramientas	**Objetivos y temas**
1. Mapa Comunal (Revisión de Potencialidades y Recursos de las comunidades)	• Brindará información de manera gráfica a la población, sobre los recursos naturales e infraestructura existentes en las comunidades. • Permitirá que los participantes reflexionen sobre sus recursos, el uso que hacen de ellos, y aportar con sus conocimientos a enriquecer el Diagnóstico Participativo elaborado por la empresa Talismán. • Los aportes de los participantes serán plasmados mediante dibujos, que podrán ser realizados de manera grupal.
2.- Árbol de problemas	• Permitirá priorizar de manera grupal los principales problemas de las comunidades, en base a lo cual se definirán las principales necesidades • En función a los hallazgos, se promoverá la definición de posibles proyectos, que pudieran solucionar los problemas encontrados. A través de iconos, los pobladores expresarán los proyectos que estiman solucionará el problema identificado.
Taller de Presentación de resultados y priorización de proyectos.	
3.- Galería fotográfica	• Permitirá presentar en imágenes los resultados del primer taller participativo. • Permitirá la "identificación" de los participantes con la información proporcionada (a través de la visualización de las imágenes de su comunidad, de su rio, de sus casas, de sus recursos de sus costumbres) • Permitirá la "reflexión" de los participantes y el establecimiento de las posibles soluciones a sus problemas que serán los insumos de los proyectos que se plantearon en función a las necesidades identificada.
4.- Escalera al Desarrollo	• De manera lúdica, esta herramienta permitirá a los participantes, priorizar los proyectos resultantes de la discusión • Los participantes priorizarán gráficamente los proyectos. Los íconos propuestos en la primera reunión, serán colocados en una escalera en forma de podio que tendrá 5 posiciones, donde la posición 1 es el proyecto más valorado, más esperado • Cabe señalar que el equipo de facilitación aplicará filtros evitarán proyectos inviables.

WALSH PERU S.A. V°B° DC

REPSOL VID GESTIÓN Y CONTRATOS

Taller de presentación de proyectos priorizados (perfiles y presupuestos)	
5.-Plenaria de proyectos	• Esta herramienta permitirá la presentación grafica de los proyectos priorizados. A través del uso de imágenes (una imagen para cada proyecto) se presentará cada uno de los proyectos en una tabla (papelógrafo) con 05 columnas. • La información que contendrá esta tabla que se armará durante el desarrollo de la plenaria será: - Proyecto - Costo del proyecto - Beneficiarios - Cómo este proyecto beneficiará a mi comunidad. Esta columna contendrá información generada por los participantes. Reflejará su percepción y justificará su elección
6.- Mapa del desarrollo	• De manera paralela y complementaria a la presentación de los proyectos, se propone la colocación de las imágenes (iconos) representativos de cada proyecto en un mapa. • De este modo, la población obtendrá información completa y grafica de los proyectos resultantes.

Elaboración: Área Estudios Sociales, Walsh Perú S.A.

➢ **Observación directa y registros**

La observación in situ permitirá corroborar la información de los recursos naturales, su dimensión y problema.

- Se hará uso de una Ficha de Registro,
- De identificarse zonas nuevas o con características particulares antes no halladas, se tomará como referencia de ubicación puntos georeferenciados, por medio del equipo de GPS.
- También se efectuará registros fotográficos de las zonas visitadas, lo que ayudará a su análisis social posterior y evidenciar lo encontrado en campo.

➢ **Entrevistas rápidas**

La brigada social a través de **conversaciones informales** en su día a día con los pobladores recabará información complementaria sobre los siguientes temas:

- Tipos uso de los recursos naturales con fines de aprovechamiento,
- Especies y nombre común, así como problemática puntual para el uso.
- Aspectos culturales
- Prospección futura sobre el uso de recursos naturales de su comunidad.

Se hará uso de grabadoras auditivas para registrar la información de ser posible, o bien a través de apuntes respectivos.

WALSH PERU S.A. VºBº DS

REPSOL DAVID

4.3. FASE DE GABINETE

Luego del trabajo de campo, se procederá a la sistematización de la información recogida en campo.

Se realizarán **reuniones de trabajo interno** entre los especialistas sociales y el cliente a fin de consolidar de manera coherente la data traída de campo, la misma que servirá como insumo para las diversas reuniones que se lleven a cabo con la mesa de diálogo.

Luego de ello, se analizará la información secundaria, que haya sido sistematizada según los temas requeridos. Con los resultados y análisis de la información de cada una de las entradas se elaborarán los informes correspondientes al servicio solicitado.

5.0. ENTREGABLES

De acuerdo a lo solicitado, se contemplaran los siguientes entregables:

- **Un Plan de Trabajo**. Donde se detallará las actividades a realizar en cada etapa del servicio
- **Un Protocolo de reuniones** (Inc. metodología). Donde se plasmará el enfoque de la comunicación tanto con los actores claves (autoridades comunales, miembros de la mesa de dialogo) como con las comunidades en los momentos de interrelación con las mismas.
- **Un informe del Diagnóstico Comunitario Participativo de Belén de Plantanoyacu,** Donde se plasmará la información validada, mejorada, corregida o complementada de la comunidad evaluada. Esto incluye la identificación de necesidades y los posibles proyectos.
- **Un informe del Diagnóstico Comunitario Participativo de Sión de Plantanoyacu.** Donde se plasmará la información validada, mejorada, corregida o complementada de la comunidad evaluada. Esto incluye la identificación de necesidades y los posibles proyectos.
- **Informe final consolidado.** Donde se plasmará un resumen de todo lo señalado anteriormente con los resultados de la validación y priorización de proyectos.

WALSH PERU S.A. VºBº DS

REPSOL

6.0. CRONOGRAMA

Actividad	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1
Coordinaciones diversas (Plan de trabajo inicial y al inicio de cada etapa) con Contract Holder y equipo Repsol	X					X			X				
Revisión de detalles (Metodología)	X												
Diseño y validación (participativa) del protocolo de intervención		X	X										
Elaboración de diagnóstico CCNN				X	X	X							
Devolución de resultados a CCNN						X							
Elaboración de perfiles de proyectos							X	X					
Presentación información en mesa de diálogo									X				
Presentación proyectos a CCNN										X	X		
Consolidación del Informe Final												X	X

7.0. EQUIPOS A UTILIZAR

Con la finalidad de realizar un efectivo y seguro trabajo de evaluación en campo, dispondrá como mínimo de los siguientes equipos y materiales.

- **Equipos de Protección Personal** (EPPs): Todo el personal de Walsh contará con equipos de EPPs correspondientes a trabajos en Selva
- **Uniformes:** Todo el personal estará debidamente uniformado, para ello contará con mudas de pantalones, polos y sombreros.
- **Botiquín de Primeros Auxilios**: El personal contará con un botiquín propio para trabajos en zonas de Selva
- **Equipos electrónicos para el registro de actividades**: equipos como cámaras fotográficas, filmadoras, grabadoras de voz, radios Handy, Navegador GPS, entre otros.
- **Materiales y útiles de escritorio**: Papelógrafos (blancos y cuadriculados), plumones, colores, crayolas, tijeras, Masking tape, limpia tipos, gafetes, cartulinas de colores, reglas.
- **Equipos audiovisuales:** Laptop, proyector y ecran.
- **Material comunicacional**: Consiste en material de soporte para la implementación de las diversas metodologías a aplicar durante el desarrollo del servicio, consisten banderolas, afiches informativos, gigantografías, trípticos explicativos, infografías y otros que permitan la consecución de los objetivos propuestos en cada etapa

WALSH PERÚ S.A. V°B° DS

REPSOL DAVID CONTRATAS Y CONTRATOS

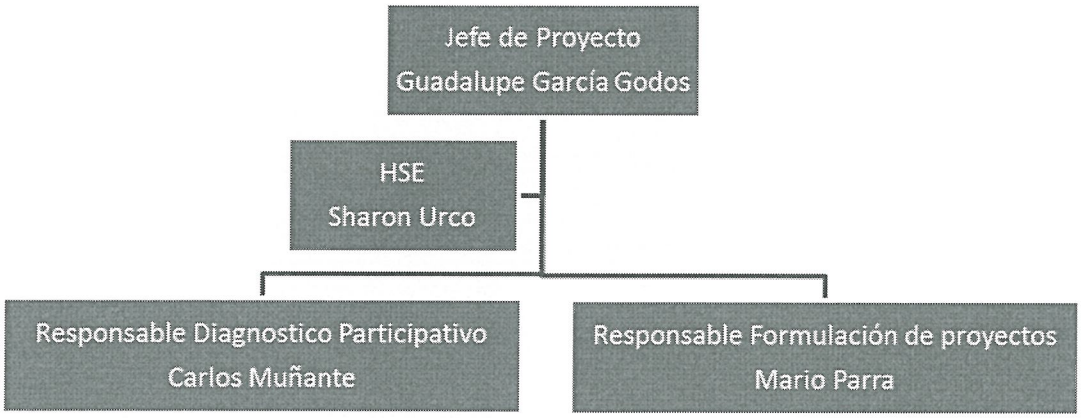
8.0. EQUIPO HUMANO

Para la presente propuesta, se prevé la participación de un equipo humano multidisciplinario de 4 personas, todas ellas conocedoras de la realidad social de las comunidades involucradas y con amplia experiencia en servicios afines a lo solicitado.

El equipo consta de

- 01 jefe de proyecto
- 01 responsable del diagnóstico participativo
- 01 responsable de la identificación y formulación de proyectos
- 01 responsable de HSE que dará el soporte de seguridad en los ingresos a campo

Los mismos que se encuentran en el siguiente organigrama



Cuyos perfiles se resume en el cuadro a continuación

Cuadro 3 Perfiles del equipo

Nombre	Posicion el el proyecto	Perfil profesional
Guadalupe Garcia Godos	Jefe de Proyecto	Comunicadora para el desarrollo. Formación en Gestión social, Desarrollo sostenible, Análisis, Gestión y Resolución de Conflictos Socio-Ambientales y Gestión de Proyectos de desarrollo bajo el enfoque del PMI. Amplia experiencia en el manejo de Estrategias Relaciones Comunitarias, Comunicación, y Participación Ciudadana.
Carlos Muñante	Responsable de diagnostico participativo	Antropólogo, Experiencia como relacionista comunitario senior para el sector hidrocarburos, trabajando con equipos multidisciplinarios en la elaboración, planificación, ejecución, supervisión y el monitoreo de los programas sociales del plan de relaciones comunitarias. Así mismo en elaboración y revisión de informes sociales, diagnósticos socioeconómicos integrales, Estudio de Impacto Ambiental y Social (Línea Base Social, Programas de Relaciones Comunitarias y Planes de Participación Ciudadana). Expositor en Procesos de Participación Ciudadana en los proyectos relacionados al sector de Energía y Minas, Transporte y Comunicaciones, y Vivienda y Construcción.
Mario Parra	Identificación y formulación de proyectos	Economista con amplia experiencia en la formulación, ejecución y monitoreo de proyectos sociales e de inversión pública y Planes de Desarrollo Concertado. Competencias en la gestión de conflictos socio ambientales y el relacionamiento con poblaciones rurales para el desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental, con especial énfasis en los componentes sociales.

9.0. ESTRUCTURA DEL INFORME A PRESENTAR

1. Introducción
2. Antecedentes
3 **Etapa 1 de la intervención** : Diagnostico participativo
   - 3.1 Metodología de recojo de información
   - 3.2 Principales problemas/necesidades identificados
   - 3.3 Resultados de la priorización de necesidades
4 **Etapa 2 de la intervención**: Alternativas de solución planteadas por la población "Desde la Comunidad hacia la Comunidad"
   - 4.1 Metodología de recojo de información
   - 4.2 Descripción de principales proyectos propuestos
     - Perfiles
     - Presupuestos
5. **Etapa 3 de la intervención** Resultado de priorización de proyectos
   - 5.1 Metodología de recojo de información
   - 5.2 Descripción de proyectos priorizados proyectos
6. Conclusiones y Recomendaciones
7. Registros audiovisuales
   - 7.1 Galería fotográfica
   - 7.2 Videos
   - 7.3 Transcripción de entrevistas

Walsh Perú
ecology and environment, inc.

GG-047/17

Señores
Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Centro Empresarial – Torre 6 Piso 3
San Isidro

Atn.: César Enrique Arenas Bartra
Gerente de Supply Chain UR Latinoamérica y Caribe

Asunto: Licitación **2017-47 Servicio Diagnóstico Participativo**

Estimados señores:

Habiendo examinado cuidadosamente su invitación a licitar **2017-47 Servicio Diagnóstico Participativo**, el que suscribe propone realizar el trabajo según se encuentra definido en los documentos antes mencionados.

Confirmamos que comprendemos y tenemos un conocimiento completo sobre la naturaleza y alcance del bien / servicio, y entendemos las condiciones prevalecientes de acuerdo con las cuales se entregará / realizará el bien / servicio.

Reconocemos que ustedes no están obligados a aceptar la licitación con los precios más bajos.

Hasta que se celebre el contrato formal, esta propuesta junto con la aceptación por escrito de la misma constituirá un convenio vinculante; sin embargo, mientras no se celebre el contrato formal, no podremos iniciar la ejecución del servicio.

WALSH PERÚ S.A.

Gonzalo Morante
Gerente General

Fecha de la Propuesta: 17 de febrero 2017

WALSH PERU S.A.

Calle Alexander Fleming 187 – Urb. Higuereta, Lima 33, Perú
Telf. (511) 4480808 – Fax. (511) 4480808 anexo 300
postmast@walshp.com.pe
www.walshp.com.pe

REPSOL

Walsh Perú
ecology and environment, inc.

GG-044/17

Lima, 9 de febrero 2017

Señores
Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Centro Empresarial – Torre 6 Piso 3
San Isidro

Atención: **Sr. César Arenas**

Asunto: **2017-47 Servicio Diagnóstico Participativo**

Señores:

Confirmamos que comprendemos y tenemos un conocimiento completo sobre la naturaleza y alcance del bien / servicio, y entendemos las condiciones prevalecientes de acuerdo con las cuales se entregará / realizará el bien / servicio.

Asimismo, aceptamos los términos y condiciones de las Bases de Oferta que incluye el Modelo de Contrato "06.Modelo de Contrato de Superficie"

Atentamente,

Gonzalo Morante
Representante Legal

WALSH PERÚ S.A. V°B°

Calle Alexander Fleming 187 – Urb. Higuereta, Lima 33, Perú
Telf. (511) 4480808 – Fax. (511) 4480808 anexo 300
postmast@walshp.com.pe
www.walshp.com.pe

REPSOL

DECLARACION JURADA DE TOMA DE CONOCIMIENTO

El Sr. Gonzalo Morante Coello, identificado con DNI N° 09302133, representante de **WALSH PERÚ S.A. INGENIEROS Y CIENTÍFICOS CONSULTORES** (EL CONTRATISTA) quien suscribe el presente documento; declaran que los archivos adjuntos del Anexo 5 denominado "EXPEDIENTE TÉCNICO (O PROPUESTA TÉCNICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATISTA, INCLUYE MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EL CONTRATISTA EN VERSIÓN DIGITAL CONTENIDA EN CD" forma parte integrante del **"CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE BELÉN Y SIÓN - LOTE 101 – CONTRATO N° 2017-47 "**, celebrado con fecha 11 de abril del 2017, entre EL CONTRATISTA y TALISMAN PERU B. V. SUCURSAL DEL PERÚ, está contenido íntegramente en versión digital en el CD adjunto, cuyo contenido conoce en su totalidad.

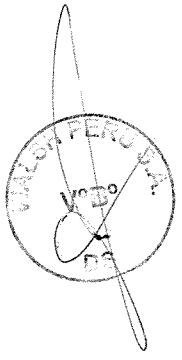
San Isidro, 11 de abril del 2017

Gonzalo Morante Coello
Representante Legal

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 6

DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LAS PARTES.





sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
08 MAR. 2017
ENTREGADO

Publicidad N° 2017-01503973
02/03/2017 17:07:40

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 00306614 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de ALEJANDRO JOSE PONCE BUENO, identificado con C.E. N° 001089014 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REPSOL EXPLORACION PERU S.A.SUCURSAL PERU
LIBRO: SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES
ASIENTO: A00096 FICHA: 0000109562
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
1° CONFIERE PODER TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA Y SEA NECESARIO A FAVOR DE **ALEJANDRO JOSE PONCE BUENO**, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001089014, PARA QUE ACTUANDO DE MANERA **INDIVIDUAL** Y A SOLA FIRMA, PUEDA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A.", HACER USO DE LAS SIGUIENTES,
FACULTADES:

A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL EN EL PERÚ DE REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, S.A., TAMBIÉN DENOMINADA AL MOMENTO DE SU ESTABLECIMIENTO "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ".
B) CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES SU REMUNERACIÓN.
C) ADMINISTRAR LA SUCURSAL, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DEL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y GESTIONES DE LA SUCURSAL.
D) SOLICITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LA EMISIÓN DE CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, OPERACIONES PETROLERAS, CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN, CONTRATOS DE LICENCIA Y CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS MENCIONADOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS DE PERÚ, O CUALESQUIERA OTRA NORMA QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA DICHA NORMA LEGAL, PERMISOS, LICENCIAS, ARRIENDOS O CONCESIONES Y AUTORIZACIONES PARA MANEJO INDUSTRIAL Y PROCESAMIENTO, ALMACENAJE Y TRANSPORTE. SOLICITAR IGUALMENTE LA AMPLIACIÓN DE DICHOS CONTRATOS, PERMISOS, LICENCIAS, ARRIENDOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES CON RELACIÓN A LOS OBJETOS DE LA COMPAÑÍA. DE FORMA PARTICULAR, PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE LICENCIA, CESIÓN O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CON PERUPETRO S.A.
E) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE CUALESQUIERA DEPENDENCIAS, OFICINAS O MINISTERIOS GUBERNAMENTALES ANTE GOBIERNOS Y LEGISLATURAS DEPARTAMENTALES, ANTE CUALESQUIERA MUNICIPALIDADES, SECRETARÍAS, ADUANAS, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE HACIENDA, OFICINAS DE LA RENTA INTERNA O ANTE CUALESQUIERA OTRAS OFICINAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EL APODERADO TENDRÁ PODER PARA COMPARECER ANTE CUALESQUIERA TRIBUNALES, CORTES Y JUZGADOS Y CUALESQUIERA AUTORIDADES, EJERCIENDO PARA ELLO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUEDANDO EN CONSECUENCIA

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

PLENAMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SUCURSAL, PUDIENDO INTERPONER NUEVAS DEMANDAS, CONTESTAR O RECONVENIR A LAS QUE SE PLANTEEN CONTRA LA SUCURSAL, OPONER EXCEPCIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y APELACIONES Y DEMÁS RECURSOS PROCESALES PARA LA DEFENSA DE LA SUCURSAL EN CUALQUIER PROCESO O LITIGIO, SOLICITARLA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y EXIGIR Y COBRAR COSTAS JUDICIALES O PERSONALES.
EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DESISTIRSE DE JUICIOS, ACCIONES, ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL ESPECIAL QUE RESULTE NECESARIO PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA SUCURSAL.
REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y EN LOS PROCESOS LABORALES JUDICIALES O ANTE EL FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, E INTERVENIR EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS, Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO, CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 25593, CON FACULTADES PARA INTERVENIR EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS, ATENDER LOS RECLAMOS LABORALES Y SUSCRIBIR LOS ACUERDOS, PACTOS Y DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LABORAL.
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS OFICINAS REGISTRALES DE LIMA, CALLAO Y PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL, O CUALESQUIERA ORGANISMO O INSTITUCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, CREADOS O POR CREARSE, CON EL OBJETO DE INSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE SEAN INSCRIBIBLES, ENTRE OTROS, DECLARATORIAS DE FÁBRICA, TÍTULOS, RECTIFICACIONES, ACUMULACIONES, TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD, CONTRATOS DE COMPRAVENTA, USUFRUCTO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, OPCIÓN DE CONTRATO, Y CUALESQUIERA OTRO ACTO O CONTRATO QUE REQUIERA INSCRIPCIÓN, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
F) SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y ASUMIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS FIANZAS ASÍ COMO TAMBIÉN TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DE SU HONRAMIENTO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
G) EXPORTAR O IMPORTAR BIENES, FIRMAR MANIFIESTOS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS ADUANEROS Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LO RELATIVO A CUALESQUIERA GESTIONES CON LAS OFICINAS DE ADUANA Y CON LAS OFICINAS DE LA RENTA INTERNA, CON PODER PARA FIRMAR RECIBOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS, ÓRDENES DE TASACIONES, PRESENTAR SOLICITUDES PARA OBTENER COMPROBANTES Y FACTURAS COMERCIALES, RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALESQUIERA DECISIONES Y FALLOS RELACIONADOS CON CUALQUIER PROCESO PENDIENTE.
H) RETIRAR DE LAS OFICINAS DE ADUANA, DE LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, DE LAS OFICINAS DE FERROCARRILES Y DE LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL Y TERRESTRE, CUALESQUIERA EFECTOS, EQUIPAJES, PAQUETES, VALORES Y CARTAS O TELEGRAMAS DIRIGIDOS A LA COMPAÑÍA, CON PODER PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y RECLAMACIONES Y DAR CUANTOS PASOS SEAN NECESARIOS ANTE DICHAS OFICINAS.
I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE INDECOPI Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, JUDICIALES Y CUALESQUIERA OTRA COMPETENTE, Y FRENTE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL ENTRE OTROS, SOLICITAR, GESTIONAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PERÚ, BENTRE OTROS, EL REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN, REGISTROS DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO O DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RECONOCIDO POR LA LEGISLACIÓN DEL PERÚ.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

PARA TAL EFECTO, GOZARÁ DE PLENOS PODERES PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS REGISTRO DESCRITOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, EL PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES, RECABAR TÍTULOS, CERTIFICADOS, FORMULAR OBSERVACIONES U OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR TERCEROS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS, CELEBRAR CONVENIOS TRANSACCIONALES, CONTESTAR OBSERVACIONES U OPOSICIONES FORMULADAS POR TERCEROS Y CELEBRAR CON ÉSTOS CONVENIOS TRANSACCIONALES, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, TODO ACTO MODIFICATORIO DEL REGISTRO, ACEPTAR TRANSFERENCIAS QUE TERCEROS HAGAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS.

ASIMISMO, ESTÁ FACULTADO PARA INTERPONER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ACCIONES DE CANCELACIÓN Y NULIDAD DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LA CANCELACIÓN O NULIDAD DE REGISTROS OTORGADOS A TERCEROS, PUDIENDO DE ESTE MODO REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN EL CORRESPONDIENTE PROCESO ADMINISTRATIVO.

IGUALMENTE, PODRÁ INTERPONER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ACCIONES O DENUNCIAS DE COMPETENCIA DESLEAL Y DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONTANDO PARA ELLO CON LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LA DE SOLICITAR INSPECCIONES, INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES, SOLICITAR COMISOS E INCAUTACIONES, NOMBRAR U ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, CONDUCIR DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y ACTUAR PRUEBAS, CONTESTAR ACCIONES O DENUNCIAS DE INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL FORMULADAS POR TERCEROS CONTRA LA SOCIEDAD, REPRESENTÁNDOLA DURANTE TODO EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE ACCIONES Y RECURSOS IMPUGNATIVOS CREADOS O POR CREARSE APLICABLES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, NULIDADES, DESISTIMIENTOS, ETC.

J) PRESENTAR PROPUESTAS A TODAS LAS LICITACIONES, CONVOCATORIAS E INVITACIONES LANZADAS POR PERUPETRO, S.A. O CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. A TAL EFECTO EL APODERADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- SUSCRIBIR LA O LAS OFERTAS Y/O COTIZACIONES DE PRECIOS PERTINENTES, LOS ANTECEDENTES Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTACIONES A EFECTUARSE Y OTORGAR TODAS LAS GARANTÍAS QUE PUEDA REQUERIR EL ENTE LICITADOR.
- LA PRESENTACIÓN DE LA O LAS OFERTAS PODRÁ SER EFECTUADA POR SÍ O MEDIANTE ACUERDOS CON TERCEROS, QUE IMPLIQUEN LA SOLIDARIDAD EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES COMPROMETIDAS. SUSCRIBIR CARTAS DE INTENCIÓN, CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL Y DEMÁS COMPROMISOS CON DICHOS TERCEROS Y TODA OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INSTRUMENTAR TALES ACUERDOS.
- FORMULAR PROPUESTAS Y CONTRAPROPUESTAS, CONVENIR TODA CLASE DE MODIFICACIONES A LAS OFERTAS, CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR TODA CLASE DE CONTRATOS Y SUS MODIFICACIONES A LAS OFERTAS.
- EFECTUAR PEDIDOS DE PRECALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.
- SOLICITAR Y RETIRAR PLIEGOS DE LICITACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES REFERENTES A LAS BASES, CONDICIONES DE OFERTAS Y CONCURSO DE PRECIOS PERTINENTES.
- FORMULAR CONSULTAS, PEDIDOS DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE PLAZO, CONTESTAR PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL ENTE LICITADOR.
- PRESENTAR LA O LAS OFERTAS ANTE EL ENTE LICITADOR EN LA O LAS FECHAS CORRESPONDIENTES YA SEAN DE APERTURA DE LOS PLIEGOS O PRESUPUESTOS, DENTRO DEL O DE LOS PLAZOS FIJADOS PARA SU COTIZACIÓN DE PRECIO U OFERTAS Y SU O SUS PRÓRROGAS, SI LAS HUBIERE Y MODIFICAR DICHAS OFERTAS. PARA TALES FINES PODRÁN

Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE FUERE NECESARIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE FUESE PERTINENTE, FIJANDO CONDICIONES, PLAZOS DE EJECUCIÓN CON INDICACIÓN DE PRECIOS TOTALES O PARCIALES SOBRE LOS DISTINTOS RUBROS O ÍTEMS QUE CONSTITUYAN LAS BASES DE SU LICITACIÓN.
- ASISTIR AL O A LOS ACTOS DE APERTURA DE LA O LAS LICITACIONES, SOLICITANDO Y FORMULANDO LA O LAS ACLARACIONES, PETICIONES, IMPUGNACIONES, APELACIONES Y RECURSOS QUE CORRESPONDIEREN.
- NOTIFICARSE DE TODOS LOS ACTUADOS Y DE LAS ADJUDICACIONES O PREADJUDICACIONES DE LAS OBRAS CUYA EJECUCIÓN PUDIESEN SERLE ASIGNADAS.
Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS REFERIDAS PROPUESTAS, LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ELLO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.
K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIO, YA SEA COMO SOLICITANTE O INVITADO A CONCILIAR. PARA ESTE EFECTO, CUENTA EXPRESAMENTE CON LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
EN CONSECUENCIA, PODRÁN ENTRE OTRAS FACULTADES, SIN QUE ÉSTA ENUMERACIÓN SIGNIFIQUE LIMITACIÓN ALGUNA, Y SOLAMENTE A TÍTULO DE EJEMPLO, CONCILIAR Y DISPONER LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y BIENES QUE SON MATERIA DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODAS LAS AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES. EL PODER SE ENTIENDE OTORGADO PARA TODO EL TRÁMITE DEL PROCESO EXTRAJUDICIAL DE CONCILIACIÓN, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL; EN GENERAL, ESTÁ FACULTADO SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN TODOS LOS ESTADOS DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES SIN QUE EL PRESENTE PODER PUEDA SER INVALIDADO O TACHADO DE INSUFICIENTE.
L) REPRESENTAR CON PLENA RESPONSABILIDAD A LA SOCIEDAD Y SU SUCURSAL PERUANA EN CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS.
M) NEGOCIAR, FORMALIZAR, CELEBRAR, PERFECCIONAR, TRANSIGIR O RESCINDIR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, FÍSICA O JURÍDICA, Y YA SEA QUE ESTOS ACTOS SE REALICEN MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, SUBASTA, CONCURSO-SUBASTA, CONCURSOS PÚBLICOS, Y OTRA MODALIDAD CUALQUIERA Y SEAN ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, CONVOCADOS O A LOS QUE CONCURRA LA SOCIEDAD, HABIENDO SIDO CONVOCADOS POR OTRAS ENTIDADES O PERSONAS.
N) EFECTUAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONCERTAR ARRENDAMIENTOS Y RESOLVER SOBRE TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES PERMITIDAS A LA SOCIEDAD Y SU SUCURSAL PERUANA POR SUS ESTATUTOS.
O) ACORDAR LO QUE JUZGUE CONVENIENTE SOBRE EL EJERCICIO DE DERECHOS, Y ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD Y SUCURSAL PERUANA CORRESPONDAN ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ORDINARIOS O ESPECIALES DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y ANTE LAS OFICINAS, AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O LOCAL DE LA REPÚBLICA DE PERÚ, ASÍ COMO RESPECTO A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, NOMBRANDO REPRESENTANTES O LETRADOS QUE A ESTOS EFECTOS LLEVEN LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA SOCIEDAD Y SU SUCURSAL PERUANA, CONFIRIÉNDOLES EN LA FORMA QUE FUERE NECESARIO LAS FACULTADES OPORTUNAS, INCLUSO PARA AVENIRSE O DESISTIR EN CONCILIACIONES, EXPEDIENTES, PLEITOS, RECLAMACIONES, RECURSOS O ACTUACIONES DE CUALQUIER CLASE Y EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO PARA PEDIR LA SUSPENSIÓN DE

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

ESTE Y PARA TODO LO QUE FUERE MENESTER, INCLUSO TRANSIGIR JUDICIALMENTE CON TODA AMPLITUD.
P) ORGANIZAR, DIRIGE E INSPECCIONAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y SU SUCURSAL EN PERÚ.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA N° 2,046 DEL 12/09/2014 EXTENDIDA ANTE CARLOS RIVES GRACIA, NOTARIO DE MADRID; APOSTILLADA EL 16/09/2014 BAJO EL N° 076658 POR MARIA NIEVES GONZALEZ DE ECHAVARRI DIAZ, FIRMA DELEGADA DEL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE MADRID, ESPAÑA;

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2016-02399635	26/12/2016	REVOCATORIA DE PODERES DE SUCURSAL EXTRANJERA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados	S/.	24.00	Recibo:	2017-179-00006405
Total de Derechos:	S/.	24.00		

Verificado y expedido por HECTOR CACHO RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 10:00:07 horas del 07 de Marzo del 2017.

HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
PUBLICIDAD
PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES
16 DIC. 2016
ENTREGADO

Publicidad N° 2016-06756380
09/12/2016 12:41:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 00120057 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de MORANTE COELLO GONZALO, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00004 FICHA: 0000115420
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
(...)
SE NOMBRO COMO GERENTE GENERAL DE DON **GONZALO MORANTE COELLO**, QUIEN COMO TAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS PARA EL GERENTE GENERAL EN EL ART. 31° ESTATUTO SOCIAL.-***

ASIMISMO EN EL ASIENTO **ASIENTO B00002,** CONSTA REGISTRADO POR ESCRITURA PUBLICA DEL 16.10.2000 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI, Y POR SUCESIVAS JUNTAS GENERALES, DONDE SE ACORDO (...) **MODIFICAR EL ESTATUTO: (...) ART. 31°: SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL**: H. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 74°, 75°, 543° Y DEMAS APLICABLES DEL C.P.C; J. PODRA, ASIMISMO, PARTICIPAR SIN RESERVA NI LIMITACION, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS; M. ...ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES, COMPRAR BIENES INMUEBLES, GRAVAR BIENES MUEBLES ASI COMO VALORES MOBILIARIOS...; N. AVALAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD... PRIMERA DISPOSICION ESPECIAL: LOS MANDATARIOS Y APODERADOS ACTUALMENTE NOMBRADOS, SEGUIRAN EJERCIENDO SUS FUNCIONES. PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA: EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE LA CLAUSULA 27- DEL ESTATUTO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE OPERACIONES QUE NO SUPEREN LOS US $ 5,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. CUANDO TALES OPERACIONES SUPEREN LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, SE REQUERIRA LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL, O EN AUSENCIA DE UNO DE ELLOS, CUALQUIER OTRO APODERADO, PUESTAS SOBRE EL SELLO DE LA SOCIEDAD. SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA: CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, GOZANDO DE LAS ATRIBUCIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS F), G), H), I), J), K), L) Y O) DE LA CLAUSULA 31- DEL ESTATUTO... EN TODO LO NO PREVISTO POR EL ESTATUTO LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LA LGS.-***
JGVM

HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR COPIA CERTIFICADA DEL 11/09/2006 OTORGADA POR NOTARIO PUBLICO DR. COLLANTES BECERRA SANTOS ALEJANDRO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DEL 24/07/2006.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados	S/.	24.00	Recibo:	2016-374-00028161
Total de Derechos:	S/.	24.00		

Verificado y expedido por HECTOR CACHO RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 12:44:28 horas del 16 de Diciembre del 2016.

HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 7

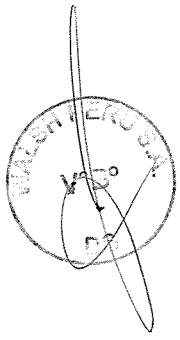
SECCION (A) MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS CORRESPONDIENTES (NO APLICA)

SECCION (B) MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE EL CONTRATISTA (NO APLICA)

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 8

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD





Declaración de Confidencialidad

La sociedad, de razón social, **Walsh Perú S.A., Ingenieros y Científicos Consultores,** en adelante EL CONTRATISTA y en su nombre y representación el **Sr. Gonzalo Morante Coello,** identificado con DNI N° 09302133, con poderes suficientes para obligar a su representada, reconoce haber recibido de **Talisman Peru B.V. Sucursal del Perú,** en adelante LA COMPAÑÍA, cierta información, con el objeto de preparar, para la COMPAÑÍA, una oferta relativa a la posible **"Contratación de Servicio Diagnóstico Participativo".**

LA COMPAÑÍA manifiesta a EL CONTRATISTA que toda esta documentación tiene el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, así como la que con carácter oral se les pueda igualmente facilitar y/o a aquella otra que por cualquier otra índole pueda tener acceso EL CONTRATISTA, en virtud de la relación comercial que con esta acción se inicia y que podrá concluir con el cumplimiento de un Pedido o Contrato al efecto.

En relación con lo anteriormente expuesto la COMPAÑÍA y el CONTRATISTA acuerdan lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA utilizará la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a los exclusivos efectos del objeto de la relación comercial citada con LA COMPAÑÍA, comunicándola únicamente a sus empleados directamente relacionados con ella.

2. EL CONTRATISTA se obliga a obtener de sus Subcontratistas una Declaración de Confidencialidad en los mismos términos en el que el presente se establece, poniendo a disposición de LA COMPAÑÍA los documentos que soportan este acuerdo.

En cualquier caso EL CONTRATISTA será, frente a LA COMPAÑÍA el único responsable del cumplimento de la presente Declaración de Confidencialidad, incluso ante la posibilidad de incumplimiento del mismo por parte de sus empleados y/o Subcontratistas.

3. En este sentido, toda divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros, distintos de los antedichos empleados y/o Subcontratistas, deberá ser previamente consentida por la COMPAÑÍA de modo expreso y por escrito.

4. El carácter de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL tiene una vigencia de hasta diez (10) años contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, excepto en los siguientes casos:

   4.1. Que dicha información sea de dominio público con anterioridad a la firma de la presente Declaración de Confidencialidad.

   4.2. Que después de la entrega de la documentación, esta llegue a ser dominio público por parte de otras empresas.

   4.3. Que se pueda probar, que dicha información estaba ya en poder de EL CONTRATISTA antes de la entrega por parte de LA COMPAÑÍA, y que no fue obtenida, directa o indirectamente a través de LA COMPAÑÍA o a través de otra tercera parte sujeta a una Declaración de Confidencialidad o similar.

   4.4. Que se pueda probar que después de la entrega por parte de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA la reciba a través de una tercera parte que no estaba sujeta a una Declaración de Confidencialidad con LA COMPAÑÍA y que no la obtuvo, directa o indirectamente de LA COMPAÑÍA, bajo ningún tipo de Declaración de Confidencialidad o similar.

5. EL CONTRATISTA devolverá a LA COMPAÑÍA toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de que disponga, en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde el momento en que sea requerida por LA COMPAÑÍA, absteniéndose de conservar fotocopias o cualquier otro tipo de reproducción de dicha información.

6. Son de propiedad exclusiva de LA COMPAÑÍA, cualquiera de los derechos de propiedad intelectual o licencias de patente que se deriven de la información facilitada por la misma para el desarrollo de esta relación comercial.

7. El incumplimiento de cualquiera de los términos en los que esta establecido esta Declaración de Confidencialidad, dará lugar a las correspondientes indemnizaciones en razón de los daños y perjuicios causados a LA COMPAÑÍA y/o PROPIETARIO.

8. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de la presente Declaración de Confidencialidad o relacionado con ella directa o indirectamente, se resolverán, ante los tribunales jueces competentes de la ciudad de Lima, en trámite verbal sumario.

Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir la resolución del tribunal que se dicte.

Firma: _____

Nombre: Gonzalo Morante Coello

Cargo: Gerente General

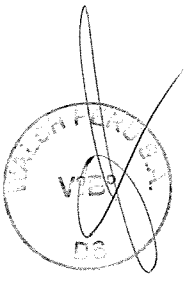
Fecha: 11 de abril 2017

GONZALO MORANTE WALSH PERU S.A. Gerente General

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 9

MANUAL DE CONDICIONES BÁSICAS EN SEGURIDAD CORPORATIVA, PROTECCIÓN AMBIENTAL, RELACIONES COMUNITARIAS, SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE TALISMAN PERU B.V. SUCRUSAL DEL PERÚ, EN VERSIÓN DIGITAL CONTENIDA EN CD Y ACTA DE DECLARACIÓN JURADA DE TOMA DE CONOCIMIENTO





DECLARACION JURADA DE TOMA DE CONOCIMIENTO

El Sr. Gonzalo Morante Coello, identificado con DNI N° 09302133, representante de **WALSH PERÚ S.A. INGENIEROS Y CIENTÍFICOS CONSULTORES** (EL CONTRATISTA) quien suscribe el presente documento; declaran que los archivos adjuntos del Anexo 9 denominado "MANUAL DE CONDICIONES BÁSICAS EN SEGURIDAD CORPORATIVA, PROTECCIÓN AMBIENTAL, RELACIONES COMUNITARIAS, SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE TALISMAN PERU B.V. SUCRUSAL DEL PERÚ, EN VERSIÓN DIGITAL CONTENIDA EN CD Y ACTA DE DECLARACIÓN JURADA DE TOMA DE CONOCIMIENTO" forma parte integrante del "**CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE BELÉN Y SIÓN - LOTE 101 – CONTRATO N° 2017-47 "**, celebrado con fecha 11 de abril del 2017, entre EL CONTRATISTA y TALISMAN PERU B. V. SUCURSAL DEL PERÚ, está contenido íntegramente en versión digital en el CD adjunto, cuyo contenido conoce en su totalidad.

San Isidro, 11 de abril del 2017

Gonzalo Morante Coello
Representante Legal

REPSOL
DAVID MEDINA
COMPRAS Y CONTRATOS

WALSH PERU S.A.
V°B°

REPSOL
COMPRAS Y CONTRATOS

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 10

SECCION (A) TABLA DE PENALIDADES SMA PARA TODOS LOS SERVICIOS

SECCION (B) TABLA DE PENALIDADES ESPECIFICAS (NO APLICA)

ANEXO 10A: TABLA DE PENALIDADES HSE PARA TODOS LOS SERVICIOS

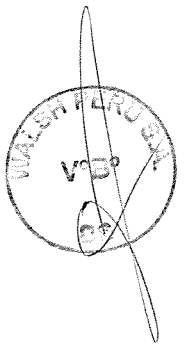
Indicador	Rango	Penalidad
Lost Time Incident (LTI) (Accidentes con pérdidas de días)	LTI=1	1era Vez: Notificación al Contratista. Multa 1% de la factura mensual.
		2da Vez: Notificación al Contratista. Multa 2% de la factura mensual.
		3era Vez en adelante: Notificación al Contratista. Multa 1% del MC.
	LTI=2	1era Vez: Notificación al Contratista. Multa 1% del MC.
		2da Vez: Notificación al Contratista. Multa 2% del MC.
		3era Vez en adelante: Faculta a Repsol a resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil
	LTI>2	Faculta a Repsol a resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil
Indice de detención preventiva de actividades (IDPA) Hasta 125 trabajadores $\frac{\#Detenciones}{HH\ trabajadas} x1000$ Para más de 125 trabajadores $\frac{\#Detenciones}{HH\ trabajadas} x10000$	IDPT>=0.25 (Hasta 125 trabajadores) IDPT>=1.00 (De 126 a 400 trabajadores) IDPT>=0.50 (Más de 400 trabajadores)	1era Vez: Notificación al Contratista.
		2da Vez: Notificación al Contratista. Multa 1% de la factura mensual.
		3era Vez en adelante: Notificación al Contratista. Multa 2.5% de la factura mensual.
		4ta Vez en adelante: Notificación al Contratista. Multa 0.5% del MC y se analizarán medidas adicionales a discreción de Repsol incluyendo entre otros, resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil
Notificación de accidentes (IC) (incluye primeros auxilios)	Comunicación fuera de tiempo (Mayor a 12 horas de ocurrencia del evento)	1era Vez: Notificación al Contratista. Pago de multas impuestas por el Estado.
		2da Vez: Notificación al Contratista. Multa 1% de la factura mensual más Pago de multas impuestas por el Estado.
		3era Vez en adelante: Notificación al Contratista. Pago de multas impuestas por el Estado más Multa 2% de la factura mensual.
	Accidentes no comunicados a Repsol	1era Vez: Notificación al Contratista. Pago de multas impuestas por el Estado más Multa 2.5% de la factura mensual
		2da Vez: Notificación y envío al archivo del Contrato. Pago de multas impuestas por el Estado más Multa 5% de la factura mensual
		3era Vez en adelante: Notificación al Contratista. Pago de multas impuestas por el Estado más Multa 2% del MC y se analizarán medidas adicionales a discreción de Repsol incluyendo entre otros, resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil

Número de derrames (ND)	ND=1	1era Vez: Notificación al Contratista. Multa 1% de la factura mensual.
		2da Vez: Notificación al Contratista. Multa 2% de la factura mensual.
		3era Vez en adelante: Notificación al Contratista. Multa 1% del MC.
	ND=2	1era Vez: Notificación al Contratista. Multa 1% del MC.
		2da Vez: Notificación al Contratista. Multa 2% del MC.
		3era Vez en adelante: Faculta a Repsol a resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil
	ND>2	Faculta a Repsol a resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil
Incumplimiento de LMP en vertimiento	De incumplir en alguno de los LMP establecidos en la legislación nacional.	1er mes: Notificación al Contratista.
		2do mes consecutivo: Notificación al Contratista. Multa 1% de la factura mensual.
		3er mes consecutivo: Notificación al Contratista. Multa 2.5% de la factura mensual.
		4to mes y en adelante consecutivamente: Notificación al Contratista. Multa 0.5% del MC y se analizarán medidas adicionales a discreción de Repsol incluyendo entre otros, resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil

❖ **MC: Monto Contractual. Para el caso de perforación, el MC es el Monto Contractual por Pozo.**

Notas:

1. Ante la ocurrencia de una FATALIDAD, ésta será analizada independientemente. REPSOL definirá las penalidades a aplicarse y/o resolución del Contrato de conformidad con el artículo 1.430 del Código civil, sin perjuicio de los resarcimientos adicionales estipulados en el Contrato.
2. La aplicación de las penalidades será mensual y acumulativo en la duración del Contrato.
3. Se define LPM como Límite Máximo Permisible.



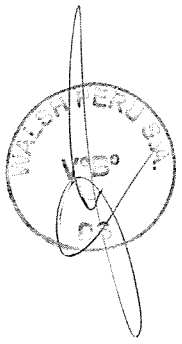


TALISMAN
ENERGY

ANEXO 11

SECCION (A) REQUISITOS MÍNIMOS SMA EN CONTRATOS

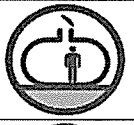
SECCION (B) REQUISITOS ESPECÍFICOS SMA. (NO APLICA)

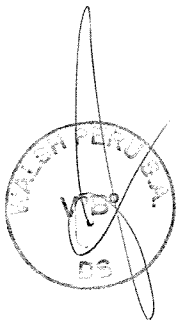




ANEXO 11 SECCION (A)
REQUISITOS MINIMOS HSE EN CONTRATOS

Los requisitos y estándares de seguridad y medio ambiente establecidos por Repsol son de estricto cumplimiento dentro de las áreas de operaciones por parte de todos aquellos que se encuentren en las mismas, incluyendo contratistas, subcontratistas, visitantes y terceros; sin embargo de lo anterior, se debe poner especial atención en el cumplimiento de los siguientes aspectos, desarrollados de acuerdo a los requisitos mínimos de seguridad y medio ambiente referenciado en estas 7 reglas para salvar tu vida.

7 REGLAS PARA SALVAR TU VIDA	PROCEDIMIENTOS A DESARROLLAR	LOGO DE 7 REGLAS
Conducción Segura	Gestión de Transporte Terrestre	
Permisos de Trabajo	Permisos de Trabajo	
Aislamiento de equipos eléctricos, mecánicos y tuberías	Control de Energías Peligrosas	
Entrada a Espacios Confinados	Espacios Confinados	
Excavaciones	Trabajos de Excavaciones	
Trabajos en Altura	Trabajos en Altura	
Operaciones de Izaje	Operaciones de Izaje	





REQUISITOS MÍNIMOS HSE EN LA CONDUCCION DE VEHÍCULOS

1. Los conductores deben contar con la documentación necesaria y debe estar vigente (licencia de conducir de acuerdo al vehículo, tarjeta de propiedad) y curso de manejo defensivo.
2. Antes del inicio de las actividades, deben llenarse los check list diarios y de pre viaje.
3. El uso de los cinturones de seguridad de los vehículos es de carácter obligatorio para todos los pasajeros y conductor, quien será el responsable de verificar el uso correcto dentro del vehículo.
4. Los vehículos deben contar con un sistema "arresta llamas", así como con "barra anti vuelco" para poder transitar en las zonas de proceso y/o clasificadas.
5. Todos los vehículos que ingresen al Área de Operaciones deberán contar con un tacógrafo con GPS que permita el control de velocidad.
6. Neumáticos, sistema de frenos, dirección, alarma de retroceso, luces, y circulina deben funcionar correctamente.
7. Se debe asegurar la correcta visibilidad del conductor, evitando que parabrisas/vidrios/ventanas en la cabina estén deterioradas, rajadas, triadas.
8. Antes de circular, verificar la existencia, buen estado y operatividad del extintor, botiquín de primeros auxilios, kit de herramientas básicas y equipo de radio de comunicación.
9. Se debe respetar las reglas de tránsito establecidas, circulando solo por vías autorizadas, dentro de los límites de velocidad permitidos y controlando los tiempos de conducción máximos permitidos.
10. No exceder, por ningún motivo la capacidad de transporte de carga o pasajeros del vehículo.
11. Pasajeros y carga deben ir en compartimientos diferentes. La carga transportada debe estar debidamente asegurada.
12. Cuando se transporte materiales peligrosos no debe haber pasajeros y se dispondrá del procedimiento específico (explosivos, radiactivos, reactivos, etc.), así como su MSDS.
13. Los conductores nunca realizarán, ni contestarán a llamadas de teléfono móvil y/o radio Handy mientras estén conduciendo un vehículo. En caso de una comunicación o en una situación de emergencia se deberá estacionar el vehículo en un lugar apropiado.
14. Está terminantemente prohibido conducir bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o algún medicamento que disminuya las capacidades del conductor.
15. No se permite el traslado de personas en la tolva de los vehículos.
16. Se debe contar con la bitácora de servicios de mantenimiento, los registros de kilometraje y de consumo de combustible de cada vehículo.
17. En caso que el vehículo requiera parquearse en zonas de pendiente deberá colocar cuñas o tacos para prevenir desplazamiento del vehículo. Así mismo el vehículo deberá quedar enganchado y las llantas delantera viradas, se deberá accionar el freno de parking (en los vehículos que cuenten con dicho freno).



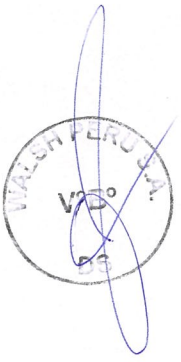


REQUISITOS MÍNIMOS HSE EN PERMISOS DE TRABAJO (PT)

1. De conformidad al artículo 61 del Decreto Supremo 043-2007-EM, las empresas autorizadas deberán contar con el documento denominado "Permiso de Trabajo" (PT) para poder realizar actividades de riesgo tales como: Trabajos en frio o caliente, trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, trabajos en instalaciones eléctricas, entre otros.
2. Las actividades que requieran un permiso de trabajo no podrán iniciar sino se cuenta con el documento verificado y autorizado.
3. Cuando existan actividades que puedan interactuar y/o superponerse entre sí (varias actividades dentro de la misma zona, se emiten más de un permiso en una misma actividad), se debe establecer una coordinación entre los permisos de trabajo. Se dejará constancia en el permiso de trabajo la toma de conocimiento vía firma del ejecutante del permiso de trabajo colíndate y/o afectado.
4. El periodo de validez máxima de un permiso de trabajo es de 12 horas dentro de una actividad, pudiendo cancelarse antes de su periodo de validez si las condiciones identificadas en el permiso original se alteran o se modifican. Ante la interrupción de la actividad (por motivo de clima, u otros) se deberá realizar una verificación de los controles establecidos, considerando los cambios en las condiciones de la realización de la actividad. De ser necesario se deberá confeccionar un nuevo PT y análisis seguro de actividades (AST).
5. Antes de firmar el permiso de trabajo, el autorizante y ejecutante deberán verificar en el sitio de trabajo que se han cumplido las precauciones y condiciones establecidas.
6. El permiso de trabajo y el AST, son documentos auditables que deben permanecer en un lugar visible en el sitio donde se desarrollan las actividades y al culminar las mismas deberán ser almacenadas de acuerdo al procedimiento de permisos de trabajo.
7. Todas las Medidas de Control establecidas en el AST así como las Condiciones de Seguridad estipuladas en el Permiso de trabajo y el HAZID de la actividad deberán ser cumplimentadas.
8. Los permisos de trabajo deberán ser firmados por autorizantes que se encuentren dentro del listado aprobado en el SGI. Los supervisores de los ejecutantes, los solicitantes y los supervisores de seguridad deberán estar autorizados por Repsol previa aprobación del curso de permisos de trabajo.
9. Los controles declarados en el documento de permiso de trabajo deberán corresponder a lo establecido físicamente para la realización de la actividad.
10. El supervisor ejecutante deberá ejecutar la actividad autorizada y no asignarlo a otro. Deberá permanecer in situ para su ejecución.
11. Solamente las personas registradas en el permiso de trabajo y AST podrán realizar las actividades declaradas.

REQUISITOS MÍNIMOS HSE EN ENTRADA A ESPACIOS CONFINADOS

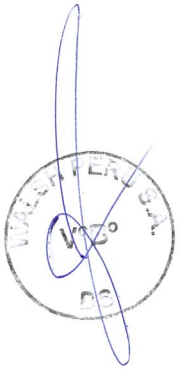
1. Identificar claramente los tipos de espacios confinados dentro de su área de competencia.
2. Todos los espacios confinados identificados y de uso habitual deben estar permanentemente señalizados, y aquellos que no sean de uso habitual deben permanecer señalizados durante todo el tiempo que pueda ser accesible.
3. El permiso de trabajo emitido para el INGRESO al espacio confinado, no autoriza la realización de las actividades dentro del mismo, estas actividades requerirán de un permiso adicional tomando en cuenta las recomendaciones de los demás lineamientos establecidos para cada tipo de actividad.
4. Toda actividad en espacios confinados, requiere de una persona encargada de monitorear permanentemente los niveles de oxígeno (no <19.5% ni >23.5%), %LEL (no >10%) y de contaminantes tóxicos (H2S y CO2). Así mismo se requerirá de un vigía y de un medio de comunicación adecuado entre el interior y el exterior.
5. Todos los que ingresen a un recinto confinado, deben estar entrenados en las actividades a realizarse en el mismo y deben estar informados como mínimo de la descripción del espacio confinado, posibles sustancias químicas o tóxicas y el procedimiento de rescate / emergencia. Así mismo debe estar formado como mínimo en procedimientos de medición de las condiciones ambientales del recinto y EPP´s a utilizar.
6. Antes del ingreso al recinto confinado se deberá pasar una revisión médica de las principales funciones vitales del personal que ingresará al recinto confinado.
7. Todas las personas que ingresarán al espacio confinado deben contar con el equipo de protección respiratoria adecuado para el tipo de atmósfera en donde se ingrese.
8. Dependiendo de las características del espacio confinado se deberá contar con EPP específico: arnés de seguridad, línea de vida, alarma de hombre inmóvil, rodilleras, coderas y ropa de protección contra sustancias químicas.
9. Se debe evaluar e implementar el tipo de ventilación requerida, ya sea esta natural o mecánica.
10. Debe contarse con un procedimiento de rescate de emergencia, y los medios para dar la alarma y activar dicho procedimiento, los cuales deben ser efectivos y fiables y estar disponibles mientras duren los trabajos en el espacio confinado.
11. Queda terminantemente prohibido el uso de motores de combustión interna, gasolina, diesel o gas, en espacios confinados.
12. La iluminación interior portátil deberá ser adecuada y compatible a la clasificación del espacio confinado.
13. Se deberá contar con equipos a prueba de explosión o intrínsecamente seguro de acuerdo a la atmosferas explosivas. Sin ser limitante, se considerará a las linternas, radio Handy, cámaras fotográficas, luminarias-reflectores como potencial puntos de ignición.
14. Donde fuera posible, el espacio debe estar limpio y purgado de sustancias riesgosas.





REQUISITOS MÍNIMOS HSE EN AISLAMIENTOS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y TUBERÍAS

1. Se debe elaborar el permiso de trabajo y AST correspondiente a las actividades a realizar.
2. Todo equipo o sistema que implique el uso de alguna energía peligrosa (eléctrica, mecánica, térmica, de presión, química, nuclear, eólica, cinética, estática posición, hidráulica, neumática, etc.) debe contar con dispositivos de aislamiento de energía equivalentes al potencial de energía residual.
3. Las personas que realicen actividades que involucren fuentes de energía eléctrica, fluido de proceso y presiones, sistemas de control y alarma y fuentes radioactivas, deberán contar con un procedimiento de aislamientos que considere el uso de sistemas de bloqueo y etiquetado.
4. El sistema de bloqueo y etiquetado deberán ser colocados verificados y removidos in situ sólo por el autorizante o a quien este delegue su función de manera formal.
5. Si se realiza más de una actividad en la misma área el sistema de bloqueo y etiquetado de una o más actividades deberán estar referenciadas entre sí.
6. Los personas que intervengan equipos o sistemas que requieran el control de la energía peligrosa, deberán estar capacitados y contarán con candados para bloqueos. Los candados son de uso personal, quedándose la llave del mismo, en todo momento, en poder de la persona
7. Antes de la aplicación del procedimiento de aislamiento, se debe advertir a todo persona que pueda verse afectada. Así mismo se deberá delimitar y señalizar el área donde se realizará la actividad.
8. Previo al inicio de las actividades en un equipo o sistema desenergizado, bloqueado y etiquetado, se debe verificar la ausencia de energía residual.
9. Todo bloqueo de los dispositivos de aislamiento de energía debe realizarse con elementos diseñados para tal fin y previamente inspeccionados, tales como cadenas, capuchones, tenazas, candados.
10. Para la realización de una actividad que implique excavaciones se deberá contar con los planos de las instalaciones eléctricas y verificar la ubicación de los cables en el espacio físico.
11. Cuando un equipo se encuentre inoperativo se le debe señalizar advirtiendo el peligro de que este se encienda.
12. Toda actividad con energías peligrosas deberá contar con supervisión permanente y calificada.
13. El equipo de protección personal (EPP) requerido las actividades de soldadura eléctrica se detalla a continuación:
    - Careta de soldador (con casco incorporado, cuando exista riesgo de caída de objetos).
    - Lentes de policarbonato (colocados debajo de la careta).
    - Casaca o mangas de cuero-cromo.
    - Mandil de cuero-cromo.
    - Guantes de cuero-cromo (caña alta).
    - Escarpines de cuero-cromo.
    - Botines de cuero con puntera de acero.

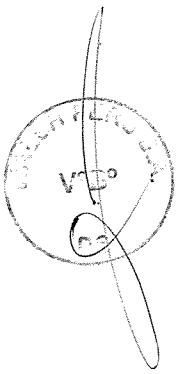




14. Las máquinas eléctricas de soldadura por arco deben estar ubicadas sobre superficie seca y estar provistas de:
    - Cables, pinzas y conexiones con aislamiento suficiente y en buenas condiciones.
    - Cable de puesta a tierra, conectado "a tierra" en forma efectiva.
    - Pinza de tierra, conectada por cable en toda su extensión.
15. En ambos casos, todas las personas involucradas en la actividad usarán el equipo detallado en el punto 13.
16. Las prendas de vestir de las personas que realicen operaciones de soldadura eléctrica y soldadura oxiacetilénica, deben estar libres de grasa y aceite.
17. En ambos casos, el área donde se desarrolla la actividad debe estar libre de materiales combustibles y contar con un extintor de polvo químico ABC de 9 Kg. con certificación UL, ubicado en lugar accesible debidamente señalizado. Asimismo, deberá aislarse esta área mediante biombos de madera para evitar la proyección de chispas y esquirlas a terceros.
18. Si la actividad fuese en altura, debe restringirse el acceso de personas al área subyacente y proveer la protección adecuada para evitar la proyección de chispas y esquirlas a terceros.
19. En ambos casos, para actividades en "áreas restringidas", se requerirá "Permiso para Trabajos en Caliente". Asimismo, para actividades en recintos cerrados se requerirá "Permiso de Entrada a Espacio Confinado".
20. Todo persona que realice actividades de soldadura eléctrica y soldadura oxiacetilénica, deberá acreditar su asistencia a la charla de inducción y al entrenamiento para uso de extintores.
21. Las prendas de vestir de los personas que realicen operaciones de corte y soldadura oxiacetilénica, deben estar libres de grasa, aceite y material inflamable.
22. El equipo de protección personal (EPP) requerido para las actividades de corte y soldadura oxiacetilénica se detalla a continuación:
    - Casco de seguridad.
    - Anteojos para soldadura autógena.
    - Mandil de cuero-cromo.
    - Guantes de cuero-cromo (caña alta).
    - Escarpines de cuero-cromo.
    - Botines de cuero con puntera de acero.
23. Si las actividades de corte y soldadura oxiacetilénica se desarrollaran en altura, las personas deberán contar con arnés de cuerpo entero y línea de enganche con amortiguador de impacto, ambos de material resistente al fuego.
24. Las personas involucradas en esta actividad usarán el equipo de protección individual detallado en el punto 22.
25. El equipo de corte y soldadura oxiacetilénica estará compuesto de los siguientes elementos:
    - Cilindro de oxígeno con manubrio (llave de válvula) y capuchón.
    - Cilindro de gas combustible con manubrio y capuchón.
    - Regulador de presión con manómetros incorporados (oxígeno y gas combustible).
    - Bloqueador de retroceso de llama (oxígeno y gas combustible).

- Mangueras (oxígeno y gas combustible).
- Válvula de flujo unidireccional (oxígeno y gas combustible).
- Soplete y boquilla.

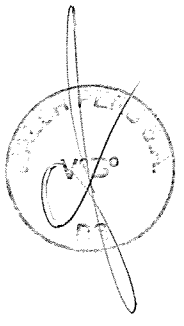
26. El montaje y desmontaje del equipo de corte y soldadura oxiacetilénica se hará sólo con llave de tuercas, NO utilice aceite o grasa como lubricante para dichas maniobras.
27. Los bloqueadores de retroceso de llama se instalarán siempre a la salida del regulador y las válvulas de flujo unidireccional se instalarán antes del soplete, en las entradas de oxígeno y gas combustible.
28. Las mangueras serán de una sola pieza (sin empalmes) y estarán aseguradas en sus extremos, con abrazaderas completas.
29. Antes del inicio de la actividad, deben realizarse pruebas de detección de fugas y verificar la instalación y perfecto estado de válvulas, reguladores, manómetros, bloqueadores de retroceso de llama, mangueras, abrazaderas, válvulas de flujo unidireccional, soplete y boquilla; registrando la inspección en la tarjeta de verificación correspondiente.
30. Durante las actividades de corte y soldadura oxiacetilénica, los cilindros de oxígeno y gas combustible deben mantenerse en el porta cilindros, colocados en posiciones verticales y amarradas con cadenas para evitar su volteo.
31. El encendido del soplete se hará sólo con chispero.
32. Durante las actividades de corte y soldadura oxiacetilénica, se deben mantener los manubrios colocados.
33. Antes y después de cada cierre de más de ½ hora de duración y al término de las actividades, se deben purgar las mangueras y desconectar los reguladores.
34. El área donde se realizan estas actividades debe estar libre de materiales inflamables y contar con un extintor de polvo químico seco ABC de 12 Kg. con certificación UL, ubicado en lugar accesible y debidamente señalizado. Asimismo, deberá aislarse área mediante biombos de madera para evitar la proyección de chispas y esquirlas a terceros.
35. Si la actividad fuese en altura, debe restringirse el acceso de personas al área subyacente y proveer las pantallas de protección adecuadas para interceptar la proyección de chispas y esquirlas.
36. Para actividades en "áreas restringidas" y/o "recintos cerrados", se requerirá "permiso para trabajos en caliente" y "permiso para trabajos en espacio confinado".
37. Toda persona que realice actividades de soldadura oxiacetilénica, debe acreditar su asistencia al entrenamiento para operaciones de corte y soldadura oxiacetilénica y a la charla de manejo de extintores.
38. Si se utilizan bridas como dispositivos de aislamiento, se debe asegurar que el rating de las mismas esté de acuerdo a la presión del sistema y que los espárragos estén correctamente instalados y el torque sea el requerido.





REQUISITOS MÍNIMOS HSE EN EXCAVACIONES

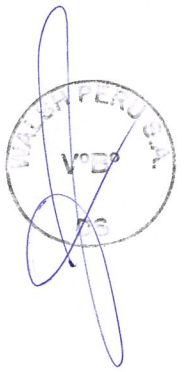
1. Se elaborará el permiso de trabajo para excavaciones y el respectivo AST.
2. Se debe contar con sistemas de protección (entibado, EPP´s, equipo de rescate, elementos de evacuación) para las personas involucradas en excavaciones. Estos deben prevenir riesgos de sofocación, inhalación de materiales tóxicos, fuego, ahogamiento, atrapamiento en derrumbes, hundimientos de personas.
3. En excavaciones mayores a 1,20 m. y/o donde se evidencie que la estructura del suelo no es sólida y se corre riesgo de derrumbes, se debe realizar la excavación manual de forma escalonada.
4. La supervisión a cargo de excavaciones deberá tener entrenamiento especializado, experiencia y conocimiento requerido para la operación.
5. Las excavaciones con profundidades mayores de 6 m requieren del servicio de un ingeniero profesional colegiado.
6. Para el caso de excavaciones de profundidades menores a 6 m. requieren de un análisis de suelos efectuado por un especialista.
7. La acumulación de la tierra sobrante de la excavación colocada en superficie debe estar a no menos de 2 m del borde de la excavación.
8. Es necesario colocar al menos una barrera protectora de zanja que sobresalga de la superficie para prevenir que equipos, personas, materiales, herramientas, entre otros caigan en la excavación.
9. Los personas que realicen actividades en taludes o muy cerca de las excavaciones, de profundidad mayor o igual a 1.80m, deberán contar con sistema de protección contra caídas.
10. Se requiere 2 medios de evacuación (escalera fija, de mano, rampa u otro medio seguro de ingreso/egreso de la zona de excavación) ubicados cada 7.5 metros.
11. Las rampas estructurales (fabricadas) que se usen para salir o entrar de las excavaciones, deberán estar diseñadas por un especialista.
12. Se permitirá el uso de rampas de tierra como medio de ingreso/salida de la excavación, solamente si la persona puede caminar sobre ellas en posición derecha, y si han sido evaluadas por un especialista.
13. Todo vehículo liviano o pesado debe circular a una distancia igual al doble de la altura de la excavación, para ello se debe señalizar la zona de circulación exclusiva de vehículos.
14. Toda excavación independiente de la profundidad, debe mantenerse señalizada y delimitada para evitar el acceso de personal no autorizado al área.
15. Un equipo pesado no podrá posicionarse cerca de una excavación de haber personas dentro de la excavación.





REQUISITOS MÍNIMOS HSE EN TRABAJOS EN ALTURA

1. Toda actividad que vaya a realizarse a una altura mayor a 1.80 m., debe ser considerada como un TRABAJO EN ALTURA y requerirá de la elaboración del permiso de trabajo y AST correspondientes. De igual manera para actividades de excavación mayor de 1.50 m de profundidad
2. Todo actividad en altura implica con carácter obligatorio el uso de un sistema de protección contra caídas (SPCC). Cuando se utilicen escaleras portátiles y los pies estén por encima de 1.8 m se debe utilizar un sistema de protección contra caídas.
3. Los sistemas de protección contra caídas deben cumplir con los requerimientos de las normas ANSI y NTP y deben estar certificados o listados por los laboratorios UL.
4. Los SPCC deben ser ergonómicos considerando para su adquisición las tallas de las personas.
5. También se utilizará SPCC cuando se realice actividades por encima de máquinas en movimiento, o cuando no exista pasamanos u otra protección.
6. De haber personas en niveles inferiores se deberá colocar una lona a una distancia apropiada para protegerlas de la caída de materiales y herramientas. Estas personas deberán contar con portaherramientas.
7. Se debe delimitar y señalizar el nivel inferior para evitar el acceso de personas no autorizadas.
8. Todo las personas involucradas en las actividades en altura deberán utilizar barbiquejo (correa de sujeción del casco).
9. Las actividades de armado o unión de cualquier tipo de estructura deberán ser realizadas en suelo firme para minimizar las actividades realizadas en altura.
10. Nunca conectar líneas de anclaje con nudos o amarres
11. Queda terminantemente prohibido anclarse en tuberías o cables eléctricos, tuberías menores a 2" de diámetro externo, tuberías de vapor sin aislamiento y bandejas de líneas de instrumentos.
12. Se deberá contar con un sistema de protección para caídas compuesto por: arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto, punto de anclaje y línea de vida, durante el ascenso o descenso del andamio. El arnés deberá estar ajustado para impedir súbitos desplazamientos de las correas al detener la caída. La línea de amarre deberá usarse considerando un desplazamiento de la longitud de la misma sumado la extensión del absorbedor de impacto y la altura de la persona previniendo el impacto con otras interferencias sobre la proyección de la línea de caída o el piso.
13. Todo elemento y/o accesorio de protección contra caídas deberá contar in situ su check list pre operativo (arnés, tambor retráctil, freno vertical, escalera, andamio, mallas, etc.)
14. Los puntos de anclaje deben tener una capacidad de 2270 kg por persona conectada.
15. Los puntos de anclaje deberán estar, como mínimo, a la altura de los hombros o sobre la cabeza para reducir la distancia de caída.
16. Los puntos de anclaje no deben tener bordes filosos para evitar cortes en la línea de sujeción. Cuando se asegura alrededor de una viga, o a otro punto de anclaje, para evitar la abrasión se debe usar una guarda protectora o envolver la viga.
17. Si se utilizaren escaleras, estas deben estar libres de grasas, aceites y cualquier elemento que ayude al deslizamiento. Deben ser inspeccionadas antes de su uso, verificando





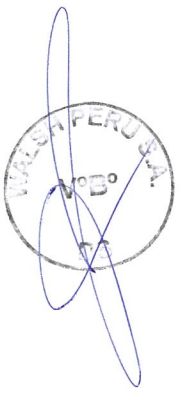
peldaños, largueros, estado de elementos metálicos, astillamiento, limpieza y brazos de unión.

18. Las escaleras deben estar apoyadas a ¼ de la longitud de la misma, deben sobrepasar 1m del punto de apoyo superior y deben estar arriostradas correctamente.
19. Deben estar equipadas con bases de material antideslizantes.
20. Las escaleras de un solo tramo no deben tener longitudes mayores a seis (6) metros.
21. Las escaleras extensibles no deben tener más de once (11) metros en su extensión máxima.
22. Las escaleras de tijera no deben tener más de siete (7) metros de altura.
23. No se permite el uso de escaleras con peldaños rotos y faltantes.
24. Estarán terminantemente prohibidas las escaleras de madera o las construidas con material de rezago.
25. Las escaleras no se deberán colocar sobre bases inestables tales como cajas para obtener una altura adicional.
26. Sólo una persona a la vez podrá posicionarse sobre una escalera.
27. Para subir o descender por una escalera, deberá hacerse de frente a ésta. Deberá subirse o descender de un escalón a la vez. Al ascender o descender es necesario agarrarse de los largueros laterales y no de los peldaños.
28. Las escaleras metálicas o de madera reforzadas con metal no deben usarse cerca de instalaciones eléctricas y aparatos, equipos o circuitos energizados de cualquier voltaje.
29. Debe evitarse subir escaleras en condiciones atmosféricas adversas (alta velocidad del viento, lluvias, tormentas eléctricas, etc.)
30. A las escaleras defectuosas deberá colocárseles una tarjeta prohibiendo su uso y no deberán ser usadas hasta haber sido reparadas por una persona calificada. Las que no puedan ser reparadas, deberán ser destruidas.
31. Todo montaje, modificación y uso de un andamio debe realizarse bajo supervisión competente.
32. Todos los andamios deberán ser etiquetados visiblemente para identificar su estado, la tarjeta de color rojo nos indica que el andamio está inoperativo y la de color verde indica que el andamio se encuentra listo para su uso
33. Si la línea de vida quedare ubicada por debajo de la cintura de la persona, se suspenderá de inmediato el uso de andamios.
34. Los materiales y herramientas deberán ser izados por un equipo de izaje (grúa u otro) o se utilizará un cinturón portaherramientas a fin de evitar que la persona utilice sus manos para transportarlas.
35. Los andamios serán inspeccionados diariamente por el responsable de seguridad de la contratista que ejecute esta actividad antes de ser utilizados y luego de un periodo de lluvia, movimiento sísmico o interrupción prolongada de las actividades a fin de asegurar su integridad estructural. Esta inspección quedará certificada mediante la firma y colocación de la tarjeta respectiva por parte del responsable de seguridad.
36. En las zonas donde se requiera realizar actividades o transitar debajo de un andamio deberán ubicarse pantallas protectoras en todos los lados abiertos entre el rodapié y la baranda superior para prevenir la caída de herramientas o materiales.

WALSH PERU S.A.
V°B°
DS

REPSOL
MID
COMPRAS Y CONTRATOS

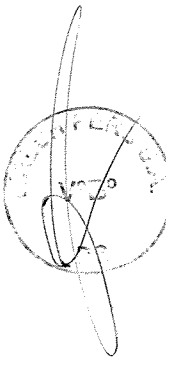
37. No se permitirá actividades en un andamio cuando soplen vientos de más de 25 km/hora, tormentas eléctricas, granizo o lluvias.
38. Prohibido el uso de cinturón para suspensión de caídas
39. Para las actividades de soldadura en altura se debe contar con el arnés tipo soldador.
40. Antes de iniciar las actividades en altura se debe contar con el plan de rescate ante emergencias, identificando claramente los participantes y las responsabilidades.
41. Mantener una distancia no menor de 3 m de líneas eléctricas aéreas dentro del radio de actividades
42. Todas las personas involucradas en actividades en altura deben recibir el curso de trabajos en altura.





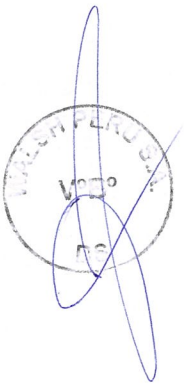
REQUISITOS MÍNIMOS HSE EN OPERACIONES DE IZAJE

1. Todo persona involucrada en operaciones de izaje deberá estar certificada para el tipo de equipo a utilizar y tener la licencia correspondiente.
2. Todos los equipos involucrados en la operación de izaje deberán contar con un certificado de operatividad vigente, emitida por una empresa homologada (la frecuencia de las inspecciones de certificación no deberá ser mayor a doce meses). Los certificados deben estar visibles en el equipo.
3. Todos los accesorios de izaje deben tener identificación y capacidad de carga certificada, claramente visibles, y deberán contar con un código de colores de inspección.
4. No operar el equipo cuando algún dispositivo este dañado o deteriorado. Todo dispositivo dañado o deteriorado debe ser retirado y remplazado antes de usar el equipo.
5. En caso de uso de grúas, estas deben estar equipadas con dispositivos de advertencia sonora y visual.
6. Dispositivos electrónicos de seguridad y de ayuda operacional deben estar calibrados y operativos (LMI, y Anti Twoblock).
7. Es necesario contar con una etiqueta declarando la capacidad de carga segura de la grúa según fabricante.
8. Todas las ventanas de las cabinas deberán tener cristales de seguridad, o equivalentes, que no introduzcan una distorsión visible que pueda interferir con la operación segura de la máquina.
9. En todas las estaciones de operadores o cabinas de equipo, deberá haber disponible y accesible un extintor de incendios categoría 5 lbs tipo BC o mayor.
10. Acordonar y/o señalizar el área de maniobra de la operación de izaje.
11. Todas las personas involucradas en esta actividad deberán contar con todos los EPP´s adecuados los que deberán ser proporcionados por la contratista responsable de la ejecución de la actividad.
12. El operador de la grúa deberá tener visión plena del gancho en todas sus posiciones.
13. No desplazar cargas por encima de personas o vehículos; de igual manera las personas no deben exponerse por debajo de cargas suspendidas y/o en movimiento.
14. No se permitirá el levantamiento o desplazamiento de personas sobre la carga, colgadas a ésta o de los ganchos; de la misma manera, está prohibido dejar la carga suspendida en el aire.
15. La carga no debe exceder la capacidad estática y dinámica del equipo de izaje y sus accesorios.
16. Para equipos móviles, se debe extender la totalidad de los estabilizadores antes de iniciar las actividades. El equipo debe ser posicionado en terreno firme y nivelado.
17. Verificar que no hayan cables eléctricos que representen un peligro para las operaciones de izaje.
18. Para la circulación del equipo móvil se utilizará las luces intermitentes (de emergencia), las luces bajas encendidas y la pluma totalmente baja y en su posición de reposo.
19. En toda operación es obligatorio la presencia del señalero (rigger), el cual deberá estar claramente identificado (preferiblemente mediante ropa distintiva) y se debe definir el método de comunicación a emplearse (verbal o señas).





20. Contar con una ruta de escape para las personas en caso de un movimiento inesperado de la carga o el equipo (este debe estar considerado en el "plan de izaje").
21. Realizar una inspección visual por una persona competente del equipo y todos los dispositivos antes de cada operación de izaje, esta debe registrarse en un check list diario.
22. Contar con un plan de izaje (Incluir metodología y equipamiento a utilizar).
23. Contar con el permiso de trabajo, vinculado al plan de izaje y específico para la operación.





TALISMAN
ENERGY

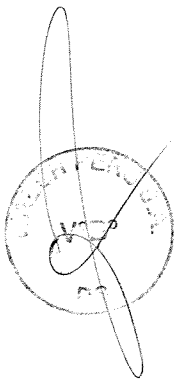
ANEXO 12

LISTADO DE TARIFAS DE LAS FACILIDADES PROVISTAS POR TALISMAN
(NO APLICA)

TALISMAN
ENERGY

ANEXO 13

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES.



Código de Ética y Conducta de Proveedores

REPSOL



Introducción

Los proveedores, si bien son organizaciones independientes, intervienen activamente en la cadena de valor de Repsol. Por este motivo, Repsol promoverá e incentivará entre ellos el conocimiento de su norma de "Ética y conducta de los empleados de Repsol" (código 00-00022NO) (disponible en www.repsol.com) y la adopción de pautas de conducta consistentes con la misma.

Este código, marcado por un ideal de cooperación, está orientado a un beneficio recíproco, respetando en todo momento el cometido de cada uno. Repsol considera que sus proveedores deben mantener las pautas mínimas de conducta que a continuación se indican para el adecuado desarrollo de su actividad.

Pautas de conducta de los proveedors de Repsol

1. Legislación vigente

El proveedor de Repsol debe cumplir con la legislación aplicable de los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de Repsol y producir consecuencias adversas para la compañía o su entorno. Cuando el proveedor deba hacer frente a exigencias contrapuestas, deberá buscar alternativas que le permitan respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

2. Derechos Humanos

El proveedor de Repsol debe respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la "Carta Internacional de los Derechos Humanos"[1] y los principios relativos a los derechos incluidos en los ocho Convenios Fundamentales[2] de la Organización Internacional del

1 Se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) junto con los instrumentos que la desarrollan: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

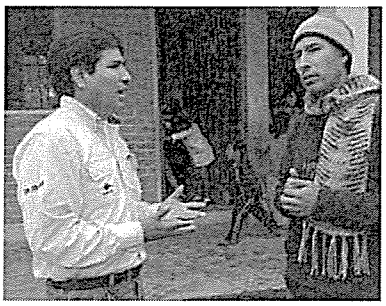
2 Los ocho Convenios Fundamentales de la OIT incluyen: Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948), Convenio sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva (1949), Convenio sobre el Trabajo Forzoso (1930), Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957), Convenio sobre la Edad Mínima (1973), Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999), Convenio sobre la Igualdad de Remuneración (1951), Convenio sobre la Discriminación (1958).

REPSOL BUTANO S.A. COMPRAS Y CONTRATOS

Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte del proveedor exige que el mismo evite que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan y traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus proveedores.

De manera no exhaustiva, la responsabilidad de respetar los derechos humanos implica para el proveedor:

- Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el uso de trabajo infantil.
- Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados.
- Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agraviante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad.
- Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de alcohol y drogas, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados.
- Reconocer y respetar los derechos de los individuos que pertenecen a grupos vulnerables, cuando las actividades del proveedor tengan lugar en zonas habitadas por estos colectivos. En los casos en los que haya presencia de comunidades indígenas el proveedor deberá aplicar la normativa[3] de Repsol al respecto (disponible en www.repsol.com/es_es/corporacion/responsabilidad-corporativa/modelo-responsabilidad-corporativa/politicas-posiciones/politica-comunidades-indigenas.aspx).



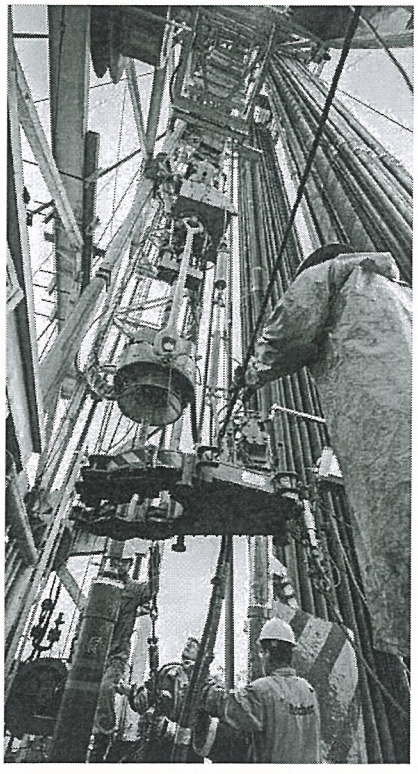
3. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

El proveedor debe mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país en el que operen.

3 Política de "Relaciones con Comunidades Indígenas" (código 00-0001690) y norma de "Actuación en las relaciones con Comunidades Indígenas" (código 00-0001690).

El proveedor deberá establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Esto implica, de manera no exhaustiva:

- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.
- No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- De manera específica, el proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará con causa en la contratación con Repsol, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de/a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los de Repsol.



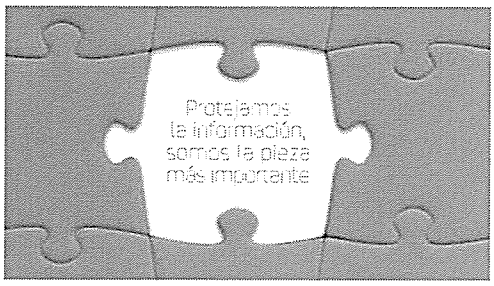
4. Seguridad y Medio Ambiente

Desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación, y se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local. En particular, cuando las mismas se desarrollen en instalaciones de Repsol, el proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas, la totalidad de las normas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de nuestra Compañía que les sean de aplicación.

REPSOL
DIRECCIÓN CORPORATIVA
COMPRAS Y CONTRATOS

5. Confidencialidad

El proveedor debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con Repsol en el desempeño de su actividad profesional.



Responsabilidad de los proveedores

El proveedor de Repsol se compromete a:

- Respetar este código, mientras mantengan su condición de proveedor de Repsol.
- Participar en las actividades de verificación del presente código que pueda establecer Repsol.
- Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo Repsol en su organización.
- Comunicar a Repsol cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.

Vulneración e incumplimientos del presente código

El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con Repsol.

En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta su descalificación como proveedor del Grupo Repsol; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Repsol pone a disposición de sus proveedores un canal a través del cual podrá comunicar hechos que puedan ser considerados vulneraciones o incumplimientos de este código o de la propia norma de "Ética y conducta de los empleados de Repsol" (código 00-00022NO). El canal disponible es el Canal de comunicación de la Comisión de Ética, accesible a través de la correspondiente aplicación informática en la página web corporativa (www.repsol.com).

REPSOL